



Bogotá D.C. Marzo de 2025

Señor

**RICARDO ALFONSO ALBORNOZ BARRETO**

Secretario General

Comisión Séptima Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

[Comision.septima@camara.gov.co](mailto:Comision.septima@camara.gov.co)

**REFERENCIA:** RESPUESTA A LA PROPOSICIÓN DE CONTROL POLÍTICO NO.14/2025, PRESENTADA POR EL HONORABLE REPRESENTANTE VÍCTOR MANUEL SALCEDO GUERRERO.

**RADICADO:** MVCT 2025ER0020170

Respetado Secretario,

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con las funciones establecidas en el Decreto 3571 de 2011<sup>1</sup>, modificado por el Decreto 1604 de 2020<sup>2</sup>, de manera atenta brinda respuesta al cuestionario referente a la Proposición No. 14 Control Político aprobado el 25 de febrero de 2025, en los siguientes términos:

**1. "Sobre la formulación y coordinación de políticas de vivienda y urbanismo.**

- **¿Cuáles han sido las principales políticas formuladas y desarrolladas en materia de vivienda y desarrollo urbano en los últimos cinco años?"**

En relación con las principales políticas que se han desarrollado por esta Cartera ministerial en los últimos 5 años se deben destacar las que se han planteado a través de las leyes gestionadas y apoyadas por este ministerio relacionadas con: *i*) la legalización y titulación de asentamientos informales (Ley 2044 de 2020), *ii*) el espacio público (Ley 2037 de 2020), *iii*) ajustes a la política de vivienda (Ley 2079 de 2021) y adicionalmente aquellas definidas en el Plan Nacional de Desarrollo "Colombia Potencia de Vida" adoptado por la Ley 2094 de 2023.

<sup>1</sup> "Por el cual se establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio"

<sup>2</sup> "Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio"



En relación con los asentamientos informales (Ley 2044 de 2020) y en desarrollo de la asistencia y el acompañamiento técnico que presta este ministerio a los entes territoriales, se establecieron lineamientos para que los mencionados asentamientos pudieran ser objeto de procesos de legalización urbanística por parte de los municipios, de tal manera que se logre su integración a los servicios y sistemas urbanos, así como lineamientos de titulación que permitan el acceso a los predios públicos que han sido ocupados con fines de vivienda.

Respecto a los temas relativos al espacio público se adoptaron parámetros generales para que los municipios cuenten con herramientas que les permita la defensa y promoción de estos espacios, así como a los ciudadanos el acceso y el disfrute de estos.

En virtud de esta Ley 2037 de 2020, este Ministerio se encuentra estructurando un proyecto normativo que establezca condiciones para que los municipios adopten el inventario del espacio público y se brindan lineamientos sobre otros aspectos relacionados.

Por otra parte, mediante la Ley 2079 de 2021, se realizaron ajustes a normas nacionales relacionadas con el ordenamiento del territorio y el manejo del espacio público y se estableció la política de vivienda que permite orientar los esfuerzos públicos para la generación de vivienda y hábitat diferencial.

Con ocasión a esta normativo, este Ministerio viene estructurando un proyecto normativo sobre la materia, Hábitat y Vivienda Diferencial, publicado para consulta y observaciones en la página web de la entidad.: (<https://www.minvivienda.gov.co/tramites-y-servicios/consultas-publicas/por-el-cual-se-reglamentan-asuntos-relacionados-con-el-habitat-y-la-vivienda-diferencial-y-se-dictan-otras-disposiciones>).

Po último, en el Plan Nacional de Desarrollo (PND) se incorporaron políticas, lineamientos y parámetros en relación con el ordenamiento territorial alrededor del agua, la promoción de la vivienda diferencial, la intervención de asentamientos, mediante el programa barrios de paz, las determinantes de ordenamiento territorial incluyendo, entre otros aspectos, la seguridad alimentaria. Así mismo, se incluyeron disposiciones respecto de la construcción sin licencia de proyectos subsidiados conforme a los lineamientos que defina este gobierno y la inclusión de criterios sostenibles para construcción de vivienda de interés social.

En virtud de lo expuesto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio, expidió el Decreto 1470 de 2024 mediante el cual se adoptan las normas para la



implementación urbanística del Programa Barrios de Paz y ajustes al procedimiento de legalización urbanística.

Es importante resaltar que este ministerio se encuentra gestionando para su adopción, los siguientes proyectos normativos:

- Proyecto de decreto orientado a reglamentar las Determinantes de Ordenamiento Territorial conforme a los lineamientos definidos en el artículo 10 de la Ley 388 de 1997, modificado por el artículo 32 de la Ley 2294 de 2023.
- Proyecto de Decreto que reglamenta la manera en que los proyectos subsidiados obtendrán la autorización para la ejecución de obras o la certificación de estas.
- Proyectos de resolución orientados a ajustar las normas de ahorro de agua y energía, así como de la adopción de una guía de criterios de sostenibilidad para edificaciones.

Por otra parte, conforme a los parámetros definidos en los CONPES 3868 de 2016 de gestión del riesgo asociado al uso de sustancias químicas y el CONPES 3919 de 2018 sobre la política de edificaciones sostenibles, este Ministerio se encuentra estructurando los proyectos normativos y los documentos que permiten su cumplimiento.

Respecto del CONPES 3990 DE 2020 «*Colombia Potencia Bioceánica Sostenible 2030*», el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene competencias y compromisos enmarcados dentro de las líneas de acción 4,1; 4.1, 4.2 y 4.3 del plan de acción de este documento, a partir de lo cual se creó una ficha de asuntos marino-costeros que hace parte del Kit de ordenamiento territorial que está publicado en la página del Departamento Nacional de Planeación.

Así mismo, Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio participa en la elaboración del documento "*Estrategia Nacional de Coordinación para la Adaptación al Cambio Climático de los Asentamientos y Reasentamientos*" en un trabajo conjunto con otras entidades del orden nacional.

Es importante mencionar que en los últimos cinco (5) años se ha participado y gestionado las siguientes disposiciones normativas en materia de ordenamiento territorial que han permitido la implementación de las políticas señaladas:

- Ley 2044 de 2020 "*Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones*".



- Ley 2037 de 2020 *"Por la cual se modifica el artículo 6° de la Ley 388 de 1997 y se dictan otras disposiciones"*.
- Ley 2079 de 2021 *"Por medio de la cual se dictan disposiciones en materia de vivienda y hábitat"*.
- Ley 2294 de 2023 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"*
- Decreto, 1711 de 2020 *"Por el cual se modifica parcialmente la Norma Sismo Resistente NSR-10"*.
- Decreto 1232 de 2020 *"Por medio del cual se adiciona y modifica el artículo 2.2. 1.1 del Título 1, se modifica la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 2 y se adiciona al artículo 2.2.4.1.2.2 de la sección 2 del capítulo 1 del Título 4, de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la planeación del ordenamiento territorial"*.
- Decreto 824 de 2021 *"Por medio del cual se modifica el Decreto número 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la cartografía para el ordenamiento territorial"*
- Decreto Ley 691 de 2020 *"Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con la adopción de disposiciones transitorias en materia de licencias urbanísticas"*
- Decreto 1019 de 2021 *"Por el cual se adiciona el Decreto 1077 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Vivienda, Ciudad y Territorio en lo relacionado con la adopción de normas transitorias en materia de licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 1783 de 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con el estudio, trámite y expedición de las licencias urbanísticas y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 1784 de 2021 *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con el análisis de prefactibilidad y la localización de los Macroproyectos de interés Social Nacional"*.

- Decreto 262 de 2020 *"Por el cual se modifica parcialmente el Decreto 1077 de 2015 Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo relacionado con las condiciones generales y el procedimiento de evaluación y adopción de macroproyectos de vivienda de interés social nacional y se expiden otras disposiciones"*
- Decreto 1382 de 2020 *"Por medio del cual se adiciona el Capítulo 6 al Título 5 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 para reglamentar el instrumento para la financiación de la renovación urbana a través de la titularización de la totalidad o parte del mayor valor del recaudo futuro del impuesto predial unificado previsto en el artículo 278 de la Ley 1955 de 2019"*
- Decreto 2103 DE 2023 *"Por el cual se adiciona el parágrafo 6 transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1. del Decreto 1077 de 2015"*
- Decreto 1401 de 2023 *"Por el cual se modifica parcialmente el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10"*.
- Decreto 1470 de 2024 *"Por el cual se reglamenta el artículo 298 de la Ley 2294 de 2023 y se dictan otras disposiciones"*.
- Decreto 074 de 2025 *"Por el cual se adicionan párrafos transitorios a los artículos 2.2.6.1.2.4.1 y 2.2.6.1.2.4.3 de la Subsección 4 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 6 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en lo pertinente a las prórrogas de las licencias urbanísticas y sus revalidaciones, y se dictan otras disposiciones"*.
- Resolución 1025 de 2021 *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 0462 de 2017, relacionada con los documentos que deberán acompañar las solicitudes de licencias urbanísticas y de modificación de las licencias urbanísticas vigentes"*.
- Resolución 1026 de 2021 *"Por medio de la cual se modifica la Resolución 463 de 2017, relacionada con el Formulario Único Nacional para la solicitud de licencias urbanísticas y el reconocimiento de edificaciones y otros documentos"*.
- Resolución 495 de 2022 *"Por la cual se adopta el modelo de datos extendido LADM\_COL\_POT para la formulación de planes de ordenamiento territorial"*.



- Resolución 58 de 2025 *“Por medio de la cual se modifica la Resolución 0495 de 2022, relacionada con el Modelo de Datos Extendido LADM\_COL - POT para la formulación de Planes de Ordenamiento Territorial”*.

Adicionalmente, se considera importante mencionar los siguientes conceptos expedidos por este ministerio que dan claridad en relación con temáticas consultadas: (Ver Anexo 1. Carpeta de conceptos)

- 2018EE0082968 de 2018, *“Facultad de interpretación de las normas urbanísticas en el marco del artículo 102 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.6.6.1.4 del decreto 1077 de 2015 - Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”*
- 2020EE0037555 de 2020, *“Implementación de la Resolución 0549 de 2015 y sus anexos sobre lineamientos de construcción sostenible para el ahorro de consumos de agua y energía en las nuevas edificaciones del país”*.
- 2021EE0090167 de 2021 Circular sobre Estructuras Livianas.
- 2021EE0106538 de 2021 Trámites, requisitos y cobros no autorizados por la ley en relación con procesos de licenciamiento urbanístico y desarrollo de proyectos de urbanización.
- 2022EE0045404 de 2022 Ámbito de aplicación de la Supervisión Técnica Independiente frente a la constitución y otorgamiento de la póliza de seguro como mecanismo de amparo de los perjuicios patrimoniales ocasionados al comprador de vivienda nueva.
- 2022EE0073208 de 2022 Supervisión técnica en vivienda dispersa desarrollada en programas y proyectos de vivienda de interés social rural y vivienda de interés prioritario rural.

En relación con la política de vivienda, se han formulado programas como el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social y el de Mejoramiento de Vivienda.

El Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social, inicialmente fue creado mediante el Decreto 428 de 2015, modificado por el Decreto 490 de 2023 y compilado en el Decreto 1077 de 2015, dirigido a hogares interesados en adquirir vivienda nueva, que no hayan sido beneficiarios de otro subsidio de vivienda y que no sean propietarios en el territorio nacional.



El hogar interesado debe contar con la encuesta Sisbén IV y tener una clasificación entre A1 y D20, teniendo como requisitos de acceso al programa:

- Contar con una clasificación de Sisbén IV entre A1 y D20.
- No ser propietarios de vivienda en el territorio nacional.
- No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda por parte del Gobierno nacional, ni de coberturas a la tasa de interés previamente.
- No haber sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda otorgado por una Caja de Compensación Familiar, excepto cuando el subsidio recibido anteriormente haya sido en la modalidad de mejoramiento o arrendamiento. En el caso de los hogares que apliquen a la concurrencia de subsidios, el subsidio otorgado por la Caja de Compensación Familiar se debe encontrar vigente y sin aplicar.
- Contar con un crédito hipotecario o leasing habitacional aprobado.
- Que la vivienda a adquirir sea de interés social o de interés prioritario, conforme a la reglamentación y topes señalados en las normas vigentes: 90 SMMLV en el caso de la vivienda de interés prioritario y 135 o 150 SMMLV en el caso de la vivienda de interés social, según el municipio.

El monto del subsidio familiar de vivienda destinado a la adquisición o a la suscripción de contratos de leasing habitacional de vivienda de interés social nueva, dependerá de la clasificación socioeconómica de acuerdo con la información del SISBÉN IV, según con los siguientes parámetros:

- a) A los hogares que adquieran vivienda de interés social y se encuentren clasificados entre los grupos A1 y C8 del SISBÉN IV, podrá asignárseles un subsidio hasta por el monto equivalente a treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMLMV), al momento de la solicitud de la asignación.
- b) A los hogares que adquieran vivienda de interés social y se encuentren clasificados entre los grupos C9 y D20 del SISBÉN IV, podrá asignárseles un subsidio hasta por el monto equivalente a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV), al momento de la solicitud de la asignación.

Para efectos de acceder al programa, el hogar debe buscar en el mercado inmobiliario la vivienda nueva de su preferencia, que tenga un valor que no supere los topes antes mencionados. Una vez seleccionada la vivienda, debe acercarse al establecimiento de crédito, entidad de economía solidaria o Caja de Compensación Familiar de su preferencia para iniciar el proceso.

Si el hogar cumple con los requisitos mencionados, la entidad en la que realizó su última inscripción y con la que solicitó el crédito hipotecario o leasing



habitacional debe acreditar y certificar los requisitos previo a la asignación del subsidio: (1) que el hogar cuenta con la aprobación de un crédito hipotecario o leasing habitacional y (2) que la vivienda tenga más del 70% de avance de obra. Luego de que el establecimiento de crédito o la entidad de economía solidaria acredite las condiciones mencionadas anteriormente, el Ministerio de Vivienda verificará el cumplimiento de estas condiciones. Si el hogar cumple con la totalidad de requisitos del programa, se procederá con la asignación del subsidio.

El programa se implementa en todos los departamentos, distritos y municipios del país y puede ser aplicado mediante la concurrencia con los subsidios que, sobre la misma naturaleza (adquisición de vivienda nueva), ofrecen las Cajas de Compensación Familiar. Para aplicar a la concurrencia de subsidios con las Cajas de Compensación Familiar, el hogar debe acreditar ante la Caja ingresos familiares inferiores a 2 SMLMV, una clasificación en Sisbén IV entre A1 y D20 y el cumplimiento de los demás requisitos del programa.

Por último, a través de la Resolución 101 de 2024, se estableció que, los hogares interesados en adquirir una vivienda de interés prioritario (VIP) nueva y cumplan con los requisitos para acceder al programa, podrán solicitar la preasignación del subsidio. Este mecanismo permite que las familias puedan proyectar el valor del subsidio en el plan de pagos de su vivienda, lo que genera mayor certeza al negocio inmobiliario, tanto para los constructores como para las entidades de crédito.

### **Modificaciones en requisitos de acceso.**

Con la expedición del Decreto 490 del 10 de abril de 2023, el programa “Mi Casa Ya” (Subsidios para la adquisición de vivienda), se efectuaron unas modificaciones que se enfocaron en fortalecer el programa. Sus principales ajustes normativos apuntaron a mejorar su progresividad para que los subsidios lleguen a los hogares más vulnerables y ampliar su focalización territorial para que estos se otorguen en muchos más municipios del país, en las zonas rurales y en territorios a los que anteriormente no había llegado el programa.

En particular, se destacan cuatro modificaciones:

- a) Se incorporó como uno de los requisitos habilitantes para acceder al programa, el registro en Sisbén IV, en los rangos A1 a D20.
- b) Se amplía a viviendas de interés social en zonas rurales del país.
- c) Los montos de asignación de acuerdo con la clasificación Sisbén, se establecieron de la siguiente manera:
  - a. A los hogares que adquieran vivienda de interés social y se encuentren clasificados entre los grupos A1 y C8 del SISBÉN IV, podrá asignárseles un subsidio hasta por el monto equivalente



- a treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMLMV), al momento de la solicitud de la asignación.
- b. A los hogares que adquieran vivienda de interés social y se encuentren clasificados entre los grupos C9 y D20 del SISBÉN IV, podrá asignárseles un subsidio hasta por el monto equivalente a veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV), al momento de la solicitud de la asignación.

En cuanto al Programa de Mejoramiento de Vivienda, en el esquema actual, cuenta con lo siguiente:

### **Requisitos de acceso al programa:**

Los hogares que habitan viviendas en condiciones inadecuadas y que estén interesados en ser beneficiarios del programa deben cumplir las siguientes condiciones:

- Habitar la vivienda inscrita para el mejoramiento.
- Ser propietarios o poseedores de la vivienda con al menos cinco (5) años de anterioridad a la postulación del subsidio.
- Tener ingresos totales hasta por 4 SMMLV.
- No haber sido beneficiarios de subsidio familiar de vivienda en modalidad de adquisición, durante los últimos diez (10) años, con algunas excepciones.
- No ser propietarios de vivienda diferente a la inscrita para el mejoramiento, con algunas excepciones.
- La vivienda a intervenir debe tener condiciones mínimas de habitabilidad y un valor inferior al tope de la Vivienda de Interés Social (VIS), de acuerdo con el avalúo catastral.

### **Procedimiento de acceso:**

Las familias deben acercarse a las alcaldías, gobernaciones o entidades gestoras de proyectos que cuenten con oferta disponible de mejoramiento de vivienda, toda vez que el proceso de postulación de hogares estará a cargo del Gestor, Entidad Territorial y Asociado, quien recopila, registra y postula a los hogares.

La postulación de los hogares interesados está a cargo de las entidades territoriales y de las entidades ejecutoras del proyecto de mejoramiento, tales como asociaciones populares, juntas de acción comunal, cajas de compensación familiar y pequeños constructores, entre otros actores, dependiendo de los



esquemas de operación bajo los cuales se realicen los mejoramientos, cuyas particularidades se describen a continuación:

1. Esquema de Gestión comunitaria: se busca que este esquema se ejecute a través de actores del sector de la economía popular, siendo estas organizaciones las principales ejecutoras del modelo. También podrán participar las cajas de compensación familiar, las entidades territoriales, entidades sin ánimo de lucro y todos los actores con capacidad de ejecutar intervenciones por sus propios medios técnicos y financieros.

Los subsidios familiares de vivienda se asignarán previa postulación de los hogares por parte del gestor, la verificación del cumplimiento de los requisitos para el acceso al programa y la realización del diagnóstico de la vivienda.

Posterior a la asignación del subsidio, el gestor procederá a la realización de las obras encaminadas al mejoramiento de la vivienda, según el monto reconocido en el acto administrativo de la subvención, y el subsidio se pagará y legalizará una vez se cuenta con el certificado de existencia del mejoramiento, expedido por la supervisión técnica del programa.

2. Esquema Asociativo: se busca desarrollar alianzas con entidades que cuenten con la experiencia y capacidad para ejecutar proyectos de mejoramientos de vivienda, con el fin de financiar la ejecución de intervenciones para la población focalizada.

En el marco de este esquema se deben suscribir convenios de asociación con entidades territoriales o entidades sin ánimo de lucro, entre otras, las cuales, según su naturaleza, puedan cofinanciar la realización de los mejoramientos.

La postulación de los hogares y la ejecución de los mejoramientos estará en cabeza de la entidad u organización con la que se suscribió el convenio de asociación.

3. Esquema Público: este esquema permitirá que se realicen intervenciones 100% subsidiadas o intervenciones cofinanciadas con recursos de las entidades territoriales, según la categoría municipal.

Ahora bien, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se encuentra desarrollando la iniciativa en el programa de Mejoramiento de Vivienda, la cual está orientada a atender las carencias en la dimensión cualitativa del déficit habitacional del territorio colombiano. A través del referido programa, se busca:



1. Descentralizar la operación y las formas de financiación, con un rol protagónico de las organizaciones sociales y comunitarias.
2. Mejorar la cobertura territorial para llegar a los municipios más pequeños, y desarrollar mejoramientos tanto a nivel urbano como rural.
3. Mejoramientos de vivienda para los hogares más vulnerables a través de una focalización poblacional más eficiente.
4. Incorporar un enfoque integral en el desarrollo de los mejoramientos de vivienda urbano como rural, actualizando los valores máximos de los subsidios familiares de vivienda a otorgar en función del tipo de mejoramiento.
5. Impulsar la resiliencia climática en las viviendas.
6. Afianzar la interacción con asociaciones o alianzas público-populares para generar procesos de participación que visibilicen la realidad socio económica de las regiones.

El programa establece un criterio de enfoque diferencial, donde se incluye a la población integrante de grupos étnicos, principalmente comunidades y pueblos indígenas, como un grupo poblacional relevante y prioritario para acceder a los subsidios de mejoramiento. Igualmente, se estima destacar que el programa busca la priorización y la focalización eficientes a la población más vulnerable, entre los cuales se encuentra la población víctima del conflicto armado interno, personas en condición de discapacidad, trabajadoras del sector informal, mujeres cabeza de familia, madres comunitarias, personas de la tercera edad, mujeres víctimas de violencia de género, miembros de comunidades étnicas y los hogares localizados en las regiones más apartadas del país.

A su vez, los protagonistas del programa son: los hogares vulnerables en todo el territorio nacional que habitan viviendas en condiciones inadecuadas; las organizaciones comunitarias que fortalecen la economía popular y local a partir del liderazgo y ejecución de los proyectos de mejoramiento y adecuación y, finalmente, las entidades territoriales, en especial aquellos municipios de categorías 4,5 y 6, con mayores niveles de déficit habitacional que participan de la ejecución de los proyectos.

Las intervenciones de los mejoramientos estarán definidas en cinco tipos de mejoramiento, urbano y rural: *i)* locativo, *ii)* locativo con beneficio de reducción en vulnerabilidad sísmica, *iii)* estructural, *iv)* modular y *v)* de acceso a servicios públicos.

Al respecto, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) tendrá convocatorias bajo cuatro (4) esquemas de operación, dentro de las cuales se encuentra la modalidad de gestión particular con alianza comunitaria, que trata de proyectos ejecutados por una persona natural o jurídica con experiencia



probada en la estructuración, financiación y ejecución de proyectos de construcción, quien vinculará de manera prioritaria a organizaciones o actores sociales y comunitarios, o maestros de obra, como gestores aliados. Se contemplan dentro de esta modalidad, las acciones de responsabilidad social empresarial. El MVCT prestará asistencia técnica y hará la supervisión o interventoría cuando aplique.

El programa establece un criterio de enfoque diferencial, donde se incluye a la población integrante de grupos étnicos, principalmente comunidades y pueblos indígenas, como un grupo poblacional relevante y prioritario para acceder a los subsidios de mejoramiento. Igualmente, se estima destacar que el programa busca la priorización y la focalización eficientes a la población más vulnerable, entre las cuales se encuentra la población víctima del conflicto armado interno, personas en condición de discapacidad, personas cuidadoras que se encuentren en los listados del Ministerio de igualdad y equidad, trabajadoras del sector informal, mujeres cabeza de familia, madres comunitarias, personas de la tercera edad, mujeres víctimas de violencia de género, miembros de comunidades étnicas y los hogares localizados en las regiones más apartadas del país.

A su vez, los protagonistas del programa son: los hogares vulnerables en todo el territorio nacional que habitan viviendas en condiciones inadecuadas; las organizaciones comunitarias que fortalecen la economía popular y local a partir del liderazgo y ejecución de los proyectos de mejoramiento y adecuación y; finalmente, las entidades territoriales, en especial aquellos municipios de categorías 4,5 y 6, con mayores niveles de déficit habitacional que participan de la ejecución de los proyectos.

Las intervenciones de los mejoramientos están definidas en cinco tipos de mejoramiento, urbano y rural: locativo, locativo con beneficio de reducción en vulnerabilidad sísmica, estructural, modular y de acceso a servicios públicos.

En cuanto a la Formalización de Propiedad de beneficiarios de subsidios de vivienda, se expidió el Decreto 739 de 2021, el cual, modifica disposiciones anteriores relacionadas con la disposición de viviendas adquiridas mediante subsidios. Específicamente, establece que, para los subsidios asignados antes del 14 de enero de 2021, los notarios pueden autorizar la constitución de escrituras públicas para que el beneficiario disponga de la vivienda, siempre que hayan transcurrido al menos cinco años desde su transferencia al beneficiario, sin necesidad de verificar el derecho de preferencia a favor de la entidad otorgante del subsidio ni requerir trámites adicionales por parte de dicha entidad.



Adicionalmente, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha presentado un proyecto de decreto para asegurar el acceso a títulos de propiedad en Colombia, para que aquellos hogares que han sido beneficiarios de un subsidio familiar de vivienda, alineados con las leyes 2294 de 2023 y 1955 de 2019, que buscan fortalecer la gestión del hábitat y promover la equidad.

Estas disposiciones reflejan el compromiso del Gobierno colombiano en facilitar la formalización de la propiedad para beneficiarios de subsidios de vivienda, garantizando seguridad jurídica y promoviendo el acceso a una vivienda digna.

- ***"¿Cómo ha articulado el Ministerio las políticas de vivienda con las de ordenamiento territorial y uso del suelo?"***

En relación con la articulación de las políticas de vivienda y ordenamiento territorial es preciso indicar que, dentro de la estructura administrativa de este Ministerio, el artículo 11 del Decreto Ley 3571 de 2011, establece en cabeza del Viceministerio de Vivienda lo relacionado con las políticas de vivienda, usos del suelo y ordenamiento del territorio.

En tal medida las diferentes propuestas o proyectos sobre las materias consultadas se articulan al interior del ministerio conforme a las competencias de cada dependencia.

Así mismo, de ser necesario se adelantan mesas de trabajo con otras entidades que se encuentren adelantando el planteamiento de políticas y de reglamentaciones que puedan involucrar temáticas de vivienda y de ordenamiento del territorio.

- ***"¿Qué mecanismos de seguimiento se han implementado para garantizar la ejecución efectiva de estas políticas a nivel regional y municipal?"***

En cuanto al seguimiento a las políticas, es importante mencionar que estas implican la participación de diferentes entidades nacionales que pueden tener implicaciones en la planeación regional o municipal.

Así, en primer lugar, las políticas adoptadas mediante CONPES y el Plan Nacional de Desarrollo se articulan por parte del Departamento Nacional de Planeación. Por otra parte, las corporaciones autónomas regionales tienen la obligación de realizar periódicamente la verificación del cumplimiento de las temáticas de su competencia adoptadas en los planes de ordenamiento territorial, lo que permite



una verificación de los temas relacionados con el medio ambiente en dichos planes.

De otro lado, este Ministerio se encuentra trabajando en la estructuración de proyectos normativos que facilitan la implementación de las políticas a nivel territorial. De esta manera, fue publicado para participación ciudadana el proyecto de resolución mediante el cual se definen los indicadores necesarios para el seguimiento a la implementación de los planes de ordenamiento territorial, y actualmente se encuentra en análisis para avanzar en su adopción. De igual manera, este Ministerio ha gestionado la adopción del sistema de información LADM en el ordenamiento del territorio, lo cual se ha concretado en las Resoluciones Resolución 495 de 2022 y 58 de 2025.

Por otra parte, mediante el análisis de las consultas que se reciben por parte de la ciudadanía y de las entidades públicas y las autoridades territoriales, se identifican las posibles acciones de mejora en relación con las políticas y normas expedidas.

Por último, vale la pena destacar que este Ministerio brinda asistencia y acompañamiento técnico a las autoridades territoriales en lo relacionado con los planes de ordenamiento territorial, a partir de lo cual se puede hacer seguimiento a la implementación de políticas y normas sobre la materia.

Para garantizar la ejecución efectiva de las políticas dentro del programa de MCY (Mi Casa Ya) se realizaron dos evaluaciones de impacto. Una incluida dentro de la agenda de Evaluaciones del DNP y desarrollada por la Universidad de los Andes y otra contratada por el MVCT con el Centro Nacional de Consultoría.

Los documentos tienen como objetivo evaluar el programa El programa “Mi Casa Ya” (Subsidios para la adquisición de vivienda), implementado en Colombia bajo la Política Integral de Vivienda establecida por la Ley 1537 de 2012, cuyo propósito es facilitar el acceso a vivienda social mediante subsidios a la cuota inicial y a la tasa de interés de créditos hipotecarios para hogares con ingresos de hasta 4 y 8 SMMLV.

La evaluación busca caracterizar a los hogares beneficiarios y no beneficiarios, analizar la localización, tipología y calidad de las viviendas adquiridas, determinar si el programa ha reducido el déficit habitacional, estimar sus impactos en aspectos como pobreza, empleo y acceso al sistema financiero, y evaluar su costo-efectividad en comparación con otras intervenciones del sector. Además, se propone identificar áreas de mejora en la focalización y acceso a los subsidios, incorporando un enfoque de género para abordar las diferencias en el acceso a la vivienda entre hombres y mujeres.



Los informes y las bases de datos de resultados se encuentran publicados en los siguientes links:

[https://anda.dnp.gov.co/index.php/catalog/141/related\\_materials](https://anda.dnp.gov.co/index.php/catalog/141/related_materials)

[https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Eval\\_MiCasaYa\\_Producto4\\_Informe\\_resultados.pdf](https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Sinergia/Documentos/Eval_MiCasaYa_Producto4_Informe_resultados.pdf)

Para el caso de las políticas relacionadas con los Subsidios Familiares de Vivienda, es de señalar que dentro de las actividades inherentes a la oferta institucional y los Programas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se tienen como mecanismos de seguimiento para la garantía de la ejecución efectiva de los programas de vivienda de la siguiente manera:

- En el caso de los programas de Bolsas Anteriores, por disposición normativa se contrató una supervisión a la correcta asignación de subsidios familiares de vivienda, lo que determinó la suscripción de varios contratos interadministrativos con ENTerritorio (antes FONADE), que en su ejercicio como entidad supervisora expedía los certificados de existencia y habitabilidad de las viviendas en las cuales se aplicaban los subsidios otorgados en la modalidad de adquisición de vivienda nueva, supervisión que, además tenía el acompañamiento técnico y seguimiento de los gestores departamentales asignados por medio de reuniones, mesas de trabajo, visitas y comunicaciones se hacía un seguimiento al avance y problemáticas que se presentaban en el desarrollo y ejecución de las obras.
- De acuerdo con las facultades otorgadas a FONVIVIENDA, se suscribieron Contratos de Fiducia Mercantil y se constituyeron Patrimonios Autónomos para el manejo y administración de los recursos del subsidio familiar de vivienda en cada uno de los Programas. Cada uno de los Patrimonios Autónomos cuenta con unos órganos contractuales (Comité Fiduciario, Técnico y Financiero), conformados por funcionarios y profesionales del MVCT, órganos que sesionan de acuerdo con sus funciones, realizando seguimiento e instruyendo las acciones para garantizar el desarrollo efectivo de los programas a nivel general, regional y municipal y resolviendo situaciones que se presentan en desarrollo de los Programas y de los Proyectos de Vivienda.
- Para algunos de los Programas y con el fin de contar con el apoyo de las entidades territoriales, se han suscrito Convenios Interadministrativos de Cooperación, a través de los cuales, se han aunado esfuerzos en conjunto con Fonvivienda, para la ejecución de proyectos de vivienda, contando con la colaboración efectiva de las Alcaldías y Gobernaciones. En el marco de estos convenios, se han realizado reuniones y mesas de trabajo

presenciales y virtuales articuladas por los supervisores designados por Fonvivienda, mediante las cuales se han realizado compromisos por las partes, que han sido fundamentales para resolver inconvenientes, para obtener apoyo financiero y/o en ejecución de obras, apoyo en trámites, logrando garantizar la entrega de soluciones de vivienda con el cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

- Para los Programas que contemplan ejecución de proyectos, los Patrimonios Autónomos suscribieron contratos de Interventoría o Supervisión, con el fin de realizar el seguimiento y control del desarrollo de los proyectos y la revisión del cumplimiento de las normas vigentes y los requisitos establecidos de cada una de las soluciones de vivienda construidas y de los proyectos en general, garantizando la efectiva aplicación de los subsidios familiares de vivienda para ser entregados a los beneficiarios. A su vez, estos contratos cuentan con Comités de supervisión, para el seguimiento de la debida ejecución de las obligaciones.

## **2. "Sobre renovación urbana y mejoramiento de barrios**

- ***¿Cuántos proyectos de renovación urbana han sido ejecutados y con qué impacto en las condiciones de habitabilidad?"***

Al respecto, de acuerdo con las competencias establecidas en los artículos 2 y 58 de la Ley 489 de 1998 que dispone como objetivos primordiales de los ministerios la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del sector administrativo que dirigen. Así como, las funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio contenidas en el Decreto Ley 3571 de 2011 su naturaleza es en materia del desarrollo territorial y urbano planificado del país, la consolidación del Sistema de Ciudades, con patrones de uso eficiente y sostenible del suelo, teniendo en cuenta las condiciones de acceso y financiación de vivienda, y de prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

La Constitución Política de Colombia, la Ley 388 de 1997 y la Ley 1454 de 2011, la competencia para aprobar proyectos de renovación urbana recae en los municipios y distritos, mediante los pertinentes instrumentos de ordenación.

Por tal motivo, es importante precisar que, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio **no tiene competencia para ejecutar directamente proyectos de renovación urbana**, ya que su rol se orienta a la formulación de políticas y



lineamientos generales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, respetando la autonomía de los entes territoriales en la gestión del suelo y la planificación del territorio.

En este sentido y, considerando que la información detallada sobre proyectos específicos de renovación urbana y su impacto en las condiciones de habitabilidad son de competencia de las entidades territoriales y los distritos responsables de su ejecución, se recomienda consultar esta información directamente con estos municipios y distritos.

- ***"¿Qué estrategias ha implementado el Ministerio para mejorar la calidad de vivienda en los barrios de bajos ingresos?"***

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, según lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto Ley 3571 de 2011 tiene como función primordial formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda y financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como los instrumentos normativos para su implementación.

En aplicación de este criterio funcional, esta cartera crea e implementa programas tendientes a promover el acceso a la vivienda, con el fin de mejorar las condiciones habitacionales de las personas de menores de ingresos y contribuir a la disminuir el déficit habitacional del país mediante la asignación de un subsidio familiar de vivienda (SFV).

En tal virtud, de conformidad con el artículo 1.2.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, en concordancia con el artículo 2.1.1.1.1.5 ibidem, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, entidad adscrita al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, tiene como objetivo principal la ejecución de las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social, así como la atención de la postulación de hogares y la asignación de subsidios familiares de vivienda de interés social dirigidos prioritariamente a la población más vulnerable. En virtud de lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no viabiliza y no ejecuta directamente proyectos de vivienda ni tampoco entrega predios para su desarrollo, sino que asigna subsidios familiares de vivienda a través de Fonvivienda.

Ahora bien, para el Gobierno nacional, el principal objetivo en materia de vivienda es promover el acceso a soluciones habitacionales dignas para la población más vulnerable y en las regiones más apartadas del país, para tal fin, permanentemente se revisa la oportunidad y pertinencia de los programas de



vivienda vigentes y se diseñan nuevas iniciativas para alcanzar los propósitos misionales de este Gobierno.

Se resalta que, la oferta institucional de este Ministerio se encuentra dirigida a la pluralidad de demanda existente, es decir, a todos los colombianos, y los programas en los que se otorgan subsidios familiares de vivienda **no están diseñados para una población en particular o municipio en concreto.**

Así mismo, se aclara que todos los programas de vivienda operan a demanda, es decir, se otorgan a los potenciales beneficiarios que se postulan a los programas y la asignación de subsidios no obedece a un trámite que opere de oficio por parte de las entidades, sino que depende de los respectivos interesados que cumplan con el lleno de los requisitos establecidos para cada programa.

Es de precisar que, FONVIVIENDA es la entidad que el Estado colombiano dispuso para que dirija y ejecute la política de satisfacción de la necesidad de vivienda en condiciones dignas para la población menos favorecida, mediante la asignación de subsidios de vivienda de interés social, de conformidad con la ley 3ª de 1991, en concordancia con Decreto 1077 de 2015, y el Decreto 555 de 2003, que dispone:

*"Artículo 3. FUNCIONES DE FONVIVIENDA. Las funciones del Fondo Nacional de Vivienda «Fonvivienda» serán las siguientes:(...)*

*9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional. (...)"*

La Ley 3ª de 1991 creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, y estableció el subsidio familiar de vivienda como un aporte estatal en dinero o especie, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitarle una solución de vivienda, sin cargo de restitución **siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece la ley y señala como posibles beneficiarios del mismo, los hogares de quienes se inscriban en programas de vivienda para recibir un dinero o un cupo disponible que le permitirá acceder al subsidio familiar de vivienda, por carecer de recursos suficientes para obtener una vivienda.**

De acuerdo con lo expuesto, señalamos la oferta institucional actual con la que cuenta el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para mejorar la calidad de vida de los colombianos de bajos ingresos superando el déficit cualitativo y

cuantitativo, se encuentran los programas de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social y Mejoramiento de Vivienda.

- ***"¿Existe un sistema de monitoreo que mida la sostenibilidad y efectividad de los proyectos de mejoramiento integral de barrios?"***.

En el marco de los proyectos de mejoramiento integral de barrios, si bien no se cuenta específicamente con un sistema de monitoreo que mida su sostenibilidad y efectividad, se ha diseñado e implementado una estrategia que vincula a la comunidad y promueve su participación en diversos escenarios durante las diferentes etapas del proyecto.

En ese orden es acertado indicar que dicha estrategia incentiva la apropiación social de las intervenciones urbanísticas a partir de una ruta para la sostenibilidad que implica actividades de formación para el emprendimiento, articulación interinstitucional para la gestión comunitaria que conlleva al uso constante y corresponsable de los espacios construidos y la consolidación de liderazgos en las comunidades.

Así, es claro que este Ministerio a través de dichas actividades, establece capacidades y habilidades instaladas en la comunidad que permiten un aprovechamiento de calidad y sostenimiento en el tiempo de los espacios públicos que se entregan.

### ***3. "Sobre producción de vivienda y desarrollo territorial"***

- ***¿Qué instrumentos administrativos ha adoptado el Ministerio para hacer seguimiento a las entidades públicas y privadas encargadas de la construcción de vivienda?"***

Como cartera encargada de diseñar la política pública para brindar las soluciones de vivienda adecuada para la población, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio opera con influencia en el mercado inmobiliario del sector real, donde la actividad productiva de construcción de edificaciones residenciales es un actor importante. Sin embargo, dadas la misionalidad, el enfoque de política y las herramientas con las que se cuenta, este ministerio **sólo hace seguimiento al comportamiento y al impacto de la ejecución de la política pública**. Por tal motivo, hace uso de fuentes de información estadística de fuentes oficiales (DANE), encuestas privadas (Galería Inmobiliaria y Coordinada Urbana), registros administrativos, entre otros; para lograr evaluar y seguir la ejecución de la política y medir el cumplimiento de objetivos marco como son los incluidos



en el Plan Nacional de Desarrollo, los Objetivo de Desarrollo Sostenible y la estrategia de política propia de gobierno.

No obstante, hacer vigilancia o seguimiento a las entidades públicas o privadas se sale del alcance de la competencia de esta cartera. Este ministerio trabaja de la mano con entidades como la Superintendencia de Industria y Comercio, la Superintendencia de Subsidio Familiar o la Superintendencia de Servicios Públicos para apoyar técnica y jurídicamente el marco de operación de la política pública, de modo que dichas entidades puedan hacer vigilancia efectiva.

- ***"¿Cómo se han definido los mecanismos e instrumentos para orientar los procesos de desarrollo urbano y territorial en el ámbito nacional, regional y local?"***

De conformidad con el artículo 18 del decreto 3571 de 2011:

*"ARTÍCULO 18. Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales., las siguientes:*

- 1. Asistir técnicamente en lo de su competencia a las entidades territoriales y demás entidades públicas en los procesos de ordenamiento territorial.*
- 2. Diseñar y ejecutar estrategias para acompañar técnicamente a las entidades territoriales y otras entidades públicas en los procesos relacionados con la formulación e implementación, en lo de su competencia, de planes de ordenamiento territorial, normas urbanísticas de uso del suelo y tratamientos urbanísticos de renovación urbana, consolidación, desarrollo, mejoramiento integral y conservación; así como de los instrumentos de planeación, gestión y financiación que desarrollan y complementan el plan de ordenamiento territorial.*
- 3. Apoyar a las entidades territoriales en la articulación de las políticas de ordenamiento ambiental del territorio definidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con los procesos de ordenamiento, desarrollo urbano y territorial.*
- 4. Prestar orientación técnica a las entidades territoriales en la implementación de los instrumentos de gestión y financiación dirigidos a la habilitación de suelo urbanizable para vivienda (...)"*

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha venido desarrollando diferentes herramientas para implementar eficazmente el proceso de acompañamiento a las entidades territoriales en todo lo que respecta el ordenamiento y desarrollo del territorio en las escalas nacional, regional y municipal. Cabe resaltar que, a la fecha, la ley dispone ya de una amplia oferta de instrumentos para la materialización de los procesos de ordenamiento y el desarrollo territorial como



los POT, los POD, los planes de desarrollo territorial, los planes integrales de desarrollo metropolitano y los que adopten los otros esquemas asociativos territoriales definidos en la ley 1454 de 2011, así como la normativa reglamentaria asociada que se lista en su actualización en el punto 1 de la presente respuesta.

Sobre el particular, las herramientas introducidas en el marco del acompañamiento a las entidades territorial cabe mencionar que a partir del año 2023 se han consolidado insumos para el ordenamiento territorial como "*la caracterización territorial*" y los "*modelo de ordenamiento territorial-MOT*", los cuales pretenden apoyar de manera inédita y renovada los departamentos, los municipios y distritos, así como sus esquemas asociativos, en la reflexión de los oportunidades y los retos de carácter supramunicipal y regional de la planificación y el ordenamiento territorial.

Dichas herramientas se conforman a partir de fuentes secundarias del estado colombiano que tienen injerencia en las decisiones de ordenamiento y gestión del territorio, facilitando la toma de decisiones, respetando la autonomía territorial con respecto de las recomendaciones que dichos análisis y modelos proporcionan, así como reduciendo los tiempos y los costos que deben enfrentar la entidades locales y regionales en la adopción, revisión e implementación de los instrumentos mencionados.

La construcción de herramientas de acompañamiento es un proceso permanente que desarrolla la Subdirección de Asistencia Técnica y Operaciones Urbanas Integrales en aplicación de las políticas generales de Vivienda, Agua y Saneamiento Básico, relacionadas con el hábitat y el territorio según competencia del sector, por ello, para el 2025, se está construyendo una nueva herramienta que permitirá fortalecer el enfoque poblacional para el ordenamiento, brindando así mejores instrumentos de ayuda a la decisión orientados a la sostenibilidad en materia de necesidad de suelo para usos residenciales, servicios sociales y actividades productivas.

Adicionalmente, las anteriores están soportadas por un ecosistema robusto de herramientas pedagógicas que ayudan a las entidades territoriales en la construcción de los diferentes documentos requeridos para la financiación, adopción, revisión e implementación de los instrumentos de ordenamiento territorial, las cuales pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-vivienda/espacio-urbano-y-territorial>, sección "*herramientas digitales*". Por su parte, los insumos de "*caracterización territorial*" y los "*MOT*" se entregan en el marco de los procesos de acompañamiento a las entidades territorial por demanda.



- ***"¿Cuál ha sido el impacto de la política del Sistema Urbano de Ciudades en el proceso de urbanización del país?"***

Los propósitos del Sistema Urbano de Ciudades definidos en el CONPES 3819 de 2014 han sido una herramienta clave en la política urbana del país, orientada a fortalecer la integración, complementariedad y sostenibilidad del desarrollo urbano, generando insumos para la definición de políticas y regulaciones expedidas por el Ministerio, en lo relacionado con la política de vivienda, agua potable y saneamiento básico, la formulación e implementación de planes de ordenamiento territorial, así como en otras políticas y procesos que se adelan en el Ministerio en el marco de la Agenda Interinstitucional y en particular de la Comisión de Ordenamiento Territorial Nacional.

Al respecto, se informan los avances y resultados obtenidos en el desarrollo del proceso de urbanización del país a partir del CONPES 3819 de 2014, en particular en los Ejes 1: Visión sostenible y crecimiento verde y, 2: Conectividad física y digital son:

#### **En materia de Ordenamiento territorial y planificación urbana:**

Se han fortalecido los Planes de Ordenamiento Territorial (POT) mediante la asistencia técnica y la modernización normativa, entre las cuales se cuentan decretos como el 1232 de 2020 para facilitar los procesos de revisión y ajuste del POT, y las acciones de asistencia técnica y reglamentación para promover la adopción de instrumentos de gestión del suelo como la plusvalía y la transferencia de derechos de construcción. Así mismo se han adoptado medidas en materia de sostenibilidad territorial. Estos asuntos se profundizan en la respuesta al punto 6.

Se han asistido técnicamente a más de 400 municipios que han recibido apoyo técnico para actualizar e implementar sus POT bajo enfoques de sostenibilidad y adaptación al cambio climático y se ha reforzado el proceso de incorporación de la gestión del riesgo en el POT para lo cual no solo se ha fortalecido la asistencia técnica sino también el marco legal con la expedición del decreto 1807 en el año 2014.

#### **En materia de Infraestructura y movilidad regional:**

En línea con el CONPES 3819, el país ha priorizado inversiones en infraestructura de movilidad interurbana, facilitando la conexión entre ciudades intermedias y principales centros económicos.

Se han fortalecido las iniciativas de inversión en los corredores estratégicos, que buscan reducir los tiempos de desplazamiento entre regiones, con el fin de



contribuir al mejoramiento de la competitividad y acceso a mercados, lo anterior considerando el sistema urbano de aglomeración identificado en el CONPES.

### **En materia de Competitividad y desarrollo económico:**

En términos de vivienda, los programas que ha venido adelantando el Ministerio como "*Casa Digna, Vida Digna*" o "*Mi Casa Ya*" han permitido, mejorar la calidad del entorno urbano en ciudades de distintos tamaños y teniendo en cuenta el sistema de ciudades y las demandas por déficit identificadas en el CONPES.

De otro lado, el país ha fortalecido el desarrollo de los esquemas asociativos, como las Regiones Administrativas y de Planificación (RAP), las Áreas Metropolitanas y las asociaciones de municipios, orientado hacia una planificación regional más coordinada. Actualmente entidades como DNP y Min Interior cuentan con registro de esquemas asociativos y desde el Ministerio hemos fortalecido la asistencia técnica a conjuntos de municipios en procesos de asociatividad.

El CONPES 3819 de 2014 recomendó a el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la formulación de visiones de largo plazo para las aglomeraciones y corredores urbanos que articulen las diferentes acciones que se planteaban en la política, al respecto el Ministerio efectivamente formuló 3 visiones territoriales, las cuales han sido remitidas a las entidades territoriales para que puedan ser estudiadas e incorporadas en sus instrumentos de ordenamiento territorial. Así mismo han servido de insumo en el proceso de formulación de la Política General de Ordenamiento Territorial- PGOT.

Si bien el Sistema urbano de ciudades definido en el CONPES 3819 ha permitido avances importantes como los señalados antes, persisten desafíos en la consolidación de un modelo de gobernanza multinivel eficiente y en la reducción de brechas territoriales, para ello el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 ha reforzado estos esfuerzos con una visión más territorializada del desarrollo urbano y territorial, que reconoce el ordenamiento territorial alrededor del agua y la convergencia regional como ejes estructurantes del plan.

#### **4. "Sobre acceso a servicios de agua potable y saneamiento básico"**

- ***¿Qué avances se han logrado en la implementación de programas de agua potable y saneamiento básico en zonas rurales?***

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio está comprometido con avanzar en la garantía del acceso al agua y al saneamiento básico en todo el territorio



nacional. Con este fin, implementa diferentes estrategias, programas y proyectos para cerrar las brechas en el acceso al agua y al saneamiento básico en el marco de un hábitat biodiverso, y así alcanzar la cobertura universal a estos servicios y de esta manera mejorar las condiciones de vida de la población.

En línea con lo anterior, y en concordancia con lo estipulado en el Plan Nacional de Desarrollo “Colombia: Potencia Mundial de la Vida” 2022-2026, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio prioriza el acompañamiento y desarrollo de proyectos, programas y estrategias en zonas rurales del país, particularmente municipios con Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, Zonas Más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC, poblaciones indígenas, población Negra, Afrocolombiana, Raizal y Palenquera -NARP y en general territorios marginados y excluidos que requieran atención especial, acorde con sus capacidades, necesidades y con enfoque diferencial.

En este sentido, el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico apoya a los entes territoriales con menor capacidad técnica y financiera en la formulación y presentación de proyectos ante el Ministerio, reduciendo los obstáculos en el proceso de aprobación y avanzar en su ejecución. Asimismo, impulsa la estructuración de proyectos con un enfoque diferencial y comunitario, atendiendo la realidad de cada territorio y sus dinámicas socio culturales. Esto a través de criterios de sostenibilidad, considerando los recursos y necesidades específicas de cada región.

Adicionalmente, este Gobierno reconoce la labor de los gestores comunitarios, así como la importancia de aunar esfuerzos con los diferentes actores en el país para avanzar en la garantía de acceso al agua y al saneamiento básico, y con este fin busca promover y fortalecer las dinámicas organizativas alrededor del agua y el saneamiento básico.

A continuación, se presenta el detalle de algunas de las estrategias implementadas por esta cartera, con sus respectivos avances:

- **Mecanismo de viabilización de proyectos.**

Es el proceso mediante el cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, emite conceptos sobre los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico presentados por las entidades que soliciten apoyo financiero de la Nación. Apoyo financiero a través del cual la Nación aporta recursos presupuestales a la ejecución de proyectos de infraestructura de acueducto, alcantarillado y aseo.



Los proyectos podrán ser presentados por los Departamentos, Municipios y Distritos. En los casos en que sea el Gestor de los Planes Departamentales de Agua, El Operador o Persona Prestadora de los Servicios, o cualquier entidad diferente al municipio o distrito beneficiado, quien realice el trámite para que se surta el proceso de evaluación y viabilización del proyecto, deberá estar avalado por el (los) municipio(s) o distrito(s) beneficiario(s) del mismo como solicitante del apoyo financiero de la nación.

Además, para la presentación de los proyectos ante el mecanismo de viabilización, se deben cumplir los requisitos establecidos en la resolución 661 de 2019 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

- **Grupo de proyectos diferenciales y comunitarios**

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 0729 de 2023, mediante la cual creó el Grupo de Proyectos Diferenciales y Comunitarios (GPDC), el cual tiene como objetivo apoyar el diseño y estructuración de proyectos de esquemas diferenciales de agua y saneamiento básico de municipios categoría 4, 5 y 6 y comunidades organizadas, entre otras funciones. Esto, como parte de los esfuerzos del gobierno nacional para brindar soluciones de calidad en aquellas regiones del país de difícil acceso.

El Grupo de Proyectos Diferenciales y Comunitarios se enfoca en apoyar aquellas zonas del país con bajas coberturas de acceso al agua y al saneamiento básico como la Amazonía, el Pacífico y la Orinoquía; así como a municipios con grandes restricciones presupuestales para llevar a cabo dichos proyectos. Paralelamente, el Grupo busca priorizar su gestión en territorios PDET, ZOMAC, y en regiones donde se localizan comunidades campesinas y étnicas.

En este marco, el GPDC provee apoyo técnico directo a las entidades territoriales y a las comunidades en la formulación de proyectos a través de un grupo interdisciplinario de profesionales que incluye expertos hidráulicos, geotecnistas, topógrafos, estructurales, gestores territoriales, presupuestales, ingenieros, profesionales sociales y abogados; y hace seguimiento al uso adecuado de los recursos para las infraestructuras necesarias que concretan dichos proyectos.

Producto de este ejercicio, al cierre de la vigencia 2024 el Grupo de Proyectos Diferenciales y Comunitarios de la Dirección de Política y Regulación, acompañó la estructuración de 43 proyectos de esquemas diferenciales, 25 se encontraban en gestión y 18 en ejecución, beneficiando a más de 35.000 personas en municipios de cuarta, quinta y sexta categoría de 16 departamentos.



De estos proyectos, 5 se encuentran en etapa de ejecución de obra, y beneficiarán a más de 2.000 personas en los departamentos de Cauca, Guaviare, Putumayo, Boyacá y Vaupés.

Así mismo, en 2024 el Ministerio asignó recursos para 11 proyectos, los cuales se encuentran adelantando procesos de contratación derivada, ubicados en los departamentos de Vaupés, Guainía, Chocó, Guaviare, Cauca, Valle del Cauca y Casanare.

Finalmente, al cierre de la vigencia 2024, dos proyectos se encontraban en trámite de firma de Convenio de Uso de Recursos: Santa Barbara (Antioquia) y Orito (Putumayo), los cuales beneficiarán a más de 1.700 personas.

- **Gestión Comunitaria del Agua y Saneamiento Básico**

En lo que concierne a la gestión comunitaria del agua y saneamiento básico, las competencias asignadas al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico se centran en las siguientes funciones:

- Formular la política pública de gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico y reglamentar el artículo 274 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.
- Programar espacios presenciales o virtuales para facilitar la capacitación y participación comunitaria sobre acceso a agua potable y saneamiento básico.
- Impulsar espacios de diálogo sobre el acceso al agua y saneamiento en zonas rurales, con participación de líderes de los esquemas asociativos que agrupan a quienes proveen estos servicios, y de otros actores.
- Capacitación y apoyo técnico a los Planes Departamentales de Agua – PDA, a las entidades territoriales, y a otras entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal para la adecuada implementación de los esquemas diferenciales y en general, de la reglamentación expedida.
- Apoyo técnico a municipios y distritos para la formulación e implementación de los programas municipales de fortalecimiento comunitario.

Teniendo en cuenta lo anterior, y en concordancia con las apuestas planteadas para el sector en el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, particularmente en el artículo 274 sobre la gestión comunitaria del agua y el saneamiento, el Ministerio desarrolló la estrategia **Ruta ComuniAgua** cuyo objetivo es apoyar técnica y económicamente a las organizaciones comunitarias de agua y saneamiento básico, a través de talleres, el subsidio comunitario y la estructuración de proyectos. La Ruta consta de 4 fases:

- **Fase 1. Conozcámonos:** permite al Gobierno Nacional identificar a los gestores comunitarios en el país, así como las dificultades y problemáticas de las organizaciones comunitarias del agua y saneamiento, que deben ser atendidas desde la formulación de la política pública de gestión comunitaria y estrategias sectoriales.

A la fecha, 1.256 gestores comunitarios del agua y el saneamiento básico en el país han diligenciado el formulario de caracterización, de estos, el 88.3% se encuentran en zonas rurales del país, 4.54% en la zona urbana, y 7.17% en zona urbana y rural.

- **Fase 2. Aprendamos:** brinda capacitación técnica a los gestores comunitarios en aspectos administrativos, organizativos, operativos y ambientales, entre otros.
- **Fase 3. Apoyémonos:** ofrece un apoyo financiero que tiene como fin fortalecer la sostenibilidad de las organizaciones, por medio de un subsidio comunitario para los suscriptores más vulnerables. Este subsidio fue reglamentado mediante Decreto 1697 de 2023, *“Por el cual se adiciona el Capítulo 1 y 2 del Título 8 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto número 1077 de 2015 en lo relacionado con las condiciones, requisitos y trámite para el otorgamiento del subsidio comunitario en la prestación del servicio público de acueducto”*.

Para el 2024 el valor del subsidio comunitario fue de hasta \$14.821 por suscriptor al mes, y aumentará en el 2025 según el índice de precios al consumidor de los servicios públicos domiciliarios. En este sentido, para esta vigencia se calcula el valor del subsidio en \$15.853 suscriptor/mes.

Durante el 2024 se aprobaron 337 solicitudes de subsidio comunitario, 310 de estos en zona rural, 22 en zona rural y urbana, y 5 en zona urbana. Durante el 2024 se realizaron 10 desembolsos por un valor total de \$9.670.540.965, beneficiando a 108.276 suscriptores, es decir alrededor de 324.828 personas de los estratos 1 y 2. El valor del giro mensual a la fecha asciende a \$ 1.314.563.869 distribuidos entre 22 departamentos del país de la siguiente manera:

**Tabla 1. Subsidios aprobados por departamento Ruta Comuniagua**

Departamento	Subsidios aprobados
ANTIOQUIA	59
ARAUCA	2

Departamento	Subsidios aprobados
ATLÁNTICO	7
BOLÍVAR	4
BOYACÁ	46
CALDAS	10
CAQUETÁ	1
CAUCA	2
CESAR	8
CÓRDOBA	21
CUNDINAMARCA	47
HUILA	15
MAGDALENA	2
META	5
NARIÑO	39
NORTE DE SANTANDER	1
QUINDIO	4
RISARALDA	15
SANTANDER	7
SUCRE	16
TOLIMA	6
VALLE DEL CAUCA	20
TOTAL	<b>337</b>

Fuente: VASB

- **Fase 4. Construyamos:** consiste en el acompañamiento técnico que brinda un equipo del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico a la estructuración y financiación de proyectos por parte de los gestores comunitarios. Esto, con apoyo del Grupo de Proyectos Diferenciales y Comunitarios.

- **Basura Cero**

La Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida", en su artículo 227 creó el Programa Basura Cero, en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), en los siguientes términos:

*"ARTÍCULO 227. PROGRAMA BASURA CERO. Créese el Programa Basura Cero, en cabeza del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en un término máximo de 1 año a partir de la entrada en vigencia de la presente ley, el cual articulará las instancias de Gobierno nacional, las entidades territoriales, las empresas de servicios públicos y la sociedad civil; garantizará la participación de la población recicladora y sus organizaciones, impulsando su inclusión e inserción socioeconómica; determinará los aspectos regulatorios, de supervisión y control, y las inversiones requeridas para avanzar en la eliminación del enterramiento hacia la implementación de parques tecnológicos y ambientales, de tratamiento y valorización de residuos, promoción del desarrollo tecnológico, conservación del ambiente y mitigación del cambio climático; definirá un plan estratégico para el cierre definitivo de los botaderos a cielo abierto y las celdas transitorias, promoviendo soluciones que prioricen el tratamiento y aprovechamiento de residuos; e impulsará la economía circular."*

A través de este programa, se busca lograr una adecuada articulación entre las instancias del gobierno nacional, las entidades territoriales, las empresas de servicios públicos y la sociedad civil, entre otros actores; con el fin de propiciar transformaciones normativas, culturales, administrativas y tecnológicas necesarias para asegurar la gestión integral de residuos sólidos (GIRS) de manera que se eliminen los botaderos a cielo abierto, se avance de la disposición final en rellenos sanitarios a la gestión de los residuos en parques tecnológicos, promoviendo y fortaleciendo las actividades de aprovechamiento y de tratamiento.

En concreto, el programa busca:

- Promover la sensibilización ambiental y la cultura ciudadana, permitiendo avanzar en la separación en la fuente;
- Incentivar el aprovechamiento de los residuos sólidos a través del fortalecimiento de la comercialización del material aprovechable y de los esquemas operativos de las organizaciones recicladoras de oficio;
- Implementar estrategias socioeconómicas que permitan mejorar las condiciones de vida de la población recicladora en el país;
- Fomentar la implementación de sistemas de tratamiento de la fracción orgánica de los residuos sólidos, impulsando la comercialización de sus subproductos;
- Eliminar la disposición de residuos sólidos en sitios inadecuados y desarrollar mecanismos normativos, regulatorios, financieros y administrativos que permitan la sostenibilidad del modelo de gestión circular de los residuos sólidos.



En este sentido, se brinda acompañamiento a las entidades territoriales en articulación con las comunidades organizadas y organizaciones de recicladores de oficio para el desarrollo de seis proyectos de Basura Cero que se encuentran en ejecución por valor total de \$25.269 millones de pesos, beneficiando a 297.060 personas en los departamentos de Bolívar, Boyacá, Guainía, Norte de Santander, Vaupés y Vichada. Estos proyectos se desarrollan de la mano con comunidades organizadas como la Guardia Cimarrona, la organización de recicladores Joseph, y los colegios de los corregimientos de Evitar y San Joaquín en Mahates; Recicladoras y recicladores de la asociación Reciclemos conformada por indígenas de las etnias Puinave, Curripaco, Sikuni y Piapoco en Inírida; y, la Red de Mujeres con Emprendimiento Ambiental del corregimiento de Cupica, Comunidad Indígena de recicladores del botadero a cielo abierto y Asociación Mixta de Recicladores Onetty en Bahía Solano.

Adicionalmente, este acompañamiento, durante el 2024, ha permitido tener un proyecto con concepto viable para el municipio de Nuquí, Chocó, por un valor de \$1.960 millones de pesos, que serán financiados con recursos 100% de la nación; un proyecto con concepto técnico favorable en la Mojana Sucreña para la gestión integral de los residuos sólidos por valor de \$24.715 millones de pesos; 4 proyectos en trámite de evaluación para los municipios de Acandí, Bahía Solano (Chocó), La Ceja (Antioquia) y Arauquita (Arauca) y 8 proyectos en proceso de estructuración para los departamentos de Chocó, Bolívar, Archipiélago de San Andrés, César, La Guajira, Santander, Guainía, Amazonas, Putumayo y Caldas por valor aproximado de \$128.601 millones de pesos.

Aunque corresponde a los municipios ejecutar acciones para garantizar la sostenibilidad y operación de estos servicios, formular proyectos y gestionar recursos necesarios para su implementación; es competencia de esta entidad ser rector de la política institucional en agua y saneamiento básico, y proveedor de apoyo financiero y asistencia técnica a los entes territoriales y empresas de servicios públicos, en el marco de la disponibilidad de recursos y el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en la normatividad vigente.

Así las cosas, desde agosto de 2022 se han apoyado financieramente 82 proyectos que permiten invertir en el territorio nacional más de \$584.138 millones de los cuales la Nación aportó cerca del 84%. Estas inversiones, además de dinamizar la economía rural, beneficia a más de 230.238 habitantes de 23 departamentos.

**Tabla 2. Proyectos apoyados financieramente**

Tipo de proyecto	Cantidad	Personas beneficiadas	Aportes Nación	Valor Proyecto
<b>Acueducto</b>	46	97.149	\$ 262.675	\$ 269.973
<b>Acueducto y Alcantarillado</b>	9	8.330	\$ 51.116	\$ 51.116
<b>Alcantarillado</b>	25	106.068	\$ 173.024	\$ 260.439
<b>Aseo</b>	2	18.691	\$ 1.960	\$ 2.610
<b>Total general</b>	<b>82</b>	<b>230.238</b>	<b>\$ 488.775</b>	<b>\$ 584.138</b>

Cifras en millones

Así mismo, en el marco de la gestión que se ha adelantado desde el Ministerio, se ha logrado la conclusión de 30 proyectos de agua y saneamiento básico en territorio rural beneficiando a más de 69.183 personas y logrando una inversión total de \$135.665 millones de los cuales la nación aportó el 42,6%. Se resalta, que dos de estos proyectos iniciaron después de agosto de 2022, y tuvieron un aporte del 100% de la Nación.

**Tabla 3. Proyectos de agua y saneamiento básico en territorio rural**

Tipo de proyecto	Cantidad	Personas beneficiadas	Aportes Nación	Valor Proyecto
<b>Acueducto</b>	17	58.819	\$ 31.735	\$ 88.074
<b>Acueducto y Alcantarillado</b>	2	1.105	\$ 10.497	\$ 10.497
<b>Alcantarillado</b>	11	9.259	\$ 15.615	\$ 37.094
<b>Total general</b>	<b>30</b>	<b>69.183</b>	<b>\$ 57.847</b>	<b>\$ 135.665</b>

Fuente: VASB

- ***¿Cuál es el nivel de cumplimiento de los municipios y distritos en el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) destinados al agua potable y saneamiento básico?***

El Sistema General de Participaciones (SGP) corresponde a los recursos que la Nación transfiere, por mandato de los artículos 356 y 357 Constitucionales (reformados por los Actos Legislativos 01 de 2001 y 04 de 2007), a las entidades territoriales para la financiación de los servicios a su cargo, en salud, educación, **agua potable** y los definidos en el artículo 76 de la Ley 715 de 2001.

El objetivo de la asignación de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-PASB), no es otro que asegurar a la ciudadanía la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo de los municipios, distritos y subsidiariamente de los departamentos, en condiciones óptimas de cobertura, calidad y continuidad.

En consecuencia, se expidió la Ley 1176 de 2007, la cual desarrolló los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y fijó en su artículo 11<sup>3</sup> las actividades que pueden ser financiadas con los recursos del (SGP-APSB) por parte de los municipios y distritos.

- **Sobre la actividad de monitoreo que ejerce el Ministerio de Vivienda, Ciudad y territorio.**

Al respecto, es oportuno mencionar que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, realiza la actividad de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del Sistema

---

<sup>3</sup> **Artículo 11. Destinación de los recursos de la participación de agua potable y saneamiento básico en los distritos y municipios.** Los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los distritos y municipios se destinarán a financiar la prestación de los servicios públicos domiciliarios de agua potable y saneamiento básico.

- a) Los subsidios que se otorguen a los estratos subsidiarles de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad vigente;
- b) Pago del servicio de la deuda originado en el financiamiento de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, mediante la pignoración de los recursos asignados y demás operaciones financieras autorizadas por la ley;
- c) Preinversión en diseños, estudios e interventorías para proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico;
- d) Formulación, implantación y acciones de fortalecimiento de esquemas organizacionales para la administración y operación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, en las zonas urbana y rural;
- e) Construcción, ampliación, optimización y mejoramiento de los sistemas de acueducto y alcantarillado, e inversión para la prestación del servicio público de aseo;
- f) Programas de macro y micromedición;
- g) Programas de reducción de agua no contabilizada;
- h) (Literal modificado por el art. 280 de la Ley 1955 de 2019) Adquisición de los equipos requeridos y pago del servicio de energía por concepto de la operación de los sistemas de acueducto y alcantarillado en los municipios de categoría 5° y 6° que presten directamente estos servicios, conforme a la reglamentación que establezca el Gobierno nacional, siempre y cuando estos costos no estén incluidos en las tarifas cobradas a los usuarios;
- i) Participación en la estructuración, implementación e inversión en infraestructura de esquemas regionales de prestación de los municipios.

**Parágrafo 1.** Las inversiones en proyectos del sector que realicen los distritos y municipios deben estar definidas en los planes de desarrollo, en los planes para la gestión integral de residuos sólidos y en los planes de inversiones de las personas prestadoras de servicios públicos que operen en el respectivo distrito o municipio.

**Parágrafo 2.** De los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico de los municipios clasificados en categorías 2ª, 3ª, 4ª, 5ª y 6ª, deberá destinarse mínimo el quince por ciento (15%) de los mismos a la actividad señalada en el literal a) del presente artículo.

En los eventos en los cuales los municipios de que trata el presente parágrafo hayan logrado el correspondiente equilibrio entre subsidios y contribuciones, podrán destinar un porcentaje menor de los recursos del Sistema General de Participaciones para el sector de agua potable y saneamiento básico para tal actividad, conforme a la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional”.



General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP APSB), de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de Ley 1450 de 2011, el cual dispone:

*"Artículo 20. Monitoreo, seguimiento y control de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico. La actividad de monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones para agua potable y saneamiento básico, a que se refiere el Decreto 028 de 2008, seguirá a cargo del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, o de la entidad o dependencia que asuma las funciones en relación con el mencionado sector"*

Así mismo, debe tenerse en cuenta que numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Ley 028 de 2008, que definió la actividad de monitoreo, así:

*"La recopilación sistemática de la información, su consolidación, análisis y verificación para el cálculo de los indicadores específicos y estratégicos de cada sector, que permitan identificar acciones u omisiones por parte de las entidades territoriales que puedan poner en riesgo la adecuada utilización de los recursos del Sistema General de Participaciones"*.

En atención a lo expuesto, este Ministerio expidió la Resolución MVCT No. 1010 de 2021, a través del cual se definieron los indicadores específicos y estratégicos para el monitoreo al uso y ejecución de los recursos del SGP-APSB por parte de los municipios, distritos y departamentos y se establecieron los lineamientos para la formulación de metas de cobertura, calidad y continuidad y aseguramiento en el acceso a agua potable y saneamiento básico que deberán definirse en los planes de desarrollo de las entidades territoriales.

Los indicadores específicos utilizados para el monitoreo son los siguientes: i) presupuestales/fiscales: para determinar el uso de recursos del SGP-APSB en cuanto a ingresos y gastos; ii) administrativos: permiten identificar el desarrollo y avance institucional, a través del cumplimiento de los requisitos legales establecidos en la normatividad aplicable al sector de agua potable y saneamiento básico, y iii) los estratégicos o sectoriales que permiten verificar el avance en los indicadores de cobertura, calidad y continuidad, en la prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico.

- Los **indicadores presupuestales/fiscales** se encuentran divididos en dos índices, uno que mide la gestión presupuestal y el otro sobre el uso y destinación de los recursos del SGP-APSB.

- Los **indicadores administrativos** corresponden a dos índices que miden: i) la gestión administrativa para el pago de subsidios y planeación estratégica sectorial y iii) la gestión administrativa sectorial en el caso de los municipios que son prestadores directos.
- Los **indicadores sectoriales** son: i) avance de cobertura urbana de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; ii) avance de cobertura rural nucleada de los servicios de acueducto y alcantarillado; (iii) suministro de agua apta para consumo humano en zona urbana; (iv) suministro de agua apta para consumo humano en zona rural nucleada; (v) avance de tratamiento de aguas residuales en la zona urbana; (vi) disposición adecuada de residuos sólidos en zona urbana y vii) continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana.

La evaluación de dichos indicadores se realiza con la información reportada por los municipios y distritos en los siguientes sistemas de información:

- Formulario Único Territorial (FUT).
- Categoría Única de Información del Presupuesto Ordinario (CUIPO).
- Sistema Único de Información (SUI).
- Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SINAS).
- Subsistema de Información de la Vigilancia de la Calidad del Agua Potable para el Consumo Humano (SIVICAP).
- Estratificación Socioeconómica (ESE) remitida por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).
- Información solicitada por este Ministerio a los municipios y distritos.

Las ponderaciones de cada uno de los indicadores para el cálculo del nivel de riesgo de un ente territorial son las siguientes:

**Tabla 4. Ponderación de los indicadores de monitoreo a los recursos del SGP-APSB.**

Tipo	Componente	Índice	Indicador	Porcentaje Segmento 1	Porcentaje Segmento 2
Específicos	<b>Presupuestal/ Fiscal 48%</b>	<b>Gestión Presupuestal 40%</b>	Recursos asignados	<b>10%</b>	<b>10%</b>
			Recursos disponibles en la vigencia	<b>10%</b>	<b>10%</b>
			Déficit fiscal	<b>25%</b>	<b>25%</b>
			Cuentas por pagar y reservas presupuestales	<b>10%</b>	<b>10%</b>
			Movimientos de la cuenta maestra	<b>25%</b>	<b>25%</b>
			Ejecución de los recursos	<b>10%</b>	<b>10%</b>
			Compromisos presupuestales por servicio de la deuda y vigencias futuras	<b>10%</b>	<b>10%</b>

Estratégicos	Administrativo / Planeación 8%	Uso y Destinación de los Recursos 60%	Actividades elegibles de gasto con los recursos del SGP-APSB	50%	50%	
			Pago de subsidios	50%	50%	
		Gestión Administrativa y Planeación 80%	Gestión Administrativa para Municipios Prestadores Directos 20%	Contrato de transferencia de subsidios	10%	10%
				Balance de subsidios y contribuciones	10%	10%
				Acuerdo de porcentajes de subsidios y contribuciones	60%	60%
				Estratificación	10%	10%
		Sectorial 44%	Cobertura 30%	Avance de cobertura urbana de acueducto	10%	35%
				Avance de cobertura rural nucleada de acueducto	35%	10%
	Avance de cobertura urbana de alcantarillado	10%		35%		
	Avance de cobertura rural nucleada de alcantarillado	35%		10%		
	Calidad 65%	Continuidad 5%	Avance de cobertura urbana de aseo	10%	10%	
			Suministro de agua apta para el consumo humano en zona urbana	25%	65%	
			Suministro de agua apta para el consumo humano en zona rural	55%	15%	
			Tratamiento de aguas residuales en zona urbana	5%	5%	
		Disposición final adecuada de residuos sólidos en zona urbana	15%	15%		
		Continuidad del servicio de acueducto en la zona urbana	5%	5%		

Fuente: MVCT

Bajo este contexto, en el artículo 7 de la Resolución 1010 de 2021, se establecen los rangos de los indicadores de monitoreo, por medio de los cuales se determina el nivel de riesgo del monitoreo en el que se encuentran las entidades territoriales.

En este sentido, el resultado del nivel de riesgo establecido a cada entidad territorial se clasifica según los siguientes rangos:

**Tabla 5. Nivel de riesgo de monitoreo de monitoreo al uso y ejecución de los recursos del SGP-APSB.**

Nivel de riesgo	Rangos
Riesgo alto <sup>4</sup>	Entre 0% y 40%
Riesgo medio	Entre el 41% y 79%
Sin riesgo	Mayor o Igual al 80%

<sup>4</sup> La entidad territorial que se identifique en nivel de riesgo inviable sanitariamente en el IRCA urbano será clasificada en riesgo alto, conforme al parágrafo del artículo 7 de la Resolución 1010 de 2021.

En línea con lo anterior, es oportuno señalar que, los municipios y distrito que, como resultado de la aplicación de los indicadores de la actividad de monitoreo, se encuentren clasificados en **Riesgo Alto**, son priorizados para el ejercicio de las actividades de seguimiento y control a cargo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), para la aplicación de las medidas preventivas y/o correctivas a que haya lugar, en virtud de lo establecido en el Decreto Ley 028 de 2008, a saber: (i) Plan de Desempeño; (ii) Suspensión de Giros a la Entidad Territorial; y (iii) Asunción Temporal de Competencias

- **Resultados de la labor de monitoreo que realiza el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**

En consecuencia, este Ministerio elaboró los informes de monitoreo nacional, correspondiente a las últimas vigencias las cuales se encuentran publicados en la página web del MVCT y fueron remitido al Ministerio de Hacienda y Crédito Público-MHCP para el ejercicio de las actividades de seguimiento y control.

En el mes de junio del 2024 se generó el informe nacional de monitoreo a los recursos del SGP-APSB vigencia 2023 el cual identificó el nivel de riesgo de las entidades territoriales arrojando los siguientes resultados:

**Tabla 6. Resultados nivel de riesgo SGP-APSB 2023**

Nivel de Riesgo	Número de municipios
Riesgo Alto	269
Riesgo Medio	693
Sin Riesgo	139

Fuente: Informe Nacional de Monitoreo 2023 - MVCT

Los mencionados informes cuales podrán ser consultados en el siguiente enlace:

<https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-agua-y-saneamiento-basico/gestion-institucional/monitoreo-los-recursos-del-sgp-apsb>

- ***¿Qué criterios de viabilidad y elegibilidad de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo se han implementado, y cómo se ha garantizado su cumplimiento?***

Con relación a este punto debemos señalar que la evaluación y la viabilización de los proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico, que sean presentados ante el Mecanismo de Viabilización por parte de los entes territoriales y sus entidades públicas descentralizadas, con el fin de obtener apoyo financiero de la Nación, así como aquellos que han sido priorizados en el

marco de los Planes Departamentales de Agua y de los Programas que implemente el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, deberán someterse a los requisitos documentales, legales, técnicos, financieros, institucionales, ambientales y prediales contenidos en la Resolución 0661 de 2019<sup>5</sup>, que indica:

*"ARTÍCULO 3-. ALCANCE DE LA VIABILIZACIÓN: El proceso de viabilización corresponde a la verificación de los parámetros requeridos de conformidad con el reglamento técnico del sector, los requisitos establecidos en la presente resolución y la Guía de presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico (contenida en el anexo I) y se realiza a nivel documental de acuerdo con la información presentada por la entidad formuladora, no implica visita de verificación en campo al proyecto, ni la revisión y verificación detallada de la calidad de los estudios y diseños, ni la aprobación de su cumplimiento normativo, dado que los mismos deben venir aprobados por el interventor y avalados por la entidad responsable del proyecto.*

*En ningún caso el Mecanismo de Viabilización de Proyectos suplirá las funciones o responsabilidades de los formuladores del proyecto; consultores encargados de estudios, diseños e interventoría; de los contratistas de obra, interventoría de obra y de los supervisores de los contratos en sus diferentes etapas." (...)*

*"ARTÍCULO 9-. PRESENTACIÓN DE PROYECTOS: Para efectos de la presente Resolución, podrán presentar proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico como entidad formuladora responsable del proyecto los Departamentos, Municipios y Distritos.*

*En los casos en que sea el Gestor de los Planes Departamentales de Agua, El Operador o Persona Prestadora de los Servicios, o cualquier entidad diferente al municipio o distrito beneficiado quien realice el trámite para que se surta el proceso de evaluación y viabilización del proyecto, deberá estar avalado por el (los) municipio(s) o distrito(s) beneficiario(s) del mismo como solicitante del apoyo financiero de la nación.*

*El procedimiento para la presentación y evaluación de proyectos se presentarán en el Artículo 13 de la presente resolución." (Subrayas por fuera del texto original)*

---

<sup>5</sup> En concordancia con lo establecido en la Resolución 0330 de 2017, modificada parcialmente por la Resolución 0799 de 2021 RAS, y la Resolución 0844 de 2018 RAS Rural, expedidas por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

Al respecto, podrá consultar en la página WEB de esta Cartera Ministerial, la "Guía de Presentación de Proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico", en el siguiente enlace: <http://www.minvivienda.gov.co/ResolucionesAgua/0661%20-%202019.pdf>

- **¿Cuántos proyectos de acueducto y saneamiento básico con apoyo financiero de la Nación han sido ejecutados y cuál ha sido su impacto?"**

Desde agosto de 2022 se ha gestionado la viabilidad técnica y financiera de 205 proyectos de agua y saneamiento básico, de los cuales la Nación ha aportado recursos a 183 proyectos por valor de \$1,49 billones (\$1,54 billones valor total proyectos). Los recursos aportados por la Nación que impactan de manera positiva a más de 4,5 millones de personas en 28 departamentos.

**Tabla 7. Proyectos de agua y saneamiento básico con aportes de la Nación**

Tipo de proyecto	Cantidad	Personas beneficiadas	Aportes Nación	Valor Proyecto
Acueducto	78	1.059.791	\$ 524.395	\$ 539.076
Acueducto y Alcantarillado	39	990.721	\$ 234.523	\$ 236.564
Alcantarillado	53	1.677.379	\$ 657.416	\$ 687.843
Aseo	10	305.709	\$ 31.813	\$ 34.228
Riesgos	3	524.823	\$ 51.126	\$ 51.126
Total general	183	4.558.423	\$ 1.499.274	\$ 1.548.837

Fuente: VASB

##### **5. "Sobre financiamiento y subsidios"**

- **¿Qué esquemas de financiación se han implementado para garantizar el acceso a subsidios en vivienda y servicios públicos domiciliarios?**

✓ **Viceministerio de Vivienda:**

Para dar respuesta a este numeral, se informa que, la política integral "Nuestro Hábitat Biodiverso", se ha consolidado como la estrategia central del Ministerio



de Vivienda, Ciudad y Territorio para enfrentar los desafíos del déficit habitacional, la reducción de la pobreza y el ordenamiento territorial. Esta política, cuyo eje es el agua como recurso vital, busca transformar los territorios urbanos y rurales, articulando objetivos de mitigación del cambio climático, reactivación económica y consolidación de la paz territorial. De la misma manera, el fortalecimiento del Hábitat Integral es una prioridad para el Ministerio; así, se ha impulsado la puesta en marcha de mecanismos de atención que logren un impacto significativo en el mejoramiento de la calidad habitacional de los hogares más vulnerables, entendiendo que el nivel de ingreso es un limitante de acceso al sistema financiero.

Dentro de la Oferta Institucional, el Gobierno Nacional ofrece el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda para adquisición de vivienda, que busca apoyar a los hogares para completar la cuota inicial del crédito hipotecario, como el Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social, el cual se gestiona a través de un producto financiero. Para el efecto, una vez el hogar selecciona la vivienda, se acerca a una entidad financiera o a una entidad de economía solidaria o a la caja de compensación familiar que prefiera para tramitar el crédito hipotecario o el leasing habitacional y manifestar su interés de postularse al programa, es decir, la operación del programa dependerá del otorgamiento de un crédito hipotecario; por lo tanto, la viabilidad técnica de la solución de vivienda para la aplicación del subsidio dependerá de que la entidad financiera determiné al momento que pueda acreditarlo como correcta garantía hipotecaria.

Actualmente, las postulaciones al Subsidio Familiar de Vivienda otorgado en el marco de este programa mediante el proceso que realizan los Establecimientos de Crédito, las Entidades de Economía Solidaria y/o las Cajas de Compensación Familiar a través de la plataforma administrada por TransUnion, dependen de la disponibilidad presupuestal que sea prevista para la asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de adquisición para la vigencia 2025.

Aunado a lo anterior, es importante señalar que, el Gobierno Nacional suscribió el sector financiero el Pacto por el Crédito, en el cual, según el Informe número 4 del Pacto por el Crédito de la Superintendencia Financiera de Colombia, entre el 6 de septiembre y el 27 de diciembre de 2024, al efecto, el sistema financiero desembolsó al segmento de Vivienda e Infraestructura 10,8 billones, el 26,6% de la meta planteada de 50 billones. Se destaca que 10,5 billones (97,2% del total) se ha destinado a la compra de vivienda. Adicionalmente, el crecimiento del valor desembolsado en diciembre de 2024 con respecto a 2023 fue del 32,2%, con tasa promedio reportada del 10,48%.



Adicionalmente, de la mano de Findeter, en el año 2025 se adicionó en \$1 billón el cupo de la Línea de Redescuento con tasa compensada para adquisición, mejoramiento, autoconstrucción y construcción de VIS y VIP, la cual promete facilitar el cierre financiero de hogares que deseen comprar vivienda de interés social. Esta es una manera de permitir que hogares y Organizaciones Populares de Vivienda puedan acceder a recursos del sector privado a una tasa de interés inferior a la del mercado y a la vez ser elegibles para los subsidios que tiene el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en su oferta institucional.

La función de FONVIVIENDA se limita a cofinanciar la vivienda de interés social o prioritario que el hogar decida adquirir, a través del otorgamiento de subsidios familiares de vivienda.

Así las cosas, en lo que refiere al programa de adquisición de vivienda nueva, este busca facilitar a los hogares más vulnerables del país la compra de vivienda nueva interés social y prioritario por oferta y demanda, tanto en zonas urbanas y rurales, otorgando un subsidio para aplicar en el cierre financiero de la compra de la vivienda, para ello se realiza la focalización con la clasificación de Sisbén IV para asegurar que los recursos del subsidio familiar de vivienda a los hogares del país que más lo necesitan, de la siguiente manera:

- ii) Hogares con clasificación del Sisbén IV entre los grupos A1 y C8, se les podrá asignar un subsidio hasta por treinta salarios mínimos legales mensuales vigentes (30 SMLMV).
- ii) Hogares con clasificación del Sisbén IV entre los grupos C9 y D20 se les podrá asignar un subsidio hasta por veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes (20 SMLMV).

✓ **Viceministerio de agua y saneamiento básico:**

• **"Ruta Comuniagua" Subsidio comunitario**

Uno de los esquemas de financiación que se ha implementado para garantizar el acceso a subsidios en servicios públicos es la "Ruta Comuniagua" mencionada en la pregunta anterior. Mediante esta estrategia/programa se genera la intervención comunitaria para las organizaciones comunitarias que prestan el servicio de acueducto en todo el país, fortaleciendo con ello la calidad de vida de sus beneficiarios.

Lo anterior, en desarrollo de lo previsto en el numeral 3º del artículo 274 de la Ley 2294 de 2023 "*Colombia Potencia Mundial de la Vida*", sobre el subsidio comunitario. A partir de ahí, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió el Decreto 1697 del 18 de octubre de 2023 "*Por el cual se adiciona el Capítulo 1*

*y 2 del Título 8 a la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el Decreto 1697 de 2023, en lo relacionado con las condiciones, requisitos y trámite para el otorgamiento del subsidio comunitario en la prestación del servicio público de acueducto."*

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha definido para 2025 la siguiente actividad: "Apoyar financieramente a los usuarios de los pequeños prestadores (organizaciones comunitarias) que no reciben subsidios por parte de los municipios o distritos", correspondiente al rubro C-4003-1400-18 "FORTALECIMIENTO A LA GESTIÓN COMUNITARIA E IMPLEMENTACIÓN DE ESQUEMAS DIFERENCIALES Y MEDIOS ALTERNATIVOS EN ACCESO A AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO A NIVEL NACIONAL", en la que se han destinado recursos por un valor de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000.000).

Asimismo, este ministerio emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 59225, con fecha del 17 de enero de 2025, por un monto de DIECIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000.000), con el objetivo de respaldar los recursos destinados al giro del subsidio comunitario para los gestores comunitarios que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en el Decreto 1697 de 2023, para la presente vigencia.

En resumen, para la vigencia 2025 se ha asignado una apropiación de \$18.000.000.000 dentro del presupuesto de inversión, con el objetivo de comprometer y ejecutar la totalidad de dichos recursos. Es relevante señalar que cualquier gestor comunitario a nivel nacional que cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en el Decreto 1697 de 2023 podrá acceder al subsidio comunitario.

En total, mediante la Ruta Comuniagua en su fase III, se han transferido \$9.670.540.965 a través de 10 resoluciones de giro, beneficiando actualmente a 337 gestores comunitarios y a 334.290 personas. El valor del giro mensual a la fecha asciende a \$ 1.314.563.869 distribuidos entre 22 departamentos.

- **Subsidios para agua potable y saneamiento básico establecidos en la Ley 142 de 1994**

En materia de servicios públicos domiciliarios, el artículo 368 de la Carta Superior, dispone que la Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán<sup>6</sup> conceder subsidios, en sus respectivos

<sup>6</sup> El Consejo de Estado, a través de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo en Sentencia con radicación 76001-23-31-000-2005-01234-01(AP) del 3 de marzo de 2011 y con ponencia del Dr. MARCO ANTONIO VELILLA MORENO, fue enfático en señalar que "En este contexto y contrario

presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas por la prestación de estos servicios.

Por su parte, en el artículo 14 de la Ley 142 de 1994, define el subsidio como la "Diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe". Su otorgamiento a los usuarios de menor capacidad económica constituye uno de los instrumentos de intervención estatal en los servicios públicos<sup>8</sup>, y a su vez, una competencia asignada por el legislador al municipio como asegurador de la prestación con cargo a su presupuesto<sup>9</sup>, en donde se clasifican como gasto público social<sup>10</sup>.

Igualmente, el numeral 99.5 del artículo 99 de la citada norma dispone:

*"Los subsidios no excederán, en ningún caso, del valor de los consumos básicos o de subsistencia. Los Alcaldes y Concejales tomarán las medidas que a cada uno correspondan para crear en el presupuesto municipal, y ejecutar, apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de agua potable y saneamiento básico, dando prioridad a esas apropiaciones, dentro de las posibilidades del municipio, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento de este. La infracción de este deber dará lugar a sanción disciplinaria."*

Así mismo, debe tener en cuenta lo señalado en el numeral 99.8 ibidem, el cual establece:

*"99.8. Cuando los Concejos creen los fondos de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos y autoricen el pago de subsidios a través de las empresas, pero con desembolsos de los recursos que manejen las tesorerías municipales, la transferencia de recursos se hará en un plazo de 30 días, contados desde la misma fecha en que se expida la factura a cargo del municipio. Para asegurar la transferencia, las empresas firmarán contratos con el municipio."*

En consecuencia, el artículo 2.3.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015, establece una metodología para la planeación presupuestal y financiera que permite al municipio y al prestador de servicios públicos identificar la necesidad de

---

*a lo afirmado por el recurrente, para la Sala es claro que todas las entidades a que se refiere el artículo 368 de la CP tienen la obligación de aportar recursos para subsidiar todos los servicios Públicos domiciliarios"*

<sup>7</sup> Ley 142 de 1994. Art. 14.29

<sup>8</sup> Ley 142 de 1994. Art. 3.7

<sup>9</sup> Ley 142 de 1994. Art. 5.3

<sup>10</sup> Ley 142 de 1994. Art. 100

subsidios con el fin de apropiar en el presupuesto los recursos necesarios para tal fin, y así, garantizar que los usuarios de menores ingresos puedan pagar del costo del servicio, se pueda extender la cobertura y mejorar la calidad de dichos servicios públicos.

Con respecto a las fuentes de financiación de recursos que pueden utilizarse para subsidiar, el artículo 100 de la Ley 142 de 1994 reglamentado por el artículo 2.3.4.1.3.14 del Decreto 1077 de 2015<sup>11</sup>, señalaron las que pueden emplearse para estos efectos.

*"ARTICULO 2.3.4.1.3.14. Fuentes de los recursos para otorgar los subsidios a través de los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos. Podrán utilizarse como fuentes para el otorgamiento de los subsidios las siguientes:*

*Los recursos provenientes de los aportes solidarios definidos en el artículo 2.3.4.1.1.1 de este capítulo, podrán ser administrados por las entidades prestadoras de los servicios públicos domiciliarios;*

*Los recursos obtenidos de otros fondos de solidaridad y redistribución de ingresos del orden municipal, distrital y departamental;*

*Recursos provenientes de la participación de los municipios en los ingresos corrientes de la Nación, tanto los correspondientes a libre inversión como los que deben destinarse al sector (Ley 60 de 1993);*

*Recursos provenientes del 10% del impuesto predial unificado al que se refiere el artículo 7 de la ley 44 de 1990, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo<sup>12</sup>;*

*Recursos provenientes de las regalías por concepto de explotación de recursos naturales no renovables de propiedad del Estado, de acuerdo con la Ley 141 de 1994;*

*Recursos presupuestales de las entidades descentralizadas del orden nacional o territorial (artículo 368 de la Constitución Nacional);*

*Otros recursos presupuestales a los que se refiere el artículo 89.8 de la Ley 142 de 1994."*

---

<sup>11</sup> Antes artículo 14 del Decreto 565 de 1996

<sup>12</sup> Declarado inexecutable por la Corte Constitucional mediante sentencia C-495 de 1998



Las entidades territoriales deberán garantizar el pago de subsidios, recordando que este constituye uno de los instrumentos de intervención estatal en los servicios públicos y, a su vez, una competencia asignada por el legislador al municipio como asegurador de la prestación, recordando que los subsidios se clasifican como gasto público social.

Así entonces, el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011 establece los lineamientos sobre los subsidios y contribuciones aplicables a los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo. Este artículo determina los porcentajes máximos de subsidio que pueden ser otorgados a los usuarios según su estrato socioeconómico, con el objetivo de garantizar la equidad en el acceso a estos servicios esenciales. Además, se contempla la contribución solidaria de los usuarios de estratos superiores y de los suscriptores comerciales e industriales, asegurando que estos aporten en proporción a su capacidad económica.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, los subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo no podrán superar los siguientes porcentajes del costo del suministro, según el estrato del usuario:

- **Estrato 1:** hasta un 70% del costo del suministro.
- **Estrato 2:** hasta un 40% del costo del suministro.
- **Estrato 3:** hasta un 15% del costo del suministro.

Por otro lado, los factores de aporte solidario para estos servicios, conforme al artículo 2 de la Ley 632 de 2000, serán los siguientes como mínimo:

- **Suscriptores Residenciales de estrato 5:** desde 50% del costo del suministro.
- **Suscriptores Residenciales de estrato 6:** desde 60% del costo del suministro.
- **Suscriptores Comerciales:** desde 50% del costo del suministro.
- **Suscriptores Industriales:** desde 30% del costo del suministro.

En ese sentido, los concejos municipales tienen la facultad de definir los criterios para la asignación y los factores de subsidio por estrato, así como los factores de aporte solidario los cuales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años.

También, es importante destacar que el artículo 276 de la Ley 2294 de 2022 adicionó un párrafo al mencionado artículo señalando:

***“PARÁGRAFO TERCERO.*** *Los municipios y distritos, de acuerdo a sus posibilidades fiscales, podrán definir porcentajes de subsidios*

*diferenciales a los señalados en el inciso primero del presente artículo a favor de los suscriptores residenciales de las zonas rurales, zonas insulares y áreas no municipalizadas para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, hasta un porcentaje máximo del ochenta por ciento (80%) del costo del suministro para el estrato 1 o el mecanismo que sea adoptado para su focalización; cincuenta por ciento (50%) para el estrato 2 o el mecanismo que sea adoptado para su focalización; y treinta por ciento (30%) para el estrato 3 o el mecanismo que sea adoptado para su focalización”.*

Por otro lado, como se mencionó anteriormente, la Ley 1176 de 2007 establece que los recursos correspondientes a la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico (APSB) de los municipios clasificados en las categorías 2ª a 6ª deben destinar un mínimo del 15% a dicha actividad. No obstante, el Art. 2.3.5.1.3.23. del Decreto 1077 de 2015 contempla una destinación menor al 15% del SGP-APSB, siempre y cuando se logre la condición de equilibrio, como se señaló en párrafos anteriores.

Vale la pena resaltar que la normatividad no estableció un porcentaje máximo a incorporar el presupuesto, toda vez que su valor debe ser el resultado de la aplicación de la “*Metodología para la determinación del equilibrio entre subsidios y contribuciones*”, la cual se debe llevar a cabo cada año, para asegurar que el monto total a incorporar.

- ***“¿Cómo se han articulado las políticas de vivienda con las de financiación y acceso al crédito para vivienda social?”***

En materia de adquisición, mejoramiento y autoconstrucción de vivienda, se está trabajando en conjunto con entidades del Grupo Bicentenario para fomentar los esquemas asociativos, flexibilizar condiciones de acceso, así como las garantías subsidiadas para hogares vulnerables y Organizaciones Populares de Vivienda, que en otras condiciones no podrían ser sujetos de crédito. En este contexto, se ha trabajado para desarrollar líneas de financiamiento con el Fondo Nacional del Ahorro, el Fondo Nacional de Garantías, Findeter y la Superintendencia de Economía Solidaria.

- ***“¿Cuál ha sido la evolución en la cobertura de los subsidios de vivienda de interés social y prioritaria?”***

En cuanto a la cobertura de asignación de los subsidios para compra de vivienda nueva, el programa aplica para todo el territorio nacional, adicionalmente con la

expedición del Decreto 490 de 2023 el alcance se amplió para otorgar subsidios tanto en suelo urbano como en suelo rural, como se muestra a continuación:

**Tabla 8. Subsidios asignados en suelo rural programa de adquisición de vivienda**

Año	Tipo de Suelo	Cantidad
2023	Rural	10
2024	Rural	126
<b>Total</b>		<b>136</b>

Fuente: Subdirección del subsidio familiar de vivienda Corte 31-12-2024

A su vez, desde el 07 de agosto de 2022 con corte al 27 de febrero de 2025, el programa ha llegado asignar 2.550 subsidios en un total de 37 municipios donde anteriormente no se había llegado.

Se adjunta archivo en Excel con la información correspondiente al total de hogares asignados en desde el 07 de agosto de 2022 con corte al 27 de febrero de 2025 discriminando: Departamento, municipio, año de asignación y cantidad de subsidios asignados. (Ver anexo 2. Pregunta 5 Evolución de la cobertura de subsidios).

## **6. "Sobre gestión del riesgo y sostenibilidad"**

- ***¿Qué estrategias se han implementado para incorporar la gestión del riesgo en las políticas y proyectos de vivienda y urbanismo?"***

A. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha venido desarrollando una estrategia de acompañamiento técnico a municipios en el reporte del inventario de asentamientos en zonas de alto riesgo, para lo cual priorizó departamentos como: Cundinamarca, por medio de la Sentencia río Bogotá, así como, municipios con influencia de parta de la sentencia entre otros.

Contar con este inventario contribuye a los municipios en la toma de decisiones relacionadas con:

- La estructuración de programas de vivienda en suelo apto para su urbanización.
- Definición de recursos necesarios para atender los hogares asentados en áreas definidas como de alto riesgo.
- Identificar actores institucionales involucrados en su atención.

- iv. Prever estrategias para la reducción de riesgo.
  - v. Necesidad de diseño e implementación de programas de reasentamiento liderados por las entidades territoriales.
- B. Prestar acompañamiento técnico a las entidades territoriales en la incorporación de la variable de gestión del riesgo en las políticas, planes y programas de su competencia, en coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- i. Aclaración de inquietudes relacionadas con el proceso de incorporación de los estudios básicos de amenaza en el proyecto de revisión y ajuste de los POT.
  - ii. Apoyo en la revisión y orientación frente al proceso de elaboración de términos de referencia para la contratación de estudios básicos de amenaza y estudios detallados de riesgo.
  - iii. Apoyo en la revisión del contenido técnico de los estudios básicos y detallados contratados por el municipio para la formulación de recomendaciones
  - iv. Brindar claridad respecto al alcance de la concertación ambiental y la responsabilidad del municipio respecto a la corporación ambiental.

### C. RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

- i. Artículo 32 PND – UNGRD  
El Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio participó dentro de la revisión y estructuración interinstitucional para la implementación del artículo 32 de la Ley 2294/23 PND. Determinantes de ordenamiento territorial y orden de prevalencia.
- ii. "Estrategia Nacional de Coordinación para la Adaptación al Cambio Climático de los Asentamientos y Reasentamientos": el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio participa en la elaboración del documento "Estrategia Nacional de Coordinación para la Adaptación al Cambio Climático de los Asentamientos y Reasentamientos", esta iniciativa está reajustándose por parte de la UNGRD, el FDA y MVCT.
- iii. Coordinación instrumentos – MinAmbiente  
Se adelantaron junto con MinAmbiente mesas para la revisión de la incorporación de la gestión de riesgo desde instrumentos ambientales POMCA y POMIUAC en los instrumentos de ordenamiento territorial CONPES 3990.
- iv. Modelo LADM - POT

Incorporación de la gestión del riesgo de desastres en el Modelo LADM-POT: el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio participa con el Departamento Nacional de Planeación, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Infraestructura Colombiana de Datos Espaciales y otras entidades en la mesa ampliada para el ajuste del modelo LADM\_COL\_POT en donde se revisa, define y estructura la incorporación de la variable gestión de riesgo dentro del modelo de datos geográfico para la fase de formulación de instrumentos de Ordenamiento Territorial.

- v. CONPES 3990 DE 2020: El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene competencias y compromisos enmarcados dentro de las líneas de acción 4,1; 4.1, 4.2 y 4.3 del plan de acción del CONPES 3990 «Colombia Potencia Bioceánica Sostenible 2030». La línea de acción 4,1 pretende “generar instrumentos para la gestión del ordenamiento marítimo y territorial”; y establece que “(...) la Dimar, en coordinación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, formulará los documentos de orientación para la planificación espacial marino costera en la jurisdicción de cada una de sus 13 capitanías de puerto”

- ***“¿Cómo se ha promovido la construcción sostenible y la reducción del impacto ambiental de los proyectos de vivienda?”.***

En el año 2015 esta cartera expidió la Resolución 0549, la cual establece parámetros y lineamientos de construcción sostenible para promover el ahorro en consumos de agua y energía en las edificaciones nuevas del país, donde se incluye el segmento residencial. Esta norma se convierte en nuestra principal apuesta desde el sector, vivienda, ciudad y territorio para la reducción de emisiones de GEI y la promoción de acciones con responsabilidad social y ambiental.

Considerando el reto significativo de migrar las directrices de sostenibilidad a la VIS y VIP donde la norma hoy es de carácter voluntario, se ve como una alternativa de alto impacto vincular la sostenibilidad en el diseño y construcción de estos segmentos, buscando avanzar hacia un modelo de vivienda social equitativo, asequible, digno, sostenible y resiliente, para lo cual actualmente trabajamos en el fortalecimiento del marco normativo en la materia.

- ***“¿Cuál ha sido el nivel de articulación con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para garantizar criterios de sostenibilidad en el ordenamiento territorial?”.***



A partir de las disposiciones señadas en la Ley 2169 de 2021, que impulsan el desarrollo bajo en carbono del país a través del establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática; esta cartera tiene la responsabilidad de *“promover edificaciones sostenibles, mediante la implementación de estrategias para el uso eficiente del agua y la energía en las edificaciones nuevas del país”*.

En ese sentido, se han generado procesos de articulación con el MADS para que, en función de las competencias de ambos sectores, se pueda generar una armonización de los instrumentos técnicos y normativos que se adelantan en la materia desde el sector ambiente y vivienda, particularmente en lo relacionado con el proceso de actualización de la Resolución 0549 de 2015 sobre lineamientos de construcción sostenible, publicada en el mes de octubre para consulta pública y donde se tuvo retroalimentación de diferentes instituciones, incluyendo al MADS.

De la norma precitada, también se desprende el compromiso de *“definir criterios para el desarrollo urbano sostenible”*, en donde vemos una gran oportunidad de trabajo, entendiendo que contamos con un marco regulatorio y de política extenso que aborda la planificación integral de los territorios, la gestión del riesgo, los recursos naturales, directrices de cambio y acción climática, entre otros.

Así, es oportuno indicar que nos encontramos avanzando en la consolidación de una política pública integral que reconozca el concepto de hábitat, sostenibilidad, biodiversidad y resiliencia, y cuya participación del Ministerio de Ambiente es imprescindible. Por lo que es importante mencionar que esta actividad implica establecer marcos normativos sólidos, asignación de recursos financieros para promover la investigación y la innovación en esta materia, con el fin de ser incorporados dentro de las políticas y los proyectos de los sectores.

Adicional, en el marco de la reglamentación del artículo 32 del PND (el cual modifica el artículo 10 de la ley 388 de 1997), en lo relacionado con los procedimientos para la elaboración, disposición y divulgación de las determinantes de ordenamiento territorial, en el marco de las mesas de trabajo para la elaboración del decreto, se informa que actualmente se encuentra para firma de las entidades responsables, DNP, IGAC y Minvivienda, precisando que se adelantaron espacios de trabajo para la coordinación con el MADS sobre los criterios a tener en cuenta para el desarrollo de las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial alrededor del agua.

## **7. “Sobre asistencia técnica y articulación territorial”**



- ***¿De qué manera se ha prestado asistencia técnica a las entidades territoriales para la implementación de políticas de vivienda, agua potable y saneamiento?”.***

✓ **Viceministerio de Vivienda:**

Mediante Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, adoptó la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural (PPVISR), que se tuvo como resultado de un proceso participativo, que identificó a la asistencia técnica como un elemento necesario para el desarrollo de los proyectos que se adelantan en el territorio: *“En el proceso participativo del diseño de la PPVISR se identificó la importancia de garantizar la participación de la comunidad en elección de la tipología de vivienda acorde a su contexto, cultura, topografía y el clima de su región. Lo anterior, mediante un dialogo social que permite entender las características específicas de vivienda de cada territorio. Es por ello que mediante el desarrollo de mesas técnicas donde el MVCT brinda asistencia técnica a las entidades territoriales se presentan las diferentes tipologías de vivienda con el fin que las comunidades elijan en consenso la tipología que mejor se adapte a sus necesidades y costumbres.*

*Ahora bien, cabe señalar que las tipologías de vivienda rural son el resultado de la implementación metodológica de la parametrización, en donde se tuvieron en cuenta factores imprescindibles para el diseño óptimo de vivienda, como los son: área, programa arquitectónico, materiales, costos, clima, población, accesibilidad al medio físico, entre otros.*

*Es importante indicar que dichas tipologías no definen la materialidad ni sistema construido. Lo anterior hace parte del proceso de pre-construcción que debe adelantar el ejecutor contratado.”*

A su vez, la PPVISR, en su Anexo I, establece unos enfoques conceptuales entre los cuales se encuentra el Enfoque Territorial, definido de la siguiente manera:

*“3.1.6. Enfoque Territorial.*

*El enfoque territorial del desarrollo o de desarrollo territorial rural (DTR), reconoce que la ruralidad “no responde solo al sector agropecuario, sino que es epicentro de múltiples actividades que a su vez incluyen otros sectores, lo que conlleva a que se deba tener en cuenta múltiples sectores y actores que interactúan con el territorio y no solo en lo agrícola, sino en muchos frentes que deben articularse si a lo que se apunta es reducir la pobreza y desigualdad” (Fernández, Fernández, Soloaga, & CEPAL, 2019). En este contexto el enfoque*



*territorial supone una propuesta de acción para reducir la pobreza rural, la desigualdad y el avance hacia un desarrollo sostenible, con cohesión territorial y apuntando a realizar intervenciones integrales coherentes con la realidad de los territorios en las que se involucran a sus pobladores de forma activa, generando capacidades en los propios territorios de tal manera que ellos mismos puedan gestionar su propio desarrollo y trasciendan las intervenciones sectoriales y poblacionales. Para esto, se necesita la articulación de distintos sectores que tienen incidencia en el territorio para lograr políticas diferenciadas y acotadas a esas realidades.”<sup>13</sup>*

Dicho enfoque conceptual, para el requerimiento particular a atender en esta comunicación, encuentra respaldo en los pilares de la política pública, la cual, para el caso que nos ocupa, tienen entre estos a la regionalización, así:

#### *"3.4.4. Regionalización de los proyectos.*

*La política busca contribuir con el desarrollo regional a través del desarrollo de proyectos de vivienda rural que se puedan realizar de manera eficiente y que al mismo tiempo generen beneficio social. Así, una estrategia fundamental es garantizar que la estructuración de los proyectos incorpore, en la oferta, criterios de escala y viabilidad operativa, mientras que, en la demanda, parámetros tipológicos, funcionales y culturales para brindar soluciones dignas de vivienda adecuadas a las prácticas socioculturales de la región. En este punto es fundamental el uso de técnicas de análisis espacial y georreferenciación para resolver asuntos de localización, relación, distribución, identificación, modelación y representación de mapas, para operar proyectos en zonas o regiones que comprendan un mismo corredor de conectividad operacional y logística. El uso de nodos espaciales garantiza el acceso a insumos para la construcción y la ejecución de servicios logísticos, pues habilita la definición de rutas de accesibilidad regional a las zonas donde se construirán las viviendas nuevas o se realicen las obras de mejoramiento. Posteriormente se agruparán beneficiarios por proyectos, se determinarán los parámetros técnicos y de costos. Los parámetros técnicos de referencia se determinarán a partir del diálogo social y deberán obedecer a las costumbres, aspectos económicos, culturales, climáticos, topográficos y demás que sean propios de la región. La regionalización promueve el desarrollo económico territorial a través de encadenamientos productivos que vinculan personas y empresas en las labores constructivas. Ésta incentiva a las empresas locales de construcción para que operen proyectos de vivienda rural, provean insumos o presten servicios complementarios a las obras que se ejecuten en la región, lo cual dinamiza el*

---

<sup>13</sup> Departamento Nacional de Planeación. Lineamientos para la aplicación del Decreto 0625 de 2022 en el marco de los programas de vivienda rural de orden nacional. 2022.

*empleo y la generación de ingresos localmente. Este pilar recoge lo identificado dentro del diagnóstico y establece un derrotero que será desarrollado en las distintas estrategias y manuales específicos de la formulación, operación y ejecución de la implementación de la política. Tanto los pilares como los principios establecidos apuntan a que, con un enfoque diferencial, el MVCT beneficie a los hogares rurales con mayores carencias habitacionales y pobreza multidimensional de los municipios del país. Llegar a las poblaciones más pobres, aquellas con menores posibilidades de adquirir una vivienda, será una prioridad del Ministerio. Esta prioridad buscará ser complementada a través de la articulación de la política con las demás acciones complementarias adelantadas por el Estado.”*

Para la ejecución de la política pública en comento, ésta define un plan de acción que parte de la identificación de cinco objetivos estratégicos, tres de los cuales dan respuesta a los pilares de la política y dos que son transversales a la política:

**Tabla 9. Estructura del plan de acción, pilares y objetivos PPVISR**

Pilares	Objetivos estratégicos		
Dialogo social y participación	1. Inclusión y participación para la generación de viviendas rurales dignas.		4. Articulación interinstitucional y sectorial para la implementación de proyectos de VISR.
Diseño participativo e incluyente			
Modelo operativo eficiente y focalización equitativa	2. Equidad en la asignación de recursos y mejorar las oportunidades para el acceso a VISR.	3. Eficiencia de los modelos operativos para la construcción y mejoramiento de VISR	5. Sistema de información, seguimiento y gestión del conocimiento de la PPVISR
Regionalización de proyectos			

Fuente: Elaborado por MVCT

Dentro de los objetivos transversales, la política contempla la “Articulación interinstitucional y sectorial para la implementación de proyectos de vivienda de interés social rural” que tiene como su Estrategia 2 la asistencia técnica a los municipios y organizaciones de vivienda, definida así:

*“Parte de la gestión de la Dirección de Vivienda Rural se centra en la consecución de recursos en diversas fuentes de financiación para proyectos de vivienda rural y en el interés para aportar en el fortalecimiento de las capacidades del capital humano que hace parte de entidades territoriales y organizaciones de vivienda. En este marco, el MVCT busca desarrollar competencias para la gestión de recursos del Sistema General de Regalías (SGR) en los municipios que son objeto de la política, puesto que pertenecen a la 6ª categoría, y por lo general tienen baja capacidad técnica para estructuración proyectos. Una acción específica es*



*el fortalecimiento institucional para la formulación de proyectos de vivienda VISR. Por medio del acompañamiento y seguimiento técnico a los entes territoriales para garantizar la estructuración de proyectos de vivienda rural en sus dos modalidades, Programas de Vivienda Social Rural y de Mejoramiento Casa Digna Vida Digna rural, para acceder a diversas fuentes de financiación como a los Órganos Colegiados de Administración y Decisión -OCAD, mediante el cumplimiento de los lineamientos y estándares sociales, financieros, técnicos y jurídicos de la política de Vivienda Rural”.*

Productos:

- Guías técnicas y Financieras para la estructuración y Seguimiento Técnico de los proyectos.
- Asesorías para la estructuración de proyectos.

### **Acciones para la prestación de asistencia institucional técnica y articulación**

De acuerdo con la Política Pública de Vivienda de Interés Social Rural, parte de la gestión de la Dirección de Vivienda Rural se centra en la consecución de recursos en diversas fuentes de financiación para proyectos de vivienda rural y en el interés para aportar en el fortalecimiento de las capacidades del capital humano que hace parte de entidades territoriales y organizaciones de vivienda. En este marco, el MVCT busca desarrollar competencias para la gestión de recursos del Sistema General de Regalías (SGR), una acción específica es el fortalecimiento institucional para la formulación de proyectos de vivienda VISR.

Para la debida asistencia técnica, se trabajó con el Departamento Nacional de Planeación (DNP) dos lineamientos tipo (Vivienda nueva y mejoramiento) con el fin de facilitar la estructuración y presentación de proyectos de vivienda rural en el marco del Sistema General de Regalías, estos lineamientos cuentan con:

- MGA – Metodología General Ajustada la cual desarrolla una estructura de proyecto de marco lógico y cadena de valor.
- Documento Guía de estructuración de proyectos.

Los mencionados proyectos a nivel de lineamiento se encuentran disponibles en la página de proyectos tipo, administrada por el Departamento Nacional de Planeación.

Adicionalmente, se encuentra publicado en la página de proyectos tipo del Departamento Nacional de Planeación el documento “Lineamientos para la Construcción de Vivienda de Interés Social Nueva Rural” (Versión 1.0 Febrero



de 2025), el cual puede ser consultado en la dirección: [https://proyectostipo.dnp.gov.co/index.php?option=com\\_k2&view=item&layout=item&id=276&Itemid=392#](https://proyectostipo.dnp.gov.co/index.php?option=com_k2&view=item&layout=item&id=276&Itemid=392#).

Teniendo en cuenta la importancia de las intervenciones de mejoramiento en el actual Gobierno, se encuentra en la primera fase de estandarización el lineamiento tipo: "*Desarrollo de mejoramientos urbanos y rurales*".<sup>14</sup>

Los anteriores proyectos tipo a nivel de lineamiento, facilitan la formulación, presentación y aprobación de proyectos en el marco del Sistema General de Regalías, recursos propios u otras fuentes.

En cumplimiento de la misionalidad del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y como entidad rectora del sector para la garantía de los fines del estado en materia de vivienda, para el mejoramiento de la calidad de vida de los sistemas habitacionales, desde la Subdirección de Promoción y Apoyo Técnico de la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social que hace parte del Viceministerio de Vivienda se contribuye a garantizar la participación regional y municipal en los diferentes programas del subsidio familiar de vivienda a través de la asistencia técnica en las siguientes acciones:

- Comunicaciones físicas emitidas informando la oferta institucional, de acuerdo con las condiciones propias de las entidades territoriales y sus capacidades técnicas y financieras. Esta oferta institucional es útil en el fortalecimiento de la gestión de las entidades territoriales representadas por Gobernadores y Alcaldes. Además, permite dar a conocer y facilitar el acceso a todos los programas de vivienda emanados del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
- Comunicaciones por correo electrónico, remitiendo la oferta institucional y resolviendo inquietudes sobre la presentación de proyectos y sobre el desarrollo de los diferentes Programas de vivienda.
- Participación en ferias de vivienda y eventos del orden nacional, regional o municipal, a través de los cuales se expone la oferta institucional y se resuelven inquietudes tanto a las entidades territoriales como al público en general.
- Visitas a Alcaldías y proyectos, mediante las cuales se expone la política de vivienda y se presta asistencia técnica para la debida ejecución de los proyectos de vivienda y el normal desarrollo de los programas de vivienda.

---

<sup>14</sup> Una versión actualmente vigente se denomina "Lineamientos para la aplicación de programas de mejoramiento de vivienda rural de Orden Nacional Versión 1.0. Julio de 2023", la cual puede ser consultada en [el siguiente enlace: https://proyectostipo.dnp.gov.co/index.php?option=com\\_k2&view=item&layout=item&id=228&Itemid=292](https://proyectostipo.dnp.gov.co/index.php?option=com_k2&view=item&layout=item&id=228&Itemid=292)



- Asistencia a reuniones presenciales y/o virtuales, en las regiones y/o en el MVCT, convocadas por los diferentes actores, articulando acciones para la implementación de la política de vivienda y el buen desarrollo de los programas.
- Agendamiento y Convocatoria de reuniones presenciales y/o virtuales con el fin de articular y gestionar trámites, recursos, obras, asistencia técnica, asistencia jurídica y solucionar inconvenientes en desarrollo de los programas y de la implementación de la política.
- Elaboración de respuestas y conceptos, aclarando inquietudes y respondiendo consultas sobre el subsector de la construcción en los diferentes aspectos de reglamentos y normatividad VIS-VIP.

Ahora bien, en materia del desarrollo del programa de vivienda rural podemos mencionar lo siguiente:

- Dependiendo del estado de avance de los contratos, se ha prestado asistencia técnica a las entidades territoriales para la implementación de políticas de vivienda, a través de visitas en campo de manera periódica que requieren el desplazamiento al territorio por parte de los profesionales para realizar el seguimiento a la ejecución técnica de los proyectos con las entidades territoriales en conjunto con la interventoría. En estos espacios, se realizan visitas a los hogares en las cuales se verifican aspectos técnicos de los proyectos que se están ejecutando como las medidas, el cumplimiento de la normativa técnica, entre otros. Adicionalmente, se realizan socializaciones de la implementación de políticas de vivienda a la comunidad con la intervención de varios profesionales delegados para estos efectos.

#### ✓ **Viceministerio de agua y saneamiento básico:**

Conforme a las competencias asignadas al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en materia de agua y saneamiento básico, se brinda asistencia técnica a las entidades territoriales y gestores comunitarios en el marco de distintas políticas y programas misionales, con el propósito de avanzar en el acceso al agua y saneamiento básico en la zona rural de Colombia. A continuación, se detallan algunos de los temas de asistencia técnica así como la gestión realizada hasta la fecha.

### **(1) Grupo de proyectos diferenciales y comunitarios**



El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha realizado asistencia técnica a los entes territoriales, a los prestadores de servicio y a las organizaciones gestoras en procesos de formulación y ejecución de proyectos del sector, en particular para la implementación de esquemas diferenciales rurales. Así mismo, las comunidades y/o grupos étnicos, en conjunto con los entes territoriales y el Plan Departamental de Aguas, pueden solicitar al Ministerio asistencia técnica para apoyar la estructuración de proyectos de esquemas diferenciales a través del Grupo de Proyectos Diferenciales y Comunitarios.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través del Grupo de Proyectos Diferenciales y Comunitarios, ha brindado asistencia técnica a entidades territoriales y comunidades organizadas para la implementación de políticas de agua potable y saneamiento a través de diversas estrategias y mecanismos.

La asistencia técnica se realiza de manera virtual y presencial. Inicialmente, se avanza por medio de un acercamiento virtual para presentar el objetivo y alcance del Grupo de Proyectos Diferenciales y Comunitarios, y comprender las necesidades y requerimientos de la parte interesada. Una vez se establece de manera conjunta un proyecto potencial, que en muchas ocasiones ya presenta un nivel de avance en términos de hidrología, topografía, calidad del agua, entre otros, se programa una visita presencial por parte de los profesionales del Ministerio. Estas visitas tienen por objeto reconocer el territorio, identificar elementos sociales, culturales y técnicos relevantes para el proyecto, y proporcionar un acompañamiento directo a los entes territoriales y las comunidades organizadas para traducir las necesidades del territorio en un proyecto adecuado, sostenible y con un impacto claro y positivo en el acceso a agua y saneamiento básico de la población beneficiada.

Desde el componente técnico se recopila información que permite obtener un diagnóstico de la problemática actual de la comunidad, sea en materia de acceso a agua o a saneamiento básico. Además, se realizan ejercicios de georreferenciación de infraestructura existente o viviendas, visitas a las fuentes de captación (para proyectos de acueducto), y levantamiento de información primaria a través de ensayos de suelos que permitan identificar sus propiedades mecánicas y físicas, entre otras.

Además, se realiza un robusto trabajo sociocultural participativo con los actores territoriales, mediante el uso de herramientas sociales y trabajo con grupos focales, en los que participan líderes comunitarios, autoridades tradicionales, mujeres, entre otros, con el fin de comprender la problemática de la comunidad, e identificar la forma en que dicha problemática afecta a los distintos grupos poblacionales.



Posteriormente, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio realiza una construcción colectiva de la posible solución o alternativa tecnológica a implementar, así como una identificación del posible esquema de administración, abordando las inquietudes relacionadas con los usos y acciones que se deben adelantar para mantener en buen funcionamiento de las obras. Así mismo, a través de diálogos de saberes se determinan los aspectos técnicos relacionados con las fuentes de agua, puntos de captación, ubicación, entre otros.

Durante 2024, el Grupo de Proyectos Diferenciales y Comunitarios brindó más de 150 acompañamientos y asistencias técnicas a comunidades rurales y étnicas en los departamentos de Antioquia, Amazonas, Bolívar, Boyacá, Caquetá, Casanare, Cauca, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Chocó, Guainía, Guaviare, Huila, Magdalena, Nariño, Putumayo, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, Vaupés, Valle del Cauca y Vichada.

## **(2) Gestión comunitaria del agua y saneamiento básico**

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio durante el 2024 realizó asistencias técnicas a los entes territoriales y gestores comunitarios en temas orientados al fortalecimiento comunitario y al apoyo técnico a quienes proveen agua y saneamiento en zonas rurales, como los que se presentan a continuación:

- Plan de Cumplimiento de la Calidad del Agua, para mejorar progresivamente la calidad del agua en el marco de la provisión del servicio en zonas rurales.
- Planes de Gestión Social, para vincular comunidades y actores locales a través de capacitaciones que buscan mejorar la apropiación y la sostenibilidad de las infraestructuras de acueducto y saneamiento básico en zonas rurales.
- Formulación del Programa Municipal de Fortalecimiento Comunitario, el cual busca definir las estrategias y acciones articuladas de asistencia técnica y fortalecimiento comunitario, en aras de la gestión sostenible de la provisión de agua y saneamiento en zonas rurales.
- Gestión del riesgo en el sector de agua y saneamiento básico.

De igual forma, en el marco de la fase 2 – aprendamos de la estrategia “Ruta ComuniAgua”, presentada en el punto 4, se han realizado jornadas de asistencia técnica en alguno de los siguientes componentes: gestión del riesgo, calidad del agua y/o formulación de proyectos, con lo cual se ha fortalecido las capacidades de 810 organizaciones comunitarias de los departamentos Antioquia, Bolívar, Boyacá, Caldas, Cesar, Chocó, Huila, Nariño, Santander y Valle del Cauca.



Por otra parte, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha efectuado 120 jornadas de socialización virtual y presencial de la "Ruta Comuniagua" donde participaron delegados y representantes legales de alrededor de 1824 organizaciones comunitarias para la gestión del abastecimiento de agua y saneamiento básico llevados a cabo por el grupo de Monitoreo SGP-APSB en los siguientes temas:

- Presentación de la estrategia en sus cuatro componentes.
- Acompañamiento técnico en el diligenciamiento del formulario de caracterización.
- Procedimiento para solicitar el subsidio comunitario, según lo señalado en el Decreto 1697 del 2023, entre otro.
- Aplicación del subsidio comunitario.
- Topes del subsidio comunitario para estratos 1 y 2.

### **(3) Apoyo técnico en gestión del riesgo**

Para el tema de gestión del riesgo en agua y saneamiento básico el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha desarrollado una estrategia de asistencia técnica que busca el fortalecimiento de los actores en el territorio a través de la transferencia de conocimiento. Así mismo, se busca mejorar la capacidad de los prestadores y organizaciones comunitarias gestoras del agua para implementar el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres. La estrategia considera los siguientes aspectos:

- Acompañamiento a entidades territoriales y organizaciones comunitarias gestoras del agua en la formulación de proyectos para la rehabilitación, reconstrucción y reducción del riesgo sectorial, para acceder a recursos de la Nación, en el marco de la Resolución 661 de 2019.
- Formulación o actualización de los Planes de Emergencia y Contingencia (PEC) de los servicios de agua y saneamiento básico.

Este tipo de asistencia técnica se puede realizar conforme al tiempo de planeación o jornada del taller o el número de días de trabajo. De acuerdo a la definición de los tiempos se establece la inclusión y articulación con otras temáticas como la calidad del agua y cambio climático relacionadas también con los efectos o impactos de las amenazas en la prestación de los servicios de agua y saneamiento.

Esta estrategia se encuentra dirigida principalmente a prestadores de los servicios categoría 5 y 6, organizaciones comunitarias gestoras del agua y la



articulación de estos con los consejos municipales de gestión del riesgo de desastres para la respuesta eficiente.

- Asistencia técnica para la respuesta a emergencias sectoriales, cuando la capacidad de respuesta local y departamental se ve superada. Dirigida a prestadores y administraciones municipales y departamentales.
- Acompañamiento en la estructuración de los planes de gestión del riesgo de desastres y planes de emergencia y contingencia a prestadores y organizaciones comunitarias.

Esta asistencia técnica busca la formulación e implementación de una medida de reducción del riesgo a un sistema de prestación de los servicios de agua potable y saneamiento básico, así como la articulación con las administraciones locales para la coordinación de la respuesta y el apoyo en la implementación de medidas de conocimiento y reducción.

La asistencia técnica se desarrolla en tres espacios de trabajo donde se dan a conocer de manera participativa los temas de interés tal y como se describe a continuación:

**Tabla 10. Espacios de trabajo para la asistencia técnica**

<b>Jornada</b>	<b>Objetivo de la jornada</b>
1	Realizar el diagnóstico de los sistemas y comunidades inmersas en la operación del sistema de acueducto y realizar socialización de conceptos básicos de gestión del riesgo., e inicio de la construcción del PEC
2	Caracterización de los escenarios de riesgo que afectan y planteamiento de acciones de reducción
3	Desarrollo de ejercicio de simulación y acciones previas para el desarrollo de la medida de reducción seleccionada.

Fuente: VASB

- Acompañamiento y asesoría a los planes departamentales de agua para la formulación de sus planes de gestión del riesgo sectoriales.

Los planes de gestión del riesgo sectoriales constituyen instrumentos de planificación que tienen como finalidad mejorar el conocimiento del riesgo de las áreas de prestación de los departamentos, reducir los impactos de los fenómenos amenazantes y mejorar la coordinación y respuesta frente a eventos contingentes que afecten la normal prestación de los sistemas de prestación de acueducto, alcantarillado y aseo. Estos instrumentos se formulan para un periodo de 4 años, por lo que, durante el presente periodo, se encuentra en



formulación los nuevos 32 planes, para lo cual el MVCT elaboró los lineamientos de sus contenidos mínimos.

De esta manera y dando evaluación a las acciones desarrolladas se ha garantizado la implementación de las políticas relacionadas con la gestión del riesgo de desastres.

#### **(4) Asistencia técnica en el en uso, destinación y monitoreo de los recursos del SGP APSB:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 3571 de 2011 modificado por al artículo 1 del Decreto 1604 de 2020 y el artículo 2.3.5.1.6.3.42 del Decreto 1077 del 2015, le corresponde al Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico a través de la Dirección de Política y Regulación, brindar asistencia técnica a los municipios, distritos y departamentos, con el fin de promover el uso adecuado de dichos recursos, según lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 1176.

En la vigencia 2024, se efectuaron se efectuaron 247 jornadas entre virtuales y talleres regionales presenciales de asistencias técnicas a 1274 entidades territoriales asistidos (municipios, distritos y Departamentos) en temas relacionados con:

- uso y destinación de los recursos SGP-APSB.
- procedimiento de pago de subsidios.
- giro directo y manejo de cuentas maestras.
- mejoramiento del nivel de riesgo.
- planes sectoriales APSB – SINAS.
- Socialización de los resultados de informes nacionales de monitoreo.

#### **(5) Gestión integral de Residuos Sólidos**

El grupo de residuos sólidos del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha venido desarrollando estrategias de acompañamiento a los municipios, departamentos, Planes Departamentales de Agua – PDA – y personas prestadoras, en lo que concierne a la estructuración e implementación de proyectos e iniciativas que permitan avanzar en la gestión integral de los residuos sólidos, así como en lo relacionado con la implementación del Programa Basura Cero, Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS, Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT y otro temas relacionados con la gestión integral de residuos sólidos y el servicio público de aseo.



Para ello, durante la vigencia 2024 se llevaron a cabo 239 asistencias técnicas y se implementó la realización de una asistencia mensual para tratar temas relacionados con los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS e Incentivo al Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos Sólidos – IAT, teniendo en cuenta que son los temas más recurrentes respecto a los cuales los municipios y prestadores solicitan asistencias técnicas.

Adicionalmente, el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, establece las funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en materia de agua potable y saneamiento básico. Según el numeral 1 del artículo 2º, el Ministerio formula, dirige y coordina políticas y normativas en este sector, mientras que el numeral 18 **menciona la asistencia técnica a entidades territoriales y prestadores de servicios**. Así las cosas, desde agosto de 2022 se han realizado más de 3.849 asistencias técnicas en lo referido a la radicación y evaluación de proyectos, para que las entidades territoriales y sus empresas prestadoras, conozcan a profundidad los requisitos establecidos en la Resolución 0661 de 2019, y normatividad vigente.

**Tabla 11. Asistencias técnicas a entidades territoriales y prestadoras de servicios**

Departamento	Cantidad	Departamento	Cantidad
Amazonas	15	<b>Guaviare</b>	29
Antioquia	311	<b>Huila</b>	223
Arauca	88	<b>La Guajira</b>	133
Atlántico	201	<b>Magdalena</b>	213
Bogota D.C	6	<b>Meta</b>	58
Bolivar	157	<b>Nariño</b>	216
Boyacá	324	<b>Norte De Santander</b>	115
Caldas	43	<b>Putumayo</b>	54
Caquetá	26	<b>Quindío</b>	24
Casanare	76	<b>Risaralda</b>	42
Cauca	96	<b>San Andres</b>	12
Cesar	129	<b>Santander</b>	252
Choco	229	<b>Sucre</b>	105
Cordoba	146	<b>Tolima</b>	148
Cundinamarca	159	<b>Valle Del Cauca</b>	173
Guainía	14	<b>Vaupés</b>	24
		<b>Vichada</b>	8
Total general	3849		



Fuente: VASB

Además, se han brindado más de 1.118 asistencias técnicas asociadas a la formulación, evaluación e implementación de los Planes de Aseguramiento para la Prestación del Servicio y los Planes de Gestión Social. Así mismo, se adelantaron más de 15 espacios virtuales y presenciales de socialización del Taller Cultural del Agua el cual permite el fortalecimiento en los territorios en el uso, aprovechamiento y disposición del preciado líquido. Por último, se adelantaron más de 82 asistencias técnicas asociadas con la planeación y conformación de veedurías ciudadanas en el marco de la estrategia social impulsada por el Ministerio de Vivienda, para el empoderamiento social y comunitario en el seguimiento de los recursos aportados por la Nación para la ejecución de proyecto del sector.

- ***¿Cuáles han sido los principales resultados de los procesos asociativos entre entidades territoriales en materia de vivienda y desarrollo urbano?''.***

En el marco del programa de mejoramiento bajo el esquema Asociativo se destaca los convenios que se tienen los siguientes resultados:

**Tabla 12. Convocatoria 2023 se tiene la siguiente asignación, distribución de cupos y convenios suscritos**

No.	CONVENIO	GESTOR/NIT	TOTAL CUPOS	CUPOS URBANOS	CUPOS RURALES	APORTE FNV	APORTE ASOCIADO
1	17 DE 2023	EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA – VIVA NIT 811032187-8	680	102	578	70%	30%
2	15 DE 2023	MUNICIPIO DE FLORENCIA NIT 800095728-2	115	65	50	56%	44%
3	21 DE 2023	FUNDACION EL ALCARAVAN (ARAUCA) NIT 800088424-1	158	0	158	70%	30%
4	13 DE 2023	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO – INVIPASTO NIT 800055903-4	300	62	238	70%	30%

Fuente: Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social 31-01-2025

- Convocatoria 2024 se distribuyeron los cupos de recursos disponibles de la bolsa urbana y rural del esquema asociativo y se suscribieron los siguientes convenios:

**Ciudades Capitales:**

**Tabla 13. Convenios convocatoria 2024**

No .	CONVEN IO	ASOCIADO/NIT	TOTAL CUPOS	VLR TOTAL	VLR APORTE FONVIVIE NDA	VALOR APORTE GESTOR	FECHA SUSCRIPCION
1	006-2024	EL INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HÁBITAT DE MEDELLÍN - ISVIMED NIT 900.014.480-8	1000	\$15.600.000.000	50%	50%	29/08/2024
2	007-2024	EL DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA NIT 890.102.018-1	800	\$12.480.000.000	50%	50%	03/09/2024
3	008-2024	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y VIVIENDA DE PASTO - INVIPASTO NIT 800.055.903-4	154	\$2.402.400.000	50%	50%	04/09/2024
4	009-2024	EL MUNICIPIO DE ARAUCA NIT 800.102.504-0	180	\$2.808.000.000	70%	30%	05/09/2024
5	010-2024	LA EMPRESA DE FOMENTO DE VIVIENDA DE ARMENIA FOMVIVIENDA NIT 800.246.890-7	200	\$3.120.000.000	50%	50%	09/09/2024
6	011-2024	EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, GUAVIARE NIT 800.103.180-2	300	\$4.680.000.000	70%	30%	09/09/2024
7	012-2024	EL MUNICIPIO DE LETICIA-AMAZONAS NIT 899.999.302-9	100	\$1.560.000.000	70%	30%	11/09/2024
8	013-2024	EL INSTITUTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA- INVISBU NIT 804.001.897-0	500	\$7.800.000.000	50%	50%	16/09/2024
9	014-2024	EL MUNICIPIO DE POPAYÁN NIT 891.580.006-4	800	\$12.480.000.000	50%	50%	27/09/2024
10	015-2024	EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA NIT 892.115.007 2	500	\$12.480.000.000	60%	40%	16/09/2024

11	016-2024	EL INSTITUTO DE VIVIENDA GESTIÓN URBANA Y RURAL DE YOPAL INDEV NIT 844.003.266-8	800	\$12.480.000.000	50%	50%	19/09/2024
12	017-2024	EL MUNICIPIO DE MANIZALES NIT 890.801.053-7	130	\$2.028.000.000	50%	50%	23/09/2024
13	019-2024	EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA - DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER. NIT 890.501.434-2	115	\$1.794.000.000	50%	50%	03/10/2024
14	020-2024	EL MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO. NIT 892.099.305-3	70	\$1.092.000.000	70%	30%	23/09/2024
15	021-2024	LA EMPRESA CONSTRUCTORA DE VIVIENDA DE TUNJA - ECOVIVIENDA. NIT 820.003.259-9	152	\$2.371.000.000	50%	50%	20/09/2024
16	022-2024	EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DE VALLEDUPAR - FONVISOCIAL. NIT 800.124.740-7	300	\$4.680.000.000	50%	50%	27/09/2024
17	023-2024	EL MUNICIPIO DE MOCOA NIT 800.102.891 6	40	\$624.000.000	70%	30%	16/10/2024
18	024-2024	EL FONDO ESPECIAL DE VIVIENDA DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI NIT 805.013.033-1	520	\$8.112.000.000	50%	50%	16/10/2024
19	035-2024	EL MUNICIPIO DE MONTERÍA NIT 800.096.734-1	600	\$9.360.000.000	50%	50%	29/10/2024
20	039-2024	LA SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT DE BOGOTÁ D.C. - SDHT. NIT 899.999.061-9	600	\$9.360.000.000	50%	50%	08/11/2024
21	042-2024	ALCALDÍA DISTRITAL DE SANTA MARTA NIT 891780009	500	\$7.800.000.000	50%	50%	08/11/2024
22	054-2024	EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ NIT 800.113.389-7	536	\$8.361.600.000	50%	50%	23/12/2024

Fuente: Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social 31-01-2025

## Departamentos:

**Tabla 14. Convenios convocatoria 2024**

No .	CONVEN IO	GESTOR/NIT	TOTAL CUPOS	VLR TOTAL	VLR APORTE FONVIVIE NDA	VALOR APORTE GESTOR	FECHA SUSCRIPCIÓN
------	-----------	------------	-------------	-----------	-------------------------	---------------------	-------------------

1	025-2024	EL DEPARTAMENTO DE SUCRE NIT 892.280.021-1	400 320 urbanos 80 rural	\$6.864.000.000	50%	50%	04/10/2024
2	026-2024	LA EMPRESA DE VIVIENDA DE ANTIOQUIA - VIVA NIT 811.032.187-8	1455 1018Urbanos 437 rural	\$18.915.000.000	66.37%	33.62%	10/10/2024
3	027-2024	EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER NIT 800.103.927-7	900 600Urbanos 300 rural	\$16.380.000.000	70%	30%	18/10/2024
4	028-2024	EL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ NIT 891.680.010-3	100 20 urbanos 80 rural	\$2.184.000.000	70%	30%	21/11/2024
5	029-2024	EL DEPARTAMENTO DEL HUILA NIT 800.103.913-4	900 709 urbanos 191 rural	\$15.529.800.000	65.54%	34.45%	17/10/2024
6	031-2024	EL DEPARTAMENTO DEL CAUCA NIT 891.580.016-8	900 480 urbanos 420 rural	\$17.316.000.000	70%	30%	12/11/2024
7	032-2024	EL DEPARTAMENTO DE CASANARE NIT 892.099.216 6	250 170 urbanos 80 rural	\$4.524.000.000	70%	30%	01/11/2024
8	033-2024	EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA. NIT 890.399.029-5	900 720 urbanos 180 rural	\$12.583.673.280	61.31%	38.69%	05/11/2024
9	034-2024	EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA. NIT 892.099.149-0	500 150 urbanos 350 rural	\$10.530.000.000	70%	30%	29/11/2024
10	036-2024	EL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA. NIT 892.115.015-1	600 560 urbanos 40 rural	\$9.672.000.000	70%	30%	12/11/2024
11	037-2024	EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. NIT 890.480.059 1	1000 600 urbanos 400 rural	\$18.720.000.000	65%	35%	05/11/2024
12	038-2024	EL DEPARTAMENTO DE CORDOBA. NIT 800.103.935-6	900 720 urbanos 180 rural	\$15.440.000.000	70%	30%	05/11/2024

13	040-2024	EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER NIT 890.201.235-6	550 300 urbanos 250 rural	\$10.530.000.000	70%	30%	08/11/2024
14	041-2024	EL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA NIT 892.400.038-2	120 40 urbanos 80 rural	\$2.496.000.000	70%	30%	27/11/2024
15	044-2024	EL DEPARTAMENTO VICHADA NIT 800.094.067-8	900 530 urbanos 370 rural	\$16.926.000.000	70%	30%	15/11/2024
16	045-2024	EL DEPARTAMENTO BOYACA NIT 891.800.498-1	617 443 urbanos 174 rural	\$10.982.400.000	50%	50%	29/11/2024
17	047-2024	EL DEPARTAMENTO NARIÑO NIT 800.103.923-8	960 810 urbanos 150 rural	\$15.210.000.000	68.46%	32.54%	04/12/2024
18	048-2024	EL DEPARTAMENTO CESAR NIT 892.399.999-1	900 540 urbanos 150 rural	\$16.848.000.000	63.33%	36.67%	04/12/2024
19	049-2024	EL DEPARTAMENTO ARAUCA NIT 800.102.838-5	971 671 urbanos 300 rural	\$17.487.600.000	70%	30%	06/12/2024
20	050-2024	EL DEPARTAMENTO ATLANTICO NIT 890.102.006-1	900 720 urbanos 180 rural	\$15.444.000.000	65%	35%	02/12/2024
21	051-2024	EL DEPARTAMENTO META NIT 899.000.148-8	900 700 urbanos 200 rural	\$15.600.000.000	68%	32%	27/12/2024
22	055-2024	EL DEPARTAMENTO CUNDINAMARCA NIT 899.999.114-0	1582 800 urbanos 782 rural	\$18.984.000.000	59.88%	40.11%	11/12/2024
23	056-2024	EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA NIT 891.480.085-7	555 420 urbanos 135 rural	\$9.711.000.000	55.06%	44.94%	19/12/2024
24	061-2024	EMPRESA PARA EL DESARROLLO	350	\$6.240.000.000	70%	30%	31/12/2024



	TERRITORIAL - PROYECTA NIT 801.004.883-0	250 urbanos 100 rurales				
--	---	----------------------------------	--	--	--	--

Fuente: Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social 31-01-2025

- ***"¿Qué mecanismos se han utilizado para orientar la cooperación internacional en materia de vivienda y desarrollo territorial?"***

Con el propósito de orientar la cooperación internacional en materia de vivienda y desarrollo territorial, se han utilizado diversos mecanismos y herramientas que apoyan el desarrollo de proyectos alineados con las metas y objetivos del Ministerio, del Gobierno y del país. Entre los mecanismos gestionados se destacan los memorandos de entendimiento, la cooperación técnica y financiera, y los intercambios de experiencias. Algunos de esos proyectos de cooperación internacional impulsados a la fecha en materia de vivienda y desarrollo territorial son:

1. Memorando de entendimiento con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados – ACNUR, con el que se busca aunar esfuerzos y desarrollar de manera conjunta procesos de legalización urbanística.
2. Memorando de entendimiento con la Embajada de Suiza en Colombia, Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación COSUDE, con el fin de promover la cooperación interinstitucional en el marco del Proyecto CEELA que se dirige a fomentar el fortalecimiento de capacidades sobre eficiencia energética en edificios, mejoras regulatorias y acompañamiento de proyectos piloto, con el fin de incorporar criterios de eficiencia energética y confort térmico en edificaciones.
3. Generación de insumos técnicos que permitan fortalecer las capacidades del gremio y los territorios en materia de construcción sostenible en las VIS y VIP, a través la socialización de proyectos demostrativos en las diferentes zonas climáticas del país, en apoyo del proyecto CEELA.
4. Cooperación técnica con el BID para apoyar en el desarrollo de prototipos metodológicos para la formulación de proyectos de hábitat y vivienda diferencial para diferentes zonas climáticas y de estrategias para aumentar y/o mejorar la vivienda en áreas desatendidas.
5. Participación en el Proyecto de Vivienda Resiliente e Incluyente del Banco Mundial, que busca mejorar la calidad de las viviendas y el espacio público para los hogares vulnerables, incluidos los migrantes venezolanos, en



municipios seleccionados, por medio de la ejecución de proyectos de Mejoramiento Integral de Barrios, Espacio Público y acceso a vivienda.

6. Intercambios de experiencias en temas de desarrollo territorial y vivienda con países como, Perú, Brasil, Chile, Ecuador, México y en el marco del Proyecto Mesoamérica.

## **8. "Sobre transparencia y gestión de información"**

- ***¿Cómo se ha garantizado la transparencia en la asignación de subsidios de vivienda y en los proyectos de saneamiento básico?"***

Al respecto, informamos que se han implementado medidas rigurosas para garantizar la transparencia en la asignación de subsidios, priorizando la calidad en la verificación de requisitos. Entre estas medidas, se destaca la validación de la información presentada por los hogares mediante procesos de calidad que incluyen el cruce con bases de datos externas confiables.

Estos cruces permiten corroborar la veracidad de los datos proporcionados por los solicitantes, asegurando que solo los hogares que cumplen con los requisitos establecidos puedan acceder a los subsidios. Además, se ha establecido un registro detallado de todos los procesos de verificación.

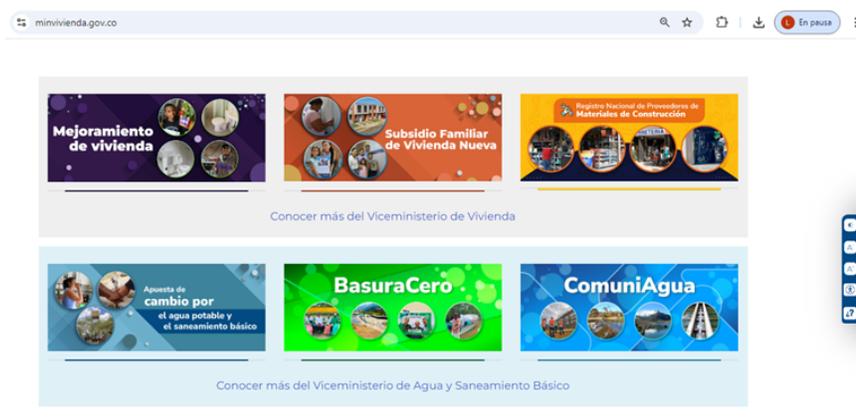
Adicionalmente, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1712 de 2014, la transparencia es un "*principio conforme al cual toda la información en poder de los sujetos obligados definidos en esta ley se presume pública, en consecuencia de lo cual dichos sujetos están en el deber de proporcionar y facilitar el acceso a la misma en los términos más amplios posibles y a través de los medios y procedimientos que al efecto establezca la ley, excluyendo solo aquello que esté sujeto a las excepciones constitucionales y legales y bajo el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta ley*" (artículo 3).

Así las cosas, para garantizar el derecho de acceso a la información pública en el marco de lo contemplado por la Ley, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lleva a cabo las siguientes acciones relacionadas con asignación de subsidios de vivienda y proyectos de agua potable y saneamiento básico:

- **Divulgación proactiva de información<sup>15</sup> a través de redes sociales y página web:**

A través de la Sede Electrónica [www.minvivienda.gov.co](http://www.minvivienda.gov.co), se publica información sobre el programa Subsidio Familiar de Vivienda Nueva, el programa BasuraCero y la Ruta ComuniAgua, tal y como se evidencia a continuación:

### **Ilustración 1. Home Sede Electrónica MVCT.**



Cada uno de estos microsítios cuenta con información sobre los programas y los resultados sobre la gestión del Ministerio. Adicionalmente, dentro del microsítio Subsidio Familiar de Vivienda Nueva (<https://www.minvivienda.gov.co/viceministerio-de-vivienda/mi-casaya/subsidio-familiar-de-vivienda-nueva>) los hogares cuentan con la posibilidad de consultar sobre los requisitos para aplicar al programa, los montos que otorga el Gobierno, en qué consiste la concurrencia de subsidios y qué requisitos debe cumplir el hogar para aplicar a esta; así como el paso a paso para acceder al subsidio familiar de vivienda nueva y la posibilidad de hacer consulta sobre el estado de asignación (<https://subsidiostonvivienda.minvivienda.gov.co/micasaya/>).

### **Ilustración 2. Microsítio programa Subsidio Familiar de Vivienda.**

<sup>15</sup> De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1712 de 2014, el principio de la divulgación proactiva de la información consiste en que “el derecho de acceso a la información no radica únicamente en la obligación de dar respuesta a las peticiones de la sociedad, sino también en el deber de los sujetos obligados de promover y generar una cultura de transparencia, lo que conlleva la obligación de publicar y divulgar documentos y archivos que plasman la actividad estatal y de interés público, de forma rutinaria y proactiva, actualizada, accesible y comprensible, atendiendo a límites razonables del talento humano y recursos físicos y financieros”.



Por su parte, dentro del micrositio Basura Cero (<https://minvivienda.gov.co/basura-cero>), se cuenta con información sobre el programa, así como detalles sobre los proyectos presentados y viabilizados (nombre de proyecto, municipios, personas beneficiadas, valor, entre otros).

### Ilustración 3. Micrositio programa Basura Cero.



Nombre del Proyecto	Departamento / Municipio	Ejecutor	Personas beneficiadas	Valor del proyecto	Etapas
Providencia aprovechamiento y tratamiento	San Andrés Islas, Providencia		7043	\$ 4.200.000.000	En evaluación mecanismo MVCT
Acandí fase I	Chocó, Acandí		24000	\$ 2.754.394.250	En evaluación mecanismo MVCT
Valledupar Manare San Diego La Paz Codazzi	Cesar, Valledupar		637261	\$ 45.315.927.298	
La Ceja	Antioquia, La Ceja		70387	\$ 5.436.978.051	En evaluación mecanismo MVCT
Sucre - Majagual, Guaranda y Achi (Mojana)	Sucre, Majagual		25515	\$ 24.230.430.758	Con concepto favorable

Nombre del Proyecto	Departamento / Municipio	Convenio	Valor del proyecto	Aporte Nación	Aporte Municipio	Personas beneficiadas	Enlace SECOP
ESTUDIOS Y DISEÑOS EN FASE DE INGENIERÍA DE DETALLE PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA DE APROVECHAMIENTO ENERGÉTICO Y DE MATERIAL MEDIANTE EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	Norte de Santander, Pamplona	Convenio No. 1387 de 2023	\$ 1.443.069.123	\$ 1.443.069.123		68128	Enlace al Secop

Finalmente, dentro del micrositio de la Ruta ComuniAgua (), se publica información sobre la estrategia, sus fases, cómo acceder a la ruta, quiénes pueden acceder al subsidio comunitario, en qué consiste el subsidio comunitario, qué requisitos deben cumplir las organizaciones para postularse. Asimismo, se dispone un correo electrónico para recibir solicitudes de asistencia técnica o conocer más sobre la estrategia.

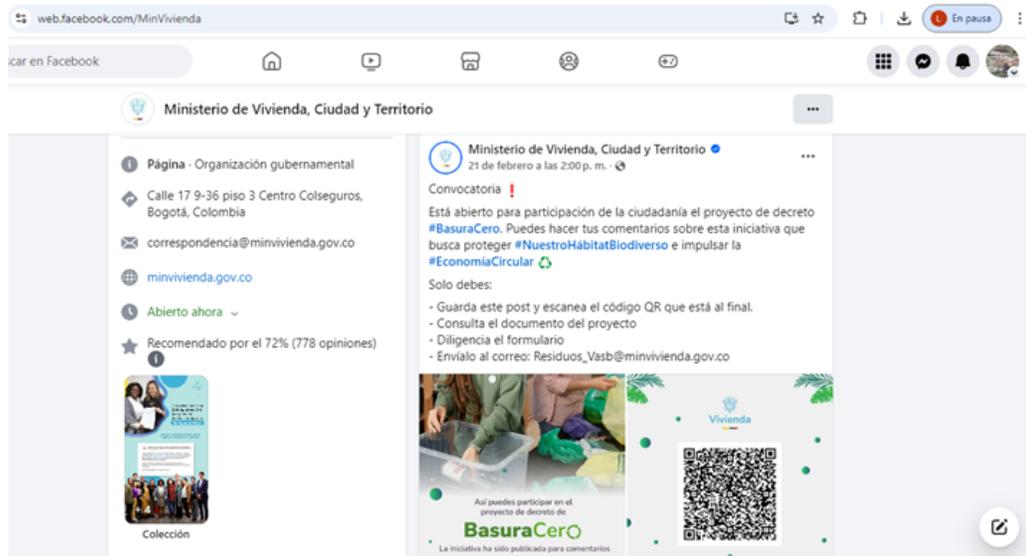
### Ilustración 4. Micrositio Ruta ComuniAgua.



- **Divulgación proactiva de información a través de redes sociales:**

El Ministerio cuenta con perfiles en X, Instagram, Facebook, YouTube, Tiktok y LinkedIn, a través de las cuales publica permanentemente información sobre su gestión, incluyendo los avances en los programas Subsidio Familiar de Vivienda Nueva, Basura Cero y la Ruta ComuniAgua.

**Ilustración 5. Publicación sobre programa Basura Cero - Perfil Facebook MVCT.**



## Ilustración 6. Publicaciones sobre Ruta ComuniAgua y programa Subsidio Familiar- Perfil Facebook MVCT.



- **Publicación de informes de gestión y de rendición de cuentas sobre los programas y proyectos a cargo del Ministerio:**

Atendiendo a los lineamientos establecidos en la Ley 1757 de 2015 sobre rendición de cuentas, el Ministerio cuenta con una Estrategia que incluye mecanismos para la difusión de información sobre su gestión entro de los cuales



se encuentran el micrositio (<https://minvivienda.gov.co/participa-rendicion-de-cuentas>), en el cual se publica anualmente un informe que contiene los resultados sobre la gestión de los programas. Asimismo, atendiendo a lo establecido en el Anexo 2 de la Resolución 1519 de 2020, la cual define los estándares de publicación de información en las Sedes Electrónicas de los sujetos obligados, anualmente se publican, entre otros, los informes de gestión, los informes de rendición de cuentas sobre la implementación del Acuerdo de Paz y los informes al Congreso, dentro de los cuales se encuentra información asociada a la asignación de subsidios de vivienda y proyectos de saneamiento básico.

### **Ilustración 7. Menú de Transparencia y acceso a la información. Menú Nivel I - Planeación, Presupuesto e Informes. Sede Electrónica MVCT.**



- **Publicación para comentarios de proyectos normativos.**

En cumplimiento a la Ley 1712 de 2014, el Ministerio periódicamente publica información para que los ciudadanos participen en la construcción de las normas que regulan los temas de su competencia. Para ello, se cuenta con el micrositio <https://www.minvivienda.gov.co/consulta-ciudadana/consulta-instrumentos-normativos> a través del cual se solicitan los comentarios en cada proyecto normativo teniendo en cuenta los tiempos establecidos de publicación del proyecto.

## Ilustración 8. Menú Transparencia y acceso a la información. Nivel II - Proyectos de normas para comentarios. Sede Electrónica MVCT.

minivienda.gov.co/consulta-ciudadana/consulta-instrumentos-normativos

### Activos

El Ministerio invita a todos los ciudadanos a participar en la construcción de las normas de los temas de nuestra competencia. Para esto, queremos que nos hagan llegar sus comentarios al correo indicado en cada proyecto normativo, teniendo en cuenta los tiempos establecidos de publicación del proyecto

Título	Fecha Publicación	Fecha de despublicación	Contacto	Temática
Proyecto Resolución Ampliación Vigencias SFV	2025-02-26	2025-03-18	jdiaz@minivienda.gov.co, lcrodriguez@minivienda.gov.co	FONVIVIENDA
Por el cual se reglamentan asuntos relacionados con el hábitat y la vivienda diferencial y se dictan otras disposiciones	2025-02-21	2025-03-21	cgonzalez@minivienda.gov.co	Viceministerio de Vivienda

### Historial

El Ministerio invita a los ciudadanos a conocer los resultados de la participación ciudadana en la formulación de los instrumentos normativos, ingresando a los informes de observaciones y respuestas de cada uno de los proyectos regulatorios sometidos a consulta.

Título	Fecha Publicación	Fecha de despublicación	Temática
Por el cual se adiciona el capítulo 8 del Título 2, de la Parte 3, del Libro 2, del Decreto 1077 de 2015, se reglamenta el artículo 227 de la Ley 2294 de 2023 referente al Programa Basura Cero, y se efectúan adiciones al artículo 2.2.2.3.2.3 del Capítulo	2025-02-10	2025-02-25	Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico

- **Reportes sobre el avance de metas en sistemas de información públicos.**

El MVCT trimestralmente reporta en SIIPO el avance de viviendas nuevas y mejoradas entregadas, por lo que toda la ciudadanía en general puede consultar su reporte cuantitativo, cualitativo e información desagregada. Se relaciona enlace de consulta pública: <https://siipo.dnp.gov.co/estrategia/1/7>

- **Publicación de documentación de los procesos Gestión a la política de Vivienda y Gestión a la política de Agua Potable y Saneamiento Básico:**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 11 de la Ley 1712 de 2014, la entidad divulga información sobre los procedimientos que se siguen para tomar decisiones en las diferentes áreas. Esta información se encuentra disponible para consulta del público en general. El acceso se encuentra a través del mapa de procesos del sitio web oficial del Ministerio, de la siguiente manera:

Paso 1. Identificar el mapa de procesos en el sitio web: <https://www.minvivienda.gov.co/>, posteriormente se debe seleccionar el enlace denominado: "CLICK AQUÍ PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN - SIG"

### Ilustración 9. Mapa de procesos MVCT. Sede Electrónica.



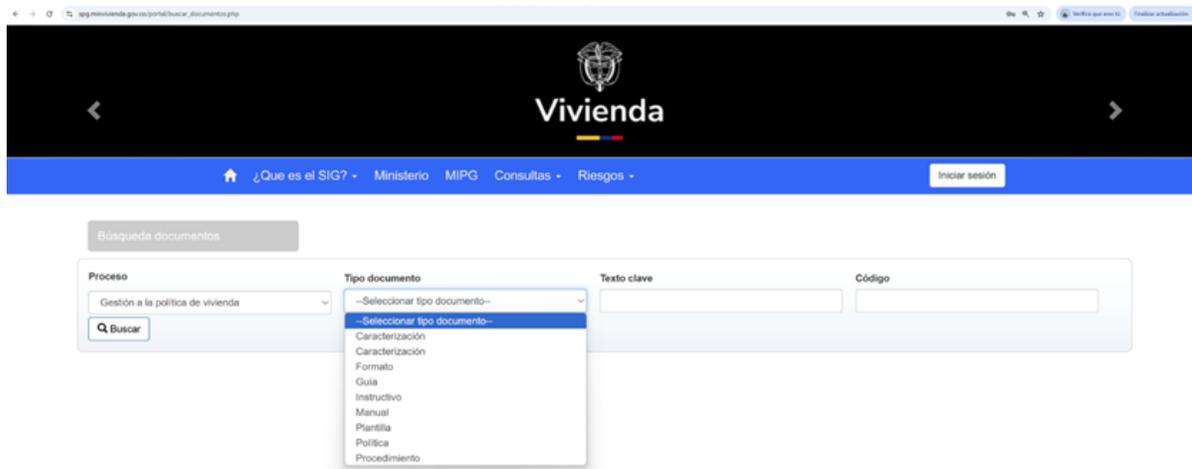
Paso 2. Una vez en el sistema SPG, se debe seleccionar la opción "Búsqueda de documentos"

### Ilustración 10. Home Micrositio Sistema Integrado de Gestión MVCT.



Paso 3. Posteriormente, se debe seleccionar el proceso y el tipo de documento que se quiere consultar.

### Ilustración 11. Módulo de búsqueda de documentos. Micrositio SIG MVCT.



- **Definición y monitoreo permanente de controles a riesgos asociados a la asignación de subsidios de vivienda y en los proyectos de saneamiento básico:**

En el marco del Programa de Transparencia y Ética Pública, el Ministerio cuenta con una acción estratégica asociada a la gestión de riesgos, la cual tiene como objetivo identificar, analizar y gestionar los riesgos relacionados con la corrupción y otras irregularidades en los procesos institucionales. Para el caso de los riesgos asociados a la asignación de subsidios de vivienda y proyectos de saneamiento básico, se debe tener en cuenta lo siguiente:

Inicialmente, es necesario identificar los lineamientos que se emitieron para prevenir y detectar el riesgo de corrupción, que incluye fraude, para lo cual es necesario identificar los principales temas que se encuentran en el marco del Manual de Gestión de Riesgos DETM-07. Dicho manual contiene las orientaciones generales y de carácter operativo para la Administración del Riesgo del MVCT y Fonvivienda, frente a la ocurrencia de hechos o situaciones que puedan afectar o entorpecer la gestión, el cumplimiento de los objetivos estratégicos y de los procesos del MVCT.

Adicionalmente, estos lineamientos se aplican en el Sistema de Planeación y Gestión (SPG), en el módulo de riesgos, como se muestra en la siguiente

imagen, el cual está disponible para el público en general en el siguiente enlace: <https://spg.minvivienda.gov.co/portal/>

### Ilustración 12. Módulo de Riesgos. Micrositio SIG MVCT.



En este sentido, en el marco del manual, el tema específico de riesgo de corrupción, dentro de los que se encuentra la tipología de fraude, se encuentra en las siguientes partes del documento:

- 9.2. Tipologías de riesgos: Se establecen las tipologías de clasificación del riesgo, que corresponden a la agrupación y clasificación de los riesgos más documentados, cuyo listado se encuentra en el SPG, de acuerdo con la siguiente tabla:

**Tabla 15. Tipologías de riesgos de corrupción**

Categoría	Tipología de Riesgo	Definición
Riesgos de corrupción	Fraude interno (corrupción, soborno)	Pérdida debido a actos de fraude, actuaciones irregulares, comisión de hechos delictivos, abuso de confianza, apropiación indebida, incumplimiento de regulaciones legales o internas de la entidad, en las cuales está involucrado por lo menos 1 participante interno de la organización, son realizadas de forma intencional y/o con ánimo de lucro para sí mismo o para terceros.
	Fraude externo	Pérdida derivada de actos de fraude por personas ajenas a la organización (no participa personal de la entidad).

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Manual de Gestión de Riesgos DET-M-07

- 9.3 Recopilación y análisis de la información para la identificación del riesgo: en este capítulo se definieron lineamientos generales para la identificación de todos los tipos de riesgos, en especial, en el numeral 9.3.6, se encuentran los lineamientos relacionados con los Riesgos de corrupción, en el cual se integran las buenas prácticas para la identificación de riesgos y controles de corrupción y fraude. Al respecto, se establecen las generalidades del riesgo de corrupción y la estructura propuesta para la identificación de este tipo de riesgo, a partir de las diferencias entre “hecho de corrupción” y “riesgo de corrupción”. Adicionalmente, se incluyeron técnicas para la definición de riesgos de corrupción, con ejemplos ilustrativos, y se hizo énfasis en los riesgos de corrupción asociados a trámites.
- 10. Lineamientos para el análisis del riesgo inherente: Se dan pautas para la valoración del riesgo inherente en términos de probabilidad e impacto, haciendo diferencias específicas de los criterios aplicables a riesgos de corrupción.
- 12. Lineamientos para el análisis del riesgo residual: Se dan pautas para la valoración del riesgo residual después de la identificación de los controles, haciendo diferencias específicas de los criterios aplicables a riesgos de corrupción.
- 13. Lineamientos para el tratamiento del riesgo: Se dan pautas para la definición e identificación de los niveles de apetito, tolerancia y capacidad de riesgo; la identificación de niveles de severidad y las estrategias para combatir el riesgo. En estas secciones se establecen las diferencias específicas de los criterios aplicables a riesgos de corrupción.
- 14.1 Monitoreo, seguimiento y evaluación: en el marco de la política de Control Interno, en esta sección se establecen las acciones que deben adelantar la primera, segunda y tercera línea de defensa en la gestión de todos los riesgos. En este sentido, se tienen las siguientes acciones:
  - 14.2 Primera línea de defensa – Monitoreo: los líderes de procesos, como primera línea, deben realizar monitoreo a las acciones de control en los primeros 5 días hábiles de cada mes.
  - 14.3 Segunda línea de defensa – Seguimiento: la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina TIC, en el rol de segunda línea, deben realizar el seguimiento al monitoreo realizado por la primera línea, de acuerdo con la siguiente tabla:

### **Ilustración 13. Fechas seguimiento a riesgos - segunda línea de defensa.**

<b>TRIMESTRE</b>	<b>PERIODO</b>	<b>FECHA DE SEGUIMIENTO</b>
I	Enero – Marzo	30 de abril
II	Abril – Junio	31 de julio
III	Julio – Septiembre	31 de octubre
IV	Octubre – Diciembre	31 de enero

Fuente: Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.  
Manual de Gestión de Riesgos DET-M-07

- 14.4 Tercera Línea de defensa – Evaluación: La Oficina de Control Interno, posterior al seguimiento realizado por la segunda línea de defensa, realiza la evaluación de acuerdo con la frecuencia establecida en el Plan Anual de Auditoría vigente.

Con el fin de crear conciencia en todos los colaboradores sobre la importancia de la gestión del riesgo en el MVCT y Fonvivienda, en la sección 15.2 del manual, se establece la estrategia de información y comunicación que incluye:

- A escala institucional: está a cargo de la Oficina Asesora de Planeación, con el apoyo del Grupo de Comunicaciones Estratégicas. Consiste en la divulgación y socialización del presente manual Gestión de Riesgos, así como en la publicación de los resultados del monitoreo, el seguimiento y la evaluación sobre la gestión de riesgos en el en el Sistema de Planeación y Gestión– SPG, módulo de riesgos, en los medios de comunicación interna y la página web de la entidad según disponibilidad.
- A escala de procesos: está a cargo de los líderes de proceso y consiste en realizar la divulgación de sus mapas de riesgos dentro de sus respectivos equipos de trabajo con el apoyo de los facilitadores SIG.

En este sentido, la administración ha comunicado las prácticas y controles que se diseñaron para prevenir y detectar riesgo de fraude, incluido en las matrices de riesgos de corrupción, mediante las siguientes acciones y medios de comunicación:

- 1) Divulgación del Manual de Gestión de Riesgos DETM-07: el 3 de septiembre de 2024 se socializó el manual de riesgos mediante los medios de comunicación interna del Ministerio.
- 2) Sensibilización sobre los diferentes tipos de riesgos para incentivar su identificación: durante el mes de noviembre de 2024 se realizó una

- campaña de sensibilización sobre riesgos mediante los medios de comunicación interna del Ministerio.
- 3) Divulgación de las nuevas versiones de matrices de riesgos de corrupción. Esta divulgación corresponde a las versiones que se van generando en el transcurso de la vigencia y se divulgan mediante correo electrónico y a través de la Intranet.
  - 4) Divulgación del mapa de riesgos de corrupción a través de las acciones asociadas al programa de Transparencia. Se realiza divulgación permanente en la página web del ministerio, en el siguiente enlace: <https://www.minvivienda.gov.co/ministerio/planeacion-gestion-y-control/planeacion-y-seguimiento/programa-transparencia-y-etica-publica>. Adicionalmente, se realizan acciones de divulgación interna y externa a través de correo electrónico, redes sociales e intranet.
  - 5) Divulgación de riesgos a través de la plataforma SPG. En el sistema de Planeación y Gestión (SPG) se encuentran disponibles todas las matrices de riesgos para consulta pública.
  - 6) Divulgación de lineamientos a facilitadores de procesos: en el marco de los temas del Sistema Integrado de Gestión (SIG), el 1 de agosto y el 13 de septiembre de 2024 la OAP realizó capacitaciones a los facilitadores de los 19 procesos en las que se incluyó la metodología de gestión del riesgo.
  - 7) Divulgación del seguimiento a mapas de riesgos en la página web del Ministerio. Se divulgan los informes de seguimiento en la siguiente sección de la página web: <https://www.minvivienda.gov.co/ministerio/planeacion-gestion-y-control/planeacion-y-seguimiento-seguimiento-mapas-de-riesgo>

- ***“¿Qué avances ha logrado el Ministerio en la gestión de la información del sector y en la interoperabilidad con otras entidades gubernamentales?”***

Reconociendo la necesidad de estandarizar la información para garantizar la interoperabilidad de los datos, se adoptó en Colombia la norma ISO 19152 de 2012. Es así como, a partir de la adopción de esta norma en el país, diferentes entidades nacionales han adelantado esfuerzos en definir un perfil colombiano de la norma ISO 19152 y de aquí se deriva LADM\_COL.

Por lo cual, el perfil colombiano del modelo internacional LADM, es el modelo núcleo que se ha utilizado para la implementación de la política de catastro, la cual es el punto de partida de todos los modelos de datos extendidos que surjan en Colombia en diferentes temáticas, permitiendo la interoperabilidad de todos los modelos extendidos que se diseñen.



En ese contexto surge desde el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el modelo de datos extendido LADM\_COL – POT (POT, PBOT y EOT), específicamente para modelar la información relativa a la formulación de los planes de ordenamiento territorial del país, con el propósito de estandarizar objetos territoriales, categorías, atributos y dominios para el intercambio de información, garantizando la utilización de los datos para diferentes ámbitos y temáticas; dando especial relevancia al contenido de los datos y su organización. Así, es importante mencionar que en el año 2022 se expidió la resolución 0495, la cual adopta el Modelo de Datos Extendido LADM\_COL – POT, y que tiene como objetivo la estandarización de la información geográfica para la revisión y formulación de los planes de ordenamiento territorial.

Ahora bien, precisando que a partir de este momento se adelantaron unos ejercicios piloto y una revisión del modelo conceptual, para el año 2025, mediante la Resolución 0058, se ajustó el modelo LADM para POT, que cuenta con una segunda versión que va a permitir que la información catastral y de los planes de ordenamiento territorial pueda interoperar.

En la misma línea y en el marco de lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 32 del PND, es acertado precisar que se viene trabajando en la reglamentación de las determinantes de ordenamiento, con el fin de que la información relativa a estas, que son expedidas por las diferentes entidades nacionales y regionales con competencias en materia de ordenamiento territorial y definición de determinantes, sea también interoperable con la información catastral y de los planes de ordenamiento.

Finalmente, es importante indicar que una de las ventajas de contar con un modelo LADM\_COL – POT, es que va a contribuir, entre otras a garantizar la estandarización de la información geográfica de la formulación de planes de ordenamiento territorial, lo que facilitará la formulación de los Planes y su integración, lectura e interoperabilidad con otros datos e instrumentos, para lo cual el Ministerio desde la asistencia técnica que brinda a los municipios y en coordinación con otras entidades del nivel nacional, está trabajando para la implementación del modelo en los procesos de revisión y ajuste de los POT que adelantan los municipios.

Por otra parte, desde la Gestión de Información del Sector Vivienda, los avances que ha logrado el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en la gestión de la información del sector durante el año 2024, se enfocaron en realizar ejercicios integrales de gestión de datos sectoriales en el marco de la Estrategia Nacional de Infraestructura de Datos y la definición del Plan Nacional de Infraestructura de Datos (PNID). Este proceso permitió la recopilación, organización y



estructuración de información clave para el sector vivienda, definiendo componentes esenciales como:

- Datos Maestros: Normalización y unificación de la información de actores clave en el sector.
- Interoperabilidad: Facilidad del intercambio de datos entre entidades gubernamentales.
- Seguridad Digital: Implementación de medidas para garantizar la protección de la información.

La implementación de este plan continuará con acciones complementarias a las desarrolladas en 2024, buscando mejorar la calidad, disponibilidad y uso de los datos en el sector vivienda. Esto permitirá optimizar la toma de decisiones, agilizar procesos administrativos y fortalecer la transparencia en la asignación de subsidios y otros beneficios.

### **Interoperabilidad con Otras Entidades Gubernamentales:**

El Ministerio de Vivienda ha adoptado el marco de interoperabilidad definido por MinTIC, permitiendo una integración efectiva con diversas entidades gubernamentales. Entre las principales integraciones destacan:

- Superintendencia de Notariado y Registro: Permite la consulta de identificaciones de postulantes y los predios asociados, mejorando la eficiencia en la asignación de subsidios.
- Registraduría Nacional del Estado Civil: Facilitación de la validación de cédulas en procesos administrativos.
- Departamento Nacional de Planeación: Acceso y validación de la base de datos del SISBEN, fundamental en la postulación y adjudicación de subsidios.

Estas acciones han reforzado la modernización del sector vivienda y garantizado un acceso más equitativo y eficiente a los beneficios gubernamentales. Para más información, se pueden consultar los siguientes enlaces:

- Plan Nacional de Infraestructura de Datos: [Plan nacional de infraestructura de datos](#)
- Estrategia Sectorial [Estrategia sectorial de datos - Actividad 1](#)

La gestión de información del sector vivienda y la implementación de la interoperabilidad con otras entidades gubernamentales ha tenido un impacto significativo en la planificación y ejecución de políticas públicas, así como en la



mejora del acceso a la vivienda para los ciudadanos. Algunos de los principales beneficios incluyen:

- Optimización en la Asignación de Subsidios: Gracias a la interoperabilidad con otras entidades, se ha agilizado la validación de información de los postulantes, reduciendo tiempos de respuesta y evitando fraudes.
- Mejor Planificación Urbana: La disponibilidad de datos estructurados permite un análisis más preciso para la formulación de proyectos de vivienda y desarrollo urbano.
- Mayor Transparencia y Eficiencia: La digitalización y centralización de información facilita la auditoría y el control de los programas de vivienda.
  - ***“¿Qué mecanismos de control y seguimiento se han establecido para evaluar la efectividad de las políticas implementadas?”***

Dentro de los mecanismos de control y seguimiento que ha implementado el Ministerio para evaluar la efectividad de la política de vivienda destacamos el seguimiento riguroso por parte de la Oficina Asesora de Planeación de los indicadores realizando un seguimiento periódico y con lo que busca no solo verificar la ejecución física sino también presupuestal para que con esto se dé cumplimiento al Plan Nacional de Desarrollo, así mismo, desde la Dirección del Sistema habitacional se realizar evaluaciones de las políticas de vivienda con ayuda de entidades como Dirección nacional de planeación quienes evalúan las políticas públicas de vivienda y el impacto de las mismas.

Para realizar control y seguimiento a los programas desarrollados por el Sector y medir la efectividad de las políticas a su cargo, durante este gobierno se cuenta con indicadores a partir de los cuales mide el impacto de las políticas y programas en el mejoramiento de la vida de los colombianos y el desarrollo de los territorios; los indicadores son los siguientes:

- **Porcentaje de hogares con déficit habitacional:** se planteó una meta intermedia del indicador, para 2026 el déficit habitacional debe ser del 26,0%, lo que implica una reducción de 5 p.p., teniendo en cuenta la Línea Base de 31,0% en 2021.
- **Porcentaje de aguas residuales urbanas tratadas:** se estima que en el 2026, se trate el 60,4% del caudal de aguas residuales generado. Estos datos están incluidos en el Sistema Único de Información de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

- **Nuevas personas con acceso a soluciones adecuadas de agua potable:** se proyecta que 4.131.516 nuevas personas accedan a soluciones adecuadas de agua potable en el cuatrienio, la línea base del indicador es cero.
- **Nuevas personas con acceso a soluciones adecuadas para el manejo de aguas residuales:** se proyecta que 3.519.554 nuevas personas accedan a soluciones adecuadas de saneamiento en el cuatrienio, la línea base del indicador es cero.
- **Índice de riesgo de la calidad del agua - IRCA rural nacional:** en el marco de la calidad del agua para consumo humano en zona rural, se plantea una disminución del promedio de los IRCA rurales municipales en el 2026 al 29%, teniendo en cuenta la Línea Base de 36,4% en 2022.
- **Índice de riesgo de la calidad del agua - IRCA urbano nacional:** en el marco de la calidad del agua para consumo humano en zona urbana, se plantea una disminución del promedio de los IRCA urbanos municipales en el 2026 al 8,2%, teniendo en cuenta la Línea Base de 10,6% en 2022.
- **Porcentaje de municipios que tratan adecuadamente los residuos sólidos:** se realizó estimación exponencial de que el 93,8% de los municipios del país empleen técnicas adecuadas para la gestión de residuos sólidos en la prestación del servicio público de aseo como el aprovechamiento, tratamiento o disposición final en relleno sanitario.
- **Porcentaje de reciclaje en el marco del servicio público de aseo:** se proyectó un aumento en el porcentaje de toneladas efectivamente aprovechadas que los prestadores del servicio público de aseo al 25%, teniendo en cuenta la Línea Base de 14% en 2020.

**9. Sobre el cumplimiento de las metas del plan de desarrollo.  
Complete las columnas que están en blanco según los resultados.**

El Gobierno del Cambio se planteó 14 metas, en materia de Vivienda y Agua Potable y Saneamiento Básico. A continuación, se presenta el estado de avance de cada una con corte al 31 de diciembre de 2024:

**Tabla 16. Metas Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026.**

SECTOR	INDICADOR	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO	AVANCE META	PORCENTAJE DE AVANCE	JUSTIFICACIÓN DEL AVANCE
Vivienda, Ciudad y Territorio	Porcentaje de hogares con déficit habitacional	31	26	-	-	Periodicidad: Anual con 120 días de rezago.  Para el reporte de avance está pendiente la aprobación de la ficha del indicador de "Hogares beneficiados con mejoramiento de vivienda urbanos y rurales", por parte del DNP.
Vivienda, Ciudad y Territorio	Entidades territoriales asistidas técnicamente en los procesos de revisión y/o implementación de planes de ordenamiento territorial y/o departamental, e instrumentos de gestión y/o financiación de suelo	150	200	101	50,5%	Fecha de reporte: 31/12/2024. Periodicidad: Semestral.
Vivienda, Ciudad y Territorio	Porcentaje de aguas residuales urbanas tratadas	53,12	60,4	-	-	Periodicidad: Anual con 365 días de rezago.
Vivienda, Ciudad y Territorio	Predios titulados a nivel nacional	40.012	400.000	144.095	36,02%	Fecha de reporte: 31/01/2025. Periodicidad: Mensual con 30 días de rezago.
Vivienda, Ciudad y Territorio	Nuevas personas con acceso a soluciones adecuadas de agua potable	0	4.131.516	816.268	19,76%	Fecha de reporte: 31/12/2023. Periodicidad: Anual con 180 días de rezago.
Vivienda, Ciudad y Territorio	Nuevas personas con acceso a soluciones adecuadas para el manejo de aguas residuales	0	3.519.554	2.782.885	79,07%	Fecha de reporte: 31/12/2023. Periodicidad: Anual con 180 días de rezago.
Vivienda, Ciudad y Territorio	Índice de riesgo de la calidad del agua - IRCA rural nacional	36,4	29	37,4	-13,51%	Fecha de reporte: 31/12/2023. Periodicidad: Anual con 180 días de rezago.

SECTOR	INDICADOR	LÍNEA BASE	META CUATRIENIO	AVANCE META	PORCENTAJE DE AVANCE	JUSTIFICACIÓN DEL AVANCE
Vivienda, Ciudad y Territorio	Índice de riesgo de la calidad del agua - IRCA urbano nacional	10,6	8,2	8,8	75%	Fecha de reporte: 31/12/2023. Periodicidad: Anual con 180 días de rezago.
Vivienda, Ciudad y Territorio	Porcentaje de municipios que tratan adecuadamente los residuos sólidos	92,6	93,8	-	-	Periodicidad: Anual con 365 días de rezago.
Vivienda, Ciudad y Territorio	Porcentaje de reciclaje en el marco del servicio público de aseo	14	25	-	-	Periodicidad: Anual con 365 días de rezago.
Vivienda, Ciudad y Territorio	Hogares beneficiados con mejoramiento de vivienda urbanos y rurales	-	-	-	-	La ficha técnica del indicador está en proceso de aprobación
Vivienda, Ciudad y Territorio	Hogares beneficiados con el programa barrios de paz	55.810	139.800	30.144	21,56%	Fecha de reporte: 31/12/2024. Periodicidad: Trimestral.
Vivienda, Ciudad y Territorio	Hogares beneficiados con subsidio familiar de vivienda de adquisición urbanos y rurales	200.468	222.121	201.077	90,53%	Fecha de reporte: 30/11/2024. Periodicidad: Mensual con 30 días de rezago.
Vivienda, Ciudad y Territorio	Organizaciones comunitarias fortalecidas para la gestión del abastecimiento de agua y el saneamiento básico	-	1.491	817	54,8	Fecha de reporte: 31/12/2024. Periodicidad: Semestral.

Fuente: Sinergia – Departamento Nacional de Planeación.

Por otro lado, desde el Viceministerio de Vivienda, se informa que, en relación con la meta de pagos de mejoramiento, de acuerdo con el anexo (Ver Anexo 3.SSEVR Detalle Subsidios diciembre de 2024), detalle de pago por contrato con corte al 31/12/2024 y que fue emitido por la Fiduciaria FIDUAGRARIA durante toda la vigencia del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020, se han pagado recursos por valor de \$16.414.695.219,34 y un número de mejoramientos de vivienda de 769.

En relación con la meta de pagos con subsidio familiar de vivienda de adquisición, de acuerdo con el anexo (Ver Anexo 3.SSEVR Detalle Subsidios diciembre de 2024), detalle de pago por contrato con corte al 31/12/2024, y

que fue emitido por la Fiduciaria Fiduagraria durante toda la vigencia del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 027 de 2020, se han pagado recursos por valor de \$257.982.050.107,24 y un número de subsidios familiares de vivienda de adquisición de 3381.

**10. “Las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 (PND), que hacen parte integral del mismo de acuerdo con el artículo 2° de la Ley 2294 de 2023, indican que el Gobierno Nacional se planteó la meta de beneficiar 222.121 hogares con subsidios familiares de adquisición de vivienda urbana y rural. Al respecto, por favor responda:**

**a) Las bases del PND elaboradas por el Gobierno Nacional indican que la línea base de esa meta es de 200.468 hogares a 2022. Por favor indique ¿cómo se calculó esa línea base?, ¿cuáles fueron las entidades otorgantes de los subsidios referidos en la misma?**

De acuerdo con la información registrada en Sinergia del DNP, la línea base del indicador “Hogares beneficiados con subsidio familiar de vivienda de adquisición urbanas y rurales”, corresponde a los datos históricos de la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en los programas de adquisición de vivienda urbana y rural a 31 de diciembre de 2022 registrados en el Sistema de información del subsidio familiar de vivienda. Las entidades otorgantes fueron el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) y las Cajas de Compensación Familiar.

**b) Desde la expedición de la Ley 2294 de 2023 hasta la fecha, ¿se han realizado modificaciones a la descripción del indicador correspondiente a esa meta? Si se han realizado modificaciones, explique cuál fue la descripción inicial del indicador, en qué han consistido las modificaciones y cómo se han justificado.**

En lo corrido de gobierno no se han presentado modificaciones en la descripción del indicador de Hogares beneficiados con subsidio familiar de vivienda de adquisición urbanas y rurales.

**c) “Teniendo en cuenta que, con corte al 30 de noviembre de 2024, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT) reporta un cumplimiento del 90.53% de la meta, por favor especifique el número de subsidios de adquisición de vivienda asignados en cada vigencia presupuestal desde el**

**7 de agosto de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2024, discriminando:**

- los que se asignaron para la adquisición de vivienda en suelo urbano y en suelo rural.
- Los que se asignaron para la adquisición de vivienda nueva y para vivienda usada.
- Los que se asignaron por parte del Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA) y los asignados por otras entidades otorgantes, señalando cada una de las entidades otorgantes.
- Los que se asignaron en concurrencia con subsidios de otras entidades. En este punto, aclare si se cuenta en la meta como 1 solo hogar beneficiario, independientemente de que el hogar reciba 2 subsidios concurrentes.
- El nombre del programa en el marco del cual se asignaron los subsidios”.

En el marco del seguimiento de esta meta en el Plan Nacional de Desarrollo, a continuación, se relacionan los subsidios asignados por vigencia, entidad y tipo de suelo:

**Tabla 17.** Subsidios asignados adquisición.

AÑO	Fonvivienda			CCF			Total adquisición
	Subsidios urbano	Subsidios rural	Total	Subsidios urbano	Subsidios rural	Total	
2023	53.696	2.303	55.999	51.819	546	52.365	108.364
2024	50.370	1.499	51.869	40.390	454	40.844	92.713
<b>Gobierno Petro</b>	<b>104.066</b>	<b>3.802</b>	<b>107.868</b>	<b>92.209</b>	<b>1.000</b>	<b>93.209</b>	<b>201.077</b>

Fuente: Sinergia – Departamento Nacional de Planeación. Corte: 30 de noviembre de 2024.

- ***El nombre del programa en el marco del cual se asignaron los subsidios***

Fonvivienda asignó subsidios en el marco de los programas de Mi Casa Ya, Vivienda Gratuita I y II, Bolsa de desplazados, Bolsa de Desastres Naturales, semillero de propietarios ahorro, macroproyectos en suelo urbano. Y en suelo rural asignados en el Programa Mi Casa en el Campo.

**11. “El 16 de diciembre de 2024, mediante la Circular 12, FONVIVIENDA señaló que: “Los cupos que se encontraban**

***disponibles para el beneficio de las coberturas a la tasa de interés se han agotado, por tal razón, los hogares que no lograron la marcación para tomar el beneficio sobre el desembolso del crédito hipotecario o el inicio del contrato de leasing habitacional, a partir de la fecha, no contarán con dicho beneficio*** (Subrayado fuera del texto).

***En relación con la mencionada decisión del Gobierno Nacional, por favor señale ¿cuántos hogares que contaban con subsidios asignados del programa Mi Casa Ya con corte al 16 de diciembre de 2024, no contarán con el beneficio de la cobertura a la tasa de interés? De ese número discrimine:***

- ***La vigencia presupuestal en que fueron asignados los subsidios que no tendrán la cobertura”.***

A corte al 27 de febrero de 2025 un total de 14.712 hogares que se encuentran actualmente en estado **“Asignado”** y **“Aplicado sin Cobertura”**, no contarán con el beneficio de la cobertura a la tasa interés sobre el crédito hipotecario o contrato de leasing habitacional. A continuación, se discrimina el total de los hogares por año de asignación:

**Tabla 18. Hogares Aplicados Sin Coberturas en el programa Mi casa Ya**

<b>AÑO</b>	<b>CANTIDAD ASIGNADOS</b>
2018	1
2019	7
2020	8
2021	17
2022	108
2023	928
2024	13.643
<b>Total</b>	<b>14.712</b>

Fuente: Subdirección de subsidio Familiar de vivienda 31-12-2024

- ***“¿Cuántos son víctimas del conflicto armado interno?”.***

1.816 corresponden a hogares con al menos una integrante víctima del conflicto armado.



- **"¿Cuántos adquirieron o pretenden adquirir viviendas en municipios de categoría 4, 5 o 6?"**

12.228 subsidios se aplicarán para la compra de vivienda en municipios de categorías 4, 5 y 6.

- **"¿Cuántos están integrados por mujeres cabeza de familia?"**

1.698 subsidios para madres cabeza de hogar.

- **"¿Cuántos están clasificados entre los grupos A1 y C8 del Sisbén IV?"**

10.299 subsidios para hogares con clarificación Sisbén IV entre A1 a C8.

- **"¿Cuántos son trabajadores del sector informal?"**

En lo que refiere a trabajadores del sector informal, esta información no se requiere al momento en que el hogar diligencia el formulario para realizar la postulación al programa, por lo que no contamos con dicha información.

**12. "¿Cuántos de los subsidios asignados antes del 16 de diciembre de 2024, que no contarán con la cobertura a la tasa, han sido efectivamente desembolsados? En estos casos, ¿el hogar beneficiario ha renunciado a la cobertura a la tasa?"**

En consideración con el procedimiento establecido en el punto I de la circular Nro. 0002 de 2024, para proceder a realizar el cambio de estado de "Asignado" al "Aplicado sin Cobertura", el establecimiento de crédito, la entidad de economía solidaria, o la caja de compensación familiar, debe suministrarle a este Ministerio la comunicación escrita donde se logre evidenciar que se le informó a los deudores o locatarios que solicitaron la cobertura y que no fueron beneficiarios de la misma, **los cambios en las condiciones del crédito y sus implicaciones**, dejando constancia del recibido por parte del deudor o locatario:

**"1. Informar a los deudores o locatarios que solicitaron la cobertura y que no fueron beneficiarios de esta, a través de una comunicación escrita, los cambios en las condiciones del crédito y sus implicaciones. El establecimiento de crédito, entidad de economía solidaria o Caja de Compensación Familiar deberá dejar constancia de recibido de esta comunicación por parte del deudor o locatario."**



*"i. Comunicación indicada en el numeral 1 de la presente circular, con su respectiva constancia de recibido por parte del deudor o locatario."*

Ahora bien, en lo referente al desembolso de los subsidios familiares de vivienda para los hogares que no contarán con el beneficio de cobertura a la tasa de interés sobre el crédito hipotecario o contrato de leasing habitacional, posterior al cambio de estado del "Asignado al **"Aplicado sin Cobertura"**", el constructor o vendedor debe realizar el cobro del Subsidio Familiar de Vivienda, a través de la plataforma administrada por TransUnion.

A continuación, se menciona el proceso para hacer efectivo el desembolso del subsidio del programa para adquisición de vivienda nueva "Mi Casa Ya":

1. El hogar debe suscribir la escritura pública de compraventa del inmueble, comprometiendo el subsidio en el plan de pagos de la vivienda
2. Posteriormente, la entidad financiera que otorgó la financiación al hogar debe desembolsar el crédito al vendedor de la vivienda.
3. A su vez, la entidad financiera debe solicitar el cambio de estado al "Aplicado sin Cobertura" en la plataforma administrada por TransUnion.
4. Una vez el estado del hogar sea "Aplicado sin Cobertura", el constructor/vendedor debe realizar la solicitud de cobro a través de la plataforma administrada por TransUnion.
5. Realizado exitosamente el cobro en la plataforma administrada por TransUnion, el estado del hogar avanzará a "Marcado para Pago"
6. Posteriormente, Fonvivienda solicitará a la Fiduciaria el desembolso del subsidio al vendedor de la vivienda. Al respecto, es pertinente comunicarle que el tiempo estimado para el desembolso del subsidio se encuentra sujeto a los tiempos a la aprobación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Por lo anteriormente expuesto, es importante resaltar que las decisiones sobre el Presupuesto General de la Nación no están en cabeza de este ministerio, sino que recaen directamente sobre el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; en tal sentido y una vez se tenga disponibilidad de PAC, la fiduciaria realizará el desembolso correspondiente al constructor.

**13. *"¿En qué momento advirtió FONVIVIENDA que los recursos con los que contaría en 2025 serían insuficientes para otorgar las coberturas a la tasa a los beneficiarios de subsidios asignados en 2024? ¿Qué gestiones realizó en ese momento para dar a conocer la situación a los hogares y proteger su derecho a la vivienda?"***



El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Fondo Nacional de Vivienda, dada la coyuntura presupuestal que en la actualidad enfrenta el Estado, y teniendo en cuenta el entorno macroeconómico favorable que tienen en el mercado las tasas de interés de créditos hipotecarios promedio para VIS más bajas, sumada, a la inflación proyectada por el Banco de la República, que permiten mejorar el contexto, en el que los hogares acceden a créditos hipotecarios y operaciones de leasing habitacional, se hizo necesario replantear aspectos relacionados con la ejecución de la política pública de vivienda.

Así, como acto de responsabilidad presupuestal y fiscal se tomó la decisión de cerrar de manera temporal la plataforma administrada por TransUnion, mediante la cual se realizan las postulaciones al subsidio familiar de vivienda, y de la plataforma operativa que permite el proceso de preasignación, emitiendo para ello la Circular N°. 0012, y el comunicado oficial de fecha del 19 de diciembre de 2024, las cuales, han sido ampliamente difundidas permitiendo su comunicación a los potenciales beneficiarios del programa de acceso a la vivienda "Mi Casa Ya" y a la cobertura a la tasa de interés.

**14. *"¿FONVIVIENDA dispondrá recursos en las vigencias 2025 y/o 2026 para el otorgamiento de coberturas a la tasa de interés en el marco del Programa Mi Casa Ya o cualquier otro que promueva la adquisición de vivienda? Explique la respuesta".***

Al respecto, debe considerarse que para la continuidad de los programas de coberturas a la tasa de interés y de promoción de acceso a la vivienda de interés social "MI CASA YA" se requiere de disponibilidad presupuestal, y en este momento se encuentra restringida. Esta situación obedece a que el presupuesto asignado para la vigencia 2025 presenta una reducción de un poco más del 39% en relación con el presupuesto de la vigencia 2024, de tal forma que no existen recursos suficientes para garantizar la asignación de subsidios adicionales y de cupos de coberturas a la tasa.

A su turno, el Gobierno Nacional ha anunciado a través de diferentes medios de comunicación la crítica situación fiscal del país, lo que trae como consecuencia que, con los recursos asignados para la inversión en programas de vivienda, sean priorizados los recursos garantizando con la distribución el objetivo de beneficiar a la población más vulnerable, y que no ha recibido aún un subsidio familiar de vivienda y/o beneficio del Gobierno Nacional.

En este sentido, por el momento, no es posible asegurar desde esta cartera la existencia de condiciones presupuestales que permitan la asignación de recursos para dar continuidad a los programas en mención. Igualmente, vale la pena precisar que no se trata de una derogatoria del beneficio a la cobertura a la tasa

de interés, si no del cumplimiento de las condiciones y restricciones presupuestales previstas en el Decreto 1077 de 2015, en los artículos 2.1.1.4.2.3 y siguientes, de tal suerte que más allá de las medidas preventivas informadas en la Circular N.º 012 y el comunicado del 19 de diciembre de 2024, no le está permitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y Fonvivienda expedir un régimen normativo distinto al vigente.

**15. "Según la página WEB del MVCT, con corte al 20 de diciembre de 2024, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución 101 de 2024 del MVCT y FONVIVIENDA, éste había "pre-asignado 9.963 subsidios, que deben ser asignados con el presupuesto de la vigencia 2025. Por favor indique lo siguiente en relación con los beneficiarios de dichas "preasignaciones":**

- **¿Cuántos son víctimas del conflicto armado interno?**
- **¿Cuántos pretenden adquirir viviendas en municipios de categoría 4, 5 o 6?**
- **¿Cuántos están integrados por mujeres cabeza de familia?**
- **¿Cuántos están entre los grupos A1 y C8 del Sisbén IV?**
- **¿Cuántos son trabajadores del sector informal?**

De total de hogares preasignados para la presente vigencia, 177 de estos registran con al menos una integrante víctima del conflicto armado.

- 2.029 hogares registran que el proyecto donde van a adquirir la vivienda se encuentra en municipios de categorías 4, 5 y 6.
- 7.80 subsidios para madres cabeza de hogar.
- 7.594 subsidios para hogares con clarificación Sisbén IV entre A1 a C8.
- En lo que refiere trabajadores del sector informal, esta información no se requiere al momento en que el hogar diligencia el formulario para realizar la postulación al programa, por lo que no contamos con dicha información.

**16. "Por favor discrimine el número de preasignaciones de 2025 y 2026 por departamento y municipio, indicando cuáles son de categoría 4, 5 y 6".**

A continuación, se discriminan los hogares preasignados para las vigencias 2025 y 2026, por departamento y municipios con categoría 4,5 y 6.

### **Tabla 19. Hogares preasignados para las vigencias 2025 y 2026**

PROYECCIÓN ENTREGA	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CANTIDAD HOGARES
2025	ATLÁNTICO	BARANOA	104
		GALAPA	306
		MALAMBO	27
		SABANAGRANDE	53
		SABANALARGA	32
	BOLIVAR	MAGANGUE	78
	CAUCA	PUERTO TEJADA	646
		VILLA RICA	19
	CORDOBA	CIENAGA DE ORO	9
		SAHAGUN	11
	HUILA	RIVERA	8
	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	34
		VILLA DEL ROSARIO	73
	QUINDIO	CALARCA	310
		QUIMBAYA	215
	VALLE DEL CAUCA	ALCALA	17
		EL CERRITO	48
		FLORIDA	7
		GUACARI	8
	PRADERA	1	
	ZARZAL	23	
2026	CAUCA	PUERTO TEJADA	9
	NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	2
		VILLA DEL ROSARIO	5
	VALLE DEL CAUCA	EL CERRITO	145
		GUACARI	87
<b>Total, general</b>			<b>2.277</b>

Fuente: Subdirección de subsidio Familiar de vivienda 31-12-2024

**17. "Teniendo en cuenta que el MVCT anunció un cambio en el nombre del programa Mi Casa Ya, explique cuáles serán los cambios de fondo que tendrá el nuevo programa para la**



***adquisición de vivienda del Gobierno Nacional? ¿qué ventajas representa para los hogares, respecto del programa que se desarrolló desde 2015 hasta 2024?.***

El Proyecto normativo solo contiene dos cambios importantes al subsidio familiar de vivienda en la modalidad de adquisición, a saber: i) el cambio de nombre del programa, suprimiendo la denominación "Mi Casa Ya" y ii) habilitar el otorgamiento para la aplicación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de vivienda usada en el programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social solo para la población en la cual uno o más miembros del hogar sea víctima del conflicto armado, población en proceso de reincorporación, madres comunitarias, recicladores de oficio, y principalmente para la adquisición de viviendas usadas ubicadas en aquellas zonas donde la oferta de vivienda de interés social nueva no sea suficiente para cubrir la demanda cuantitativa.

Atendiendo a lo dispuesto en el literal b del artículo 4° de la Ley 2345 de 2023, el cual indica que: "*se prohíbe cualquier uso o implementación de marca de Gobierno (...)*", se estima necesario modificar la denominación del Programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social "Mi Casa Ya", con el propósito de enmarcarlo en una estrategia más general de largo plazo que responda al objetivo de atender el déficit habitacional a través de la adquisición de vivienda de interés social.

Por otra parte, se estima modificar el programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social, no se está desmontando su estructura, por el contrario, el propósito es mejorar su progresividad, integrando la modalidad de adquisición de vivienda usada de manera focalizada para población víctima del conflicto armado, población en proceso de reincorporación, madres comunitarias, recicladores de oficio y, para la adquisición de viviendas ubicadas en aquellas zonas donde la oferta de vivienda de interés social nueva no sea suficiente para cubrir la demanda cuantitativa, permitiendo un acceso más amplio y asequible a estos hogares que cuentan con mayores condiciones de vulnerabilidad. La operatividad del programa se mantiene bajo las mismas condiciones respecto a la verificación de requisitos por parte de los hogares, tal como ha venido funcionando Mi Casa Ya.

También, se modifica el régimen de las Cajas de Compensación Familiar permitiendo el otorgamiento de subsidios familiares de vivienda para la adquisición de vivienda usada a población en proceso de reincorporación y, para la adquisición de viviendas usadas ubicadas en aquellas zonas donde la oferta de vivienda de interés social nueva no sea suficiente para cubrir la demanda cuantitativa. Lo anterior, toda vez que el artículo 2.1.1.1.1.7 del Decreto 1077



de 2015, establece que: "(...) *El subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar con cargo a los recursos por estas administrados aplicará para la adquisición de una vivienda nueva, la construcción en sitio propio y el mejoramiento de viviendas de Interés Social y de Interés Prioritario o el arrendamiento y arrendamiento con opción de compra de todo tipo de viviendas, siempre y cuando el canon pactado no supere el 1% del valor de la vivienda de interés social, y excepcionalmente para adquisición de vivienda usada de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2.1.1.1.2.1.9, 2.1.1.1.4.3; 2.1.1.1.5.4; 2.1.1.1.7.3 y 2.1.1.1.8.2.2 del presente decreto*", es decir, que de manera excepcional, las Cajas de Compensación Familiar otorgan subsidios familiares de vivienda para la adquisición de vivienda usada a población en situación de desplazamiento, madres comunitarias, recicladores, concejales y, a hogares que han perdido la totalidad de su solución de vivienda o que esta haya sido afectada como consecuencia de una situación de desastre, calamidad pública o emergencias que se presenten o puedan acaecer por eventos de origen natural y para aquellos que por causa de estas situaciones queden en condiciones de alto riesgo no mitigable.

Por lo tanto y en línea de lo manifestado con anterioridad, se da la posibilidad de expandir para las Cajas de Compensación Familiar, el otorgamiento de subsidios familiares de vivienda para la adquisición de vivienda usada a población en proceso de reincorporación que se encuentre activo en el proceso de reincorporación a cargo de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización - ARN o quien haga sus veces y, para la adquisición de viviendas ubicadas en aquellas zonas donde la oferta de vivienda de interés nueva no sea suficiente para cubrir la demanda cuantitativa. Esta medida se encuentra en línea con lo establecido para el programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social.

Para la operación del programa, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - MVCT reglamentará mediante acto administrativo, las condiciones de operación para la ejecución del subsidio familiar de vivienda para la adquisición de Vivienda de Interés Social usada dirigida a los grupos poblacionales antes mencionados. Así mismo, será incluido un artículo contentivo del período de transición encaminado a la adaptación y a los ajustes operativos que se consideren necesarios con el fin de lograr incorporar las modificaciones incluidas en el instrumento normativo.

## **VENTAJAS:**

- El objetivo de la política de vivienda es promover el fortalecimiento de un hábitat integral que permita mejorar sustancialmente las condiciones de



habitabilidad de los hogares que se encuentran en mayor condición de vulnerabilidad.

- Ampliar la oferta mediante la modalidad de adquisición de vivienda usada en el programa de promoción de acceso a la vivienda de interés social solo para la población en la cual uno o más miembros del hogar sea víctima del conflicto armado, población en proceso de reincorporación, madres comunitarias, recicladores de oficio, y principalmente para la adquisición de viviendas usadas ubicadas en aquellas zonas donde la oferta de vivienda de interés social nueva no sea suficiente para cubrir la demanda cuantitativa.
- En la habilitación de la asignación de subsidios para adquirir vivienda usada se va a restringir su aplicación, buscando ampliar la oferta disponible para los hogares más vulnerables.
- La adquisición de vivienda usada fomenta la generación de empleo a través de la demanda de bienes y servicios asociados a los mejoramientos, compra de artículos para el hogar y servicios de ferretería, cuyo nicho está principalmente localizado en la economía popular.
- La vivienda usada representa una alternativa que viabiliza la compra de vivienda por parte de la población más vulnerable.
- Desde el Gobierno Nacional se incentiva la construcción de vivienda VIS, y paralelamente, con la vivienda usada se busca ampliar la oferta disponible de los hogares para impactar positivamente en la disminución del déficit habitacional cuantitativo. Siendo los hogares quienes, de acuerdo con la disponibilidad de oferta, sus preferencias, necesidades y condiciones socioeconómicas determinen la alternativa más adecuada para mejorar su situación habitacional.
- A través del Subsidio Familiar de Vivienda para adquisición de vivienda, el Gobierno nacional busca asegurar que los hogares en mayor condición de vulnerabilidad logren convertirse en propietarios de vivienda.
- Con la habilitación del subsidio para adquisición de vivienda usada se amplía la oferta disponible para que los hogares elijan de acuerdo con sus preferencias y restricciones presupuestales.

**18.** No se relacionó en el cuestionario.

**19.** ***"¿Cuántos títulos de propiedad se han otorgado en el marco del Programa Nacional de Titulación del Gobierno Nacional, entre***

***el 7 de agosto de 2022 y el 31 de diciembre de 2024, a ocupantes de bienes fiscales con vivienda de interés social? Por favor discrimine la información por vigencia municipio en el cual se ubican los bienes fiscales, e indique el número, fecha y código SECOP del convenio suscrito con cada uno de los municipios o entidades propietarias de los bienes fiscales”.***

Para dar respuesta, se adjunta en documento Excel (Ver Anexo 4. Títulos de saneamiento y legalización), la información relacionada con títulos de saneamiento y legalización de los bienes inmuebles de los extintos ICT – INURBE y el acompañamiento en los procesos de cesión a título gratuito de los bienes inmuebles fiscales urbanos a nivel nacional. Así, como los convenios suscritos con cada municipio.

**20. “Las bases del PND indican que el Gobierno nacional debe beneficiar 400.000 hogares con el programa de mejoramiento de vivienda urbano y rural, entre el 7 de agosto de 2022 y el 31 de diciembre de 2026. Al respecto, le solicito responder:**

**a) De acuerdo con información publicada en la Página WEB de SINERGIA, administrado por el Departamento Nacional de Planeación (DNP), la meta de hogares beneficiarios con mejoramiento de vivienda urbano y rural” tiene una ficha técnica en proceso de aprobación. ¿Por qué razones no se ha aprobado la ficha técnica?**

La ficha técnica de la meta "Hogares beneficiados con mejoramiento de vivienda urbano y rural" está en proceso de revisión técnica con el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Para ello, se han llevado a cabo mesas de trabajo con el DNP con el fin de concertar la metodología de medición, considerando diversas fuentes de información y actores involucrados.

**b) ¿Cuándo se empezará a realizar el reporte de cumplimiento de la meta?**

El reporte de cumplimiento de la meta iniciará una vez se haya aprobado la ficha técnica en SINERGIA. Sin embargo, el MVCT ya realiza seguimiento a las asignaciones de SFV y su aplicación en los programas de mejoramientos de vivienda a través de las Macrometas que se reportan a la Presidencia de la República y el Plan de Acción Institucional. Se espera que, tras la aprobación de la ficha técnica, los reportes sean emitidos trimestralmente, conforme a los lineamientos establecidos en el PND.

**c) ¿Cuál es la descripción del indicador de la meta? Si ha tenido modificaciones desde el 7 de agosto de 2022 hasta la fecha, indique en qué han consistido y cómo se han justificado”.**

El nombre del indicador para los mejoramientos se determinó "Hogares beneficiados con mejoramiento de vivienda urbana y rural" se define como la sumatoria de hogares favorecidos mediante la asignación de Subsidios Familiares de Vivienda (SFV) para mejoramiento, conexiones intradomiciliarias terminadas, unidades sanitarias construidas y mejoramientos realizados por distintas entidades. La fórmula propuesta es:

$$\text{Hogares Beneficiados} = \text{SFV asignados (FONVIVIENDA, CCF, DPS)} + \text{Conexiones intradomiciliarias (MTVC)} + \text{Unidades Sanitarias terminadas} + \text{Mejoramientos terminados (MADR, DPS, Banco Agrario)}$$

La ficha técnica de la meta "Hogares beneficiados con mejoramiento de vivienda urbano y rural" está en proceso de revisión técnica con el Departamento Nacional de Planeación (DNP). Para ello, se han llevado a cabo mesas de trabajo con el DNP con el fin de concertar la metodología de medición, considerando diversas fuentes de información y actores involucrados.

- 21. “¿Cuántos subsidios de mejoramiento de vivienda ha asignado FONVIVIENDA entre el 7 de agosto de 2022 y el 31 de diciembre de 2024, discriminados por año? Por favor especifique:**
- **¿Cuántos beneficiarios son víctimas del conflicto armado interno?**
  - **¿Cuántos se encuentran ubicados en municipios de categoría 4, 5 o 6?**
  - **¿Cuántos están integrados por mujeres cabeza de familia?**
  - **¿Cuántos están entre los grupos A1 y C8 del Sisbén IV?**
  - **¿Cuántos son trabajadores del sector informal?”.**

Por parte de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda se anexa el archivo con la información respectiva (Ver Anexo 5. Subsidios de mejoramiento de vivienda)

- 22. “De los subsidios de mejoramiento de vivienda asignados por el actual Gobierno, entre el 7 de agosto de 2022 y el 31 de diciembre de 2024, por favor indique:**



- ***¿Cuántos mejoramientos han sido entregados a satisfacción del beneficiario? Discrimine por barrio, municipio y departamento en que se realizaron las entregas***”.

Respecto a este punto podemos mencionar la información por esquema de atención del programa de mejoramiento de vivienda como se presenta a continuación:

Esquema Asociativo del programa de mejoramiento: (Ver Anexo 6. “ESTADO 31 DE DICIEMBRE 2024 – ASOCIATIVO”) pestaña CERTIFICADOS

Esquema Comunitario del programa de mejoramiento: (Ver Anexo 7. Esquemas de mejoramiento de vivienda. Respuesta 31122025 ESQUEMA COMUNITARIO REPORTE MEJORAMIENTOS) pestaña “entregado a satisfacción”.

Esquema del programa de mejoramiento Público: (Ver Anexo 8. MEJORAMIENTOS ENTREGADOS A SATISFACCIÓN ESQUEMA PÚBLICO) pestaña CERTIFICADOS.

- ***“¿Cuántos mejoramientos están en ejecución de obras? Discrimine por barrio, municipio y departamento, señalando la persona, entidad u organización responsable de la ejecución y la fecha prevista para su entrega***”.

Se adjuntan archivos Excel para atender este numeral, así:

Esquema Asociativo del programa de mejoramiento: (Ver Anexo 6. “ESTADO 31 DE DICIEMBRE 2024 – ASOCIATIVO”) pestaña EJECUCIÓN

Esquema del programa de mejoramiento Público: (Ver Anexo 8. MEJORAMIENTOS ENTREGADOS A SATISFACCIÓN ESQUEMA PÚBLICO), pestaña EN EJECUCIÓN

Esquema Comunitario del programa de mejoramiento: (Ver Anexo 7. Esquemas de mejoramiento de vivienda. Respuesta 31122025 ESQUEMA COMUNITARIO REPORTE MEJORAMIENTOS) pestaña “Mejoramiento en ejecución”.

- ***“¿Cuántos mejoramientos cuentan con un ejecutor seleccionado, pero no han iniciado obras? Discrimine por barrio, municipio y departamento en que serán ejecutados, señalando la persona, entidad u organización responsable de la ejecución y cuál es la fecha prevista para su inicio y su entrega***”.



Se adjuntan archivos Excel para atender este numeral, así

Esquema Asociativo del programa de mejoramiento: (Ver Anexo 6. "ESTADO 31 DE DICIEMBRE 2024 – ASOCIATIVO") pestaña SIN INICIAR

Esquema del programa de mejoramiento Público: (Ver Anexo 8. MEJORAMIENTOS ENTREGADOS A SATISFACCIÓN ESQUEMA PÚBLICO), pestaña SIN INICIAR

Esquema Comunitario del programa de mejoramiento: (Ver Anexo 7. Esquemas de mejoramiento de vivienda. Respuesta 31122025 ESQUEMA COMUNITARIO REPORTE MEJORAMIENTOS), *pestaña "Sin iniciar"*

**23. "Por favor indique los acuerdos, convenios o contratos vigentes, suscritos por entidades del Gobierno Nacional con banca multilateral y cooperación internacional para el desarrollo de programas de adquisición, mejoramiento o arrendamiento de vivienda. Al respecto señale:**

- **Fecha de perfeccionamiento del acuerdo, contrato o convenio.**
- **El nombre de la entidad que aporta los recursos.**
- **El monto de los recursos aportados.**
- **La modalidad y número de soluciones habitacionales que se deben asignar y entregar en el marco del acuerdo, convenio o contrato, con corte al 31 de diciembre de 2026.**
- **El avance en el cumplimiento del acuerdo, convenio o contrato".**

• **UNIDAD EJECUTORA PROYECTO "VIVIENDA RESILIENTE E INCLUYENTE EN COLOMBIA" FINANCIADO CON RECURSOS DEL CONTRATO DE PRÉSTAMO No. 9246-CO SUSCRITO ENTRE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y EL BANCO MUNDIAL".**

El 01 de septiembre de 2021, el Gobierno de la República de Colombia en cabeza del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio – MVCT recibió del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF el préstamo BIRF 9246-CO, para financiar el costo del Proyecto de Vivienda Resiliente e Incluyente en Colombia, cuyo objeto consiste en *"mejorar la calidad de las viviendas y el espacio público para los hogares vulnerables, incluidos los migrantes venezolanos, en municipios seleccionados"*.

Al respecto se relaciona la siguiente información:

- **Fecha de perfeccionamiento del acuerdo, contrato o convenio:**
  - Fecha de firma: 01 de septiembre de 2021.
  - Fecha de efectividad: 05 de octubre de 2021.
- **El nombre de la entidad que aporta los recursos:** Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento – BIRF (recursos del crédito); Global Concessional Financing Facility (donación GCFF-6168) y Global Public Goods (donación GPG-6381).
- **El monto de los recursos aportados:**
  - Crédito por el valor de USD 100 millones
  - Donación GCFF-6168 por el valor de USD 21,7 millones
  - Donación GPG-6381 por el valor de USD 15 millones
- **La modalidad y número de soluciones habitacionales que se deben asignar y entregar en el marco del acuerdo, convenio o contrato, con corte al 31 de diciembre de 2026.**
  - El contrato de préstamo BIRF 9246-CO tiene como fecha de finalización actual el 24 de julio de 2026.
  - La metas en términos de soluciones habitacionales son las siguientes:
    - Mejoramiento de vivienda urbana: 8.280 mejoramientos urbanos
    - Mejoramiento de vivienda rural: 4.426 mejoramientos rurales
    - Subsidio temporal de arrendamiento a migrantes: 10.276 subsidios.
- El avance actual en el cumplimiento del acuerdo, convenio o contrato:

***Componente 1. Mejoramiento viviendas y barrios de familias de bajos ingresos.***

***Subcomponente 1.1 Subsidios de mejoramiento de vivienda urbano y rural.***

**Mejoramiento de Vivienda Urbano (ejecución técnica a cargo de la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social – DIVIS):** Para las convocatorias que iniciaron ejecución en la vigencia 2024, se tiene proyectada la ejecución de 1.846 mejoramientos de vivienda urbana, que corresponden a los seis contratos firmados en diciembre de 2023 y las respectivas adiciones efectuadas en diciembre de 2024 –Cartagena (3), Itagüí (1), Villavicencio (1) y Sincelejo (1). Frente a ello, los reportes de FINDETER al 26 enero de 2025 arrojan que se han asignado 1.782 subsidios (97% de avance) y 1.478 mejoramientos fueron terminados (80% de avance). Se

espera culminar los 1.846 mejoramientos –es decir el 100% de la meta– hacia el primer semestre de 2025.

Sumado a lo anterior, entre agosto y octubre de 2024 en la página web de FIDUBOGOTÁ se publicaron siete nuevos procesos en Tibú, Turbo, Quibdó, Buenaventura, Fonseca, San Juan del Cesar y Medellín planificando la ejecución de 1.197 mejoramientos en 2025. De ellos, cuatro procesos se encuentran adjudicados en trámite de firma de acta de inicio (San Juan del Cesar, Fonseca, Turbo y Buenaventura); uno en etapa de evaluación (Medellín); y dos en proceso de ser nuevamente publicados tras declaratorias desiertas (Tibú y Quibdó).

**Mejoramiento de Vivienda Rural (a cargo de la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social – DIVIS y la Dirección de Vivienda Rural – DVR):** Para las convocatorias que iniciaron ejecución en la vigencia 2024, se tiene proyectada la ejecución de 1.965 mejoramientos de vivienda rural, que corresponden a los once contratos firmados en diciembre de 2023 –Cúcuta, Maicao, Cartagena, Pereira, Bucaramanga, Floridablanca, Sincelejo, Valledupar, Villavicencio, Bello y Medellín. Al respecto, los reportes de FINDETER al 26 enero de 2025 arrojan que 971 subsidios fueron asignados, 100 proyectos se encuentran en ejecución de obra; y 10 mejoramientos han sido terminados. Es importante mencionar que estos procesos enfrentaron demoras en la suscripción de actas de inicio por dificultades de las entidades territoriales en la postulación de hogares. Además, en la etapa de diagnóstico se presentaron inconvenientes técnicos (relacionados con predios no viables, reprocesos en diseños, visitas fallidas, familias renuentes o que renuncian, distancia para trasiego de materiales extensas, etc.) que no permitieron cumplir los tiempos programados, generado retrasos acumulados. Por estas razones, el plan de pagos ha sido ajustado, siguiendo el cronograma de ejecución que se extenderá aproximadamente hasta octubre de 2025.

De otra parte, el 10 de septiembre de 2024 en la página web de FIDUAGRARIA se publicaron cinco nuevos procesos en Riohacha, Villa del Rosario, San Juan del Cesar, Fonseca y Yopal, planificando la ejecución de 850 mejoramientos en 2025. Actualmente, estos procesos se encuentran en trámite de adjudicación.

**Subsidio temporal de arrendamiento a migrantes (a cargo de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda – SSFV):**

- El 24 de agosto de 2023 dio inicio el convenio interadministrativo No. 019 suscrito entre FONVIVIENDA y la Secretaría Distrital de Hábitat de Bogotá (SDHT) para la asignación preliminar de los primeros 200 subsidios de arrendamiento. Tras otrosí No. 1 firmado por las partes en agosto de 2024, el convenio fue prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2025. Al 31 de diciembre de 2024, se cumplió el 100% de la meta de asignaciones para la vigencia, con 200 subsidios de arrendamiento asignados en la ciudad de Bogotá.
- Entre noviembre y diciembre de 2024 se suscribieron cuatro nuevos convenios interadministrativos con Bucaramanga (Convenio No. 043 de 2024 – 100 cupos), Santa Marta (Convenio No. 042 de 2024 – 100 cupos), Cali (Convenio No. 052 de 2024 – 150 cupos) y Pereira (Convenio No. 058 de 2024 – 150 cupos). Las respectivas asignaciones de subsidios iniciarían aproximadamente en abril de 2025.
- Con el fin de definir la participación de entidades territoriales adicionales dentro de los municipios priorizados por el proyecto, el 22 de noviembre de 2024 se remitió de manera oficial a través de FONVIVIENDA la invitación a los 25 municipios con que no tienen convenio vigente de los 29 priorizados por el proyecto. De estos, a la fecha, se ha recibido manifestación de interés en de las ciudades de Riohacha, Cúcuta, Cartagena, Bello, Maicao, Soledad, Fonseca, Quibdó, Villa del Rosario, Arauca, Saravena, Yopal y Medellín.

***Subcomponente 1.2 Mejoramiento de condiciones de vida en barrios seleccionados.***

**Mejoramiento Integral de Barrios – MIB (a cargo de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial):**

**En proceso 4 MIB (Soledad, Sincelejo, Villavicencio y Yopal):**

- El 6 de marzo de 2024 se realizó la publicación de los procesos a través de 4 lotes. Tras cuatro enmiendas modificatorias, la fecha de cierre se dio el 22 de abril de 2024, donde se presentó un solo oferente a los cuatro lotes mencionados. El 21 de junio de 2024 se publicó el informe final de evaluación, manifestando que el Comité Evaluador recomendaba al Comité Técnico no continuar con el proceso y que se iniciara el trámite correspondiente para la declaratoria desierta del mismo.
- La segunda publicación para los municipios de Soledad, Sincelejo y Yopal se realizó el 28 de agosto de 2024 con fecha de cierre en 27 de septiembre

de 2024, cuyo resultado fue la declaratoria desierta de Soledad y Sincelejo por el no cumplimiento financiero de los oferentes. Yopal sí cumplió requisitos jurídicos, técnicos y financieros, por lo cual se encuentra en trámite de adjudicación.

- Por su parte, en el proceso de Villavicencio se dio apertura por segunda vez el 11 de octubre con cierre el 19 de noviembre de 2024, logrando la participación de cinco firmas. A la fecha, el proceso de selección se encuentra en la fase de evaluación por parte de FINDETER.
- Por último, se abrió el tercer proceso para Soledad y Sincelejo el 01 de noviembre, con cierre el 06 de diciembre de 2024, logrando la participación de 2 y 5 oferentes respectivamente. A la fecha, los procesos de selección se encuentran en fase de evaluación a cargo de FINDETER.

### **Proyectos de Espacio Público – EP (Dirección de Espacio Urbano y Territorial):**

#### **En proceso 10 EP (Cúcuta, Villa Del Rosario, Saravena, Villavicencio, Yopal, Soacha, Pereira, Ciénaga, San Juan del Cesar y Maicao):**

- El 02 de mayo de 2024 se realizó la publicación de los procesos de selección para llevar a cabo los proyectos en Cúcuta, Villa del Rosario y Saravena (lote 1); Villavicencio y Yopal (lote 2); Soacha y Pereira (lote 3); y Ciénaga, San Juan del Cesar y Maicao (lote 4).
- Tras tres enmiendas modificatorias, los procesos cerraron el 07 de junio de 2024, recibiendo ofertas únicamente para los tres primeros lotes. Los lotes 1 y 3 fueron declarados desiertos por incumplimiento técnico de la oferta. El Lote 2 (Villavicencio y Yopal) cumplió requisitos jurídicos, técnicos y financieros. Actualmente, se está surtiendo la etapa de evaluación y verificación de cumplimiento de los requisitos técnicos de la propuesta presentada por la interventora para iniciar la etapa de contratación.
- Por otro lado, la nueva publicación de lote 4 (San Juan del Cesar y Maicao), ocurrió el 28 de agosto de 2024 y el cierre se llevó a cabo el 27 de septiembre de 2024, dado que la oferta presentada no cumplió los requisitos financieros, el proceso fue declarado desierto nuevamente.
- Por su parte, la nueva publicación del proceso de selección para la contratación del lote 3 (Soacha y Pereira) ocurrió el 11 de octubre de 2024 y cerró el 19 de noviembre de 2024. Durante el proceso se realizó una enmienda en relación con los aspectos financieros requeridos en la licitación, la cual fue debidamente aprobada por el Banco Mundial. Se obtuvo la participación de 7 oferentes. A la fecha, el proceso se encuentra en etapa de evaluación a cargo de FINDETER.

- Para el Lote 1 (Cúcuta, Villa del Rosario y Saravena) se realizó la nueva apertura del proceso de selección, cuyo cierre fue el día 06 de diciembre de 2024, con la participación de 3 oferentes.
- En cuanto al Lote 4 (San Juan del Cesar y Maicao), se realizó la publicación del proceso de selección el día 21 de noviembre de 2024, cuyo cierre se dio el 20 de diciembre de 2024. A la fecha, el proceso se encuentra en etapa de evaluación a cargo de FINDETER.

**Equipamientos (a cargo del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda):** A la fecha, no se han desarrollado equipamientos en el marco del préstamo. Actualmente, en revisión por parte de Fonvivienda y las direcciones técnicas del MVCT, dado que la ejecución depende de la disponibilidad presupuestal.

### ***Componente 2. Fortalecimiento institucional.***

- A la fecha, se han ejecutado aprox. USD 38.015 (COP \$150.000.000), que corresponden al desarrollo de una consultoría finalizada en dic-23, a cargo de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial (DEUT) para estructurar estrategias de sostenibilidad y resiliencia para mitigación de efectos de cambio climático en el Programa Casa Digna Vida Digna.
- En cuanto a la ejecución para a la vigencia 2024, durante la pasada Misión sostenida los días 10 y 11 de septiembre de 2024, el MVCT solicitó adelantar la recategorización de la mitad de los recursos del Componente No. 2 (USD 6.730.992) y trasladarlos al Componente No. 1. Subcomponente 1.1 para el financiamiento de nuevas propuestas de asistencias técnicas que contribuyan al fortalecimiento institucional de la entidad. Por lo anterior, durante los meses de noviembre y diciembre de 2024, se inició la definición de alcances para tres consultorías las cuales serán ejecutadas en 2025 con recursos de la donación GCFF. A la fecha, los datos estimados por cada asistencia técnica son los siguientes:
  - o **Objeto 1:** Diagnóstico y actualización de la Política Pública de Vivienda Rural, desde un enfoque de hábitat integral, biodiverso y diferencial que se alinee con las acciones climáticas asociadas a la ruralidad. Presupuesto estimado COP \$800.000.000. Ejecución a cargo de la Dirección de Vivienda Rural (DVR).
  - o **Objeto No. 2:** Levantamiento de información primaria de las condiciones físicas de informalidad y precariedad de asentamientos humanos a escala 1:1000, a partir de la provisión de orto-imágenes para diez municipios priorizados. Presupuesto estimado COP \$1.080.000.000. Ejecución a cargo de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial (DEUT).

- **Objeto No. 3:** Diagnóstico de las viviendas construidas con materiales vernáculos para iniciar estudios técnicos necesarios para su inclusión en la normativa nacional, y para su uso en el diseño y reforzamiento estructural de viviendas (construcción, mejoramiento y/o reconocimiento). Presupuesto estimado COP \$1.400.000.000. Ejecución a cargo de la Dirección de Espacio Urbano y Territorial (DEUT).

**Componente 3. Administración del Proyecto.**

- La coordinación del programa fue asumida en enero 2025 por un funcionario de planta del Viceministerio de Vivienda.
- A febrero de 2025, la Unidad Ejecutora está conformada por 13 profesionales ya contratados. Se están adelantando los trámites necesarios para la contratación de la auditoría externa del proyecto vigencia 2024 y el operador logístico del proyecto.

- **“PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIOURBANA DE MIGRANTES EN CIUDADES COLOMBIANAS” FINANCIADO CON RECURSOS DE DONACIÓN DE LAIF UNIÓN EUROPEA A TRAVÉS DEL BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO”**

El “Programa de integración socio-urbana de migrantes en ciudades colombianas” (Convenio GRT/ER-17925-CO (CO-G1015), tiene como objetivo general fomentar el proceso de integración urbana de migrantes en al menos cinco ciudades y/o áreas metropolitanas colombianas receptoras de migrantes. El Programa tiene como Organismos Co-Ejecutores al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Ministerio de Cultura. Al respecto se relaciona la siguiente información:

- **Fecha de perfeccionamiento del acuerdo, contrato o convenio:**
  - Fecha de firma del convenio de financiamiento no reembolsable: 22 de diciembre de 2020.
- **El nombre de la entidad que aporta los recursos:** Facilidad de Inversión en América Latina – LAIF de la Unión Europea (donación).
- **El monto de los recursos aportados:**
  - Donación LAIF por el valor de USD 960.000
- **La modalidad y número de soluciones habitacionales que se deben asignar y entregar en el marco del acuerdo, convenio o contrato, con corte al 31 de diciembre de 2026.**



- El convenio de financiamiento no reembolsable tiene como fecha de finalización actual el 22 de junio de 2025.
  - La meta en términos de soluciones habitacionales es la siguiente:
    - o Subsidio temporal de arrendamiento a migrantes: 1.378 subsidios.
- **El avance actual en el cumplimiento del acuerdo, convenio o contrato:**

En el período comprendido entre agosto de 2023 y septiembre de 2024, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio ha publicado a través de la página web del Viceministerio de Vivienda - Convocatorias de Vivienda, un total de veintidós (22) convocatorias para la postulación de los hogares migrantes venezolanos que se encuentren interesados en acceder a un subsidio familiar de vivienda en modalidad de arrendamiento, indicando los requisitos y condiciones específicas destinadas a priorizar la participación de la población más vulnerable. Resultado de las convocatorias realizadas, se registran 8.756 hogares postulados, evidenciando así que las actividades de socialización y divulgación del programa han sido efectivas, se ha logrado reconocimiento y credibilidad del mismo entre la población migrante objetivo y entre la comunidad colombiana de acogida representada en los propietarios de las viviendas que se ofrecen en arrendamiento, y se identifica que continúa existiendo una alta demanda por parte de la población objetivo, la cual ha tenido un crecimiento constante y una clara tendencia a que este comportamiento continúe.

Con la asignación de un total de 660 subsidios de arrendamiento, se cumplen y se superan las metas físicas establecidas para los años 2023 y 2024; este número de subsidios corresponde al 48% de la meta total del Componente III, así: de acuerdo con las metas establecidas para el programa, las cuales se registran en la herramienta de gestión "Matriz de Resultados" según formato BID, se reporta el cumplimiento en los productos correspondientes a "Fondo de garantía en alquiler diseñado y en funcionamiento" (Meta = 1. Alcanzado = 1), y "Subsidios de alquiler otorgados" (Meta = 640. Alcanzado = 660).

El "Programa de Integración Socio-Urbana de Migrantes en Ciudades Colombianas" ha experimentado un avance notable en el componente de entrega de subsidios de arrendamiento. Se han logrado hitos importantes, incluyendo:

- Planificación y homologación: se han definido y homologado los procesos de entrega de subsidios, las normas para su otorgamiento y la focalización de estos.



- Comunicación y Visibilidad: se ha diseñado y desarrollado un Plan de Comunicación y Visibilidad para dar a conocer el Programa de manera efectiva.
- Focalización: se han identificado 11 municipios priorizados para la entrega de subsidios, en coordinación con las entidades territoriales.
- Socialización e Inducción: se han realizado jornadas de socialización y acompañamiento para informar a los potenciales beneficiarios sobre el Programa.
- Vinculación de Gestores Inmobiliarios: se ha involucrado a los Gestores Inmobiliarios en el proceso de asignación de subsidios, asegurando la disponibilidad de viviendas en renta.
- Creación del Fondo de Contragarantía: se ha creado y reglamentado un fondo para facilitar el otorgamiento de pólizas de seguro a los beneficiarios.
- Apertura de convocatorias para la postulación de hogares al subsidio, estableciendo criterios claros de priorización: se han abierto 22 convocatorias para la postulación de hogares en 8 municipios desde agosto de 2023 a septiembre de 2024 – Bello, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Medellín, Popayán, Tunja y Villa del Rosario. Se han recibido postulaciones al subsidio de arrendamiento de un total de 8.756 hogares conformados por 19.110 personas, evidenciando un alto interés en el programa en los 8 municipios en los que se abrió convocatoria. Por su parte, se han postulado y validado 1.403 viviendas de 14 inmobiliarias en los 8 municipios en los cuales se han publicado convocatorias, asegurando una oferta adecuada de vivienda en alquiler.
- Asignación de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de arrendamiento para hogares migrantes: se han beneficiado 660 hogares en 7 municipios – Bello, Bucaramanga, Cali, Cúcuta, Popayán, Tunja y Villa del Rosario.

La asignación de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de arrendamiento para hogares migrantes dio inicio durante el año 2023 mediante la vinculación de las primeras 39 familias beneficiarias a través de la Resolución No. 1186 del 30 de octubre de 2023 y Resolución No. 1407 del 22 de diciembre de 2023 expedidas por Fonvivienda, y con corte al 1 de noviembre de 2024 se han expedido resoluciones para la asignación del subsidio a 621 familias migrantes adicionales, a través de la Resolución No. 0028 del 28 de febrero de 2024, Resolución No. 0109 del 4 de abril de 2024, Resolución 0126 del 18 de abril de 2024, Resolución No. 0240 del 28 de mayo de 2024, Resolución 0243 del 28 de mayo de 2024, Resolución 0297 del 12 de junio de 2024, Resolución 0329 del 28 de junio de 2024, Resolución 0545 del 29 de agosto de 2024, y Resolución 0850 del 31 de octubre de 2024, expedidas por Fonvivienda.

- 24. "Por favor indique cuáles son los patrimonios autónomos vigentes en los cuales FONVIVIENDA es Fideicomitente, y especifique para cada uno de ellos:**
- **cuál es su objeto**
  - **el número del contrato de fiducia mercantil**
  - **la sociedad fiduciaria con la cual se suscribió**
  - **el monto de recursos que se encuentra comprometido, sin desembolsar, con corte al 31 de diciembre de 2024".**

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cuenta con el Fondo Nacional de Vivienda como entidad adscrita creada en virtud del Decreto Ley 555 de 2003 con autonomía presupuestal y financiera, pero sin estructura administrativa, sometido a las normas presupuestales y fiscales del orden nacional.

El Fondo Nacional de Vivienda tiene por objetivo ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de vivienda de interés social lideradas por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, razón por lo que en esta respuesta se detallan los patrimonios autónomos que para la administración de los recursos asignados se tienen constituidos.

Para el manejo de los recursos apropiados a Fonvivienda el artículo 12 del Decreto Ley 555 de 2003 dispone que:

*"ARTÍCULO 12. MANEJO DE LOS RECURSOS Y DEL PATRIMONIO. De acuerdo con lo dispuesto en el Estatuto Orgánico de Presupuesto, así como con las directrices y reglamentación del Consejo Directivo, el Director Ejecutivo podrá contratar total o parcialmente el manejo de los recursos y de los bienes del Fondo, mediante contratos de fiducia, encargo fiduciario, fondos fiduciarios, de mandato; convenios de administración y los demás negocios jurídicos que sean necesarios. Los costos en que se incurran para el manejo de los recursos y del patrimonio se podrán atender con cargo a las respectivas apropiaciones de inversión."*  
(Subrayado fuera del texto original)

En desarrollo de lo anterior, el párrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1469 de 2011<sup>16</sup>, el artículo 6º de la Ley 1537 de 2012<sup>17</sup>, artículo 255 de la Ley 1955 de 2019<sup>18</sup>, el párrafo 2 del artículo 4 de la Ley 2079 de 2021 así como lo

<sup>16</sup> "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda."

<sup>17</sup> "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones."

<sup>18</sup> "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad".



mencionado en los artículos 2.1.10.1.1.3.1 y 2.1.1.7.3 del Decreto 1077 de 2015, establecen que Fonvivienda podrá celebrar contratos de fiducia mercantil con sujeción a las reglas generales y del derecho comercial, sin las limitaciones y restricciones previstas en el numeral 5 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, para la administración de los recursos asignados para la ejecución de los programas de vivienda de interés social.

En tal sentido, Fonvivienda ha constituido y se ha hecho parte de patrimonios autónomos a través de la celebración de contratos de fiducia mercantil para la administración de los recursos de los programas de vivienda de la política habitacional del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

De acuerdo con lo anterior, se relacionan en el anexo (Ver Anexo 9. Patrimonios autónomos), en los cuales, Fonvivienda actúa como Fideicomitente, indicando en cada uno la sociedad Fiduciaria, el nombre del patrimonio autónomo, el objeto, el número del contrato y los recursos que se encuentran comprometidos en los fideicomisos durante 2024 y estaban pendiente de desembolso a 31 de diciembre 2024.

**25. “Para cada uno de los ejecutores responsables de los mejoramientos de vivienda (ya sean uniones temporales, consorcios, empresas o personas naturales), indique:**

- **Si es una unión temporal o consorcio: ¿Cuáles son las empresas, personas jurídicas o naturales que lo conforman y cuál es la participación de cada una?”**

Asociativo: En el marco del esquema asociativo, la responsabilidad de la ejecución y de su contratación derivada recae en el asociado quien contrata de acuerdo con su naturaleza y normativa aplicable. Es importante resaltar que la información de los asociados, convenios, recursos, alcance, cofinanciación y NIT; se detallaron en el punto 7.

Esquema del programa de mejoramiento Público: (Ver Anexo 8. MEJORAMIENTOS ENTREGADOS A SATISFACCIÓN ESQUEMA PÚBLICO) pestaña SIN INICIAR.

- **“Si es una empresa o persona natural: Indique el nombre o razón social y su número de identificación tributaria (NIT o cédula, según corresponda)”.**



Esquema del programa de mejoramiento Público: (Ver Anexo 8. MEJORAMIENTOS ENTREGADOS A SATISFACCIÓN ESQUEMA PÚBLICO) pestaña SIN INICIAR.

***“Sobre la selección y contratación de ejecutores:***

- ***¿Cuáles fueron los criterios utilizados para seleccionar a los ejecutores de los mejoramientos de vivienda?”***

**Esquema Gestión Comunitaria:** Este esquema busca vincular a asociaciones populares, oferentes e mejoramientos, constructores, asociaciones publico popular, juntas de acción comunal, entes territoriales y sus empresas descentralizadas, cajas de compensación, entidades sin ánimo de lucro, comunidades étnicas, organizaciones no gubernamentales, agremiaciones, industriales, federaciones, confederaciones, corporaciones, fondos de empleados, organizaciones comunitarias, entidades del sector solidario y entidades públicas; para la ejecución del programa de mejoramiento de vivienda se realizó la apertura de las siguientes convocatorias:

1. Mediante circular 2023EE0040709 de fecha 15 de mayo de 2023 con asunto: Convocatoria a registro de oferentes de mejoramiento de viviendas en el esquema de gestión comunitaria del programa Cambia Mi Casa.  
Donde se fijaron los requisitos y criterios necesarios para el registro de los interesados.
2. Mediante circular 002 de fecha 30 de agosto de 2023 con asunto Circular informativa para que las sociedades fiduciarias y entidades interesadas en cofinanciar y/o ejecutar mejoramientos de vivienda urbano y rural apliquen el procedimiento de ejecución del esquema de gestión comunitaria del programa de mejoramientos de vivienda urbana y rural.

En su numeral 2. oferentes de mejoramientos, establece: “De esta manera, deberá cumplir como mínimo con lo siguiente:

- a. Inscribirse en el programa como oferente de mejoramientos.
- b. Cumplir ante el Fideicomiso que administre los recursos de mejoramientos urbanos y/o rurales, los requisitos para la obtención de cupos, asignaciones y pagos de subsidios familiares de vivienda.
- c. Seleccionar y certificar las zonas a los supervisores designados o contratados por los Patrimonios Autónomos para llevar a cabo los

- mejoramientos de vivienda, los cuales deberán como mínimo contener: i) georreferencia de las zonas, barrios o veredas priorizadas, ii) tramitar las certificaciones de que estas no tienen ninguna afectación de orden técnico y/o jurídico que impida el normal desarrollo de las obras, de acuerdo con el POT o estudios de riesgo elaborados por la entidad territorial o el actor correspondiente dependiendo del esquema y iii) tramitar el certificado, de que las zonas priorizadas cumplen con las condiciones para ser intervenidas.
- d. Llevar a cabo la postulación de los hogares, siempre que los postulados habiten en la zona, barrio o vereda priorizada.
  - e. Realizar el proceso que se requiera para las correcciones o subsanaciones sobre los documentos necesarios el proceso de postulación de los hogares.
  - f. Responder a los hogares postulantes que presenten solicitudes sobre el proceso adelantado, en el entendido que el proceso de postulación es responsabilidad del oferente de mejoramientos.
  - g. Cuando aplique: acompañar la realización de los trámites necesarios ante los prestadores de servicios para garantizar la oportuna y correcta prestación y facturación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, energía, telecomunicaciones y gas en los proyectos de mejoramiento.
  - h. Liderar el componente de acompañamiento social del programa (talleres, reuniones y socialización con los hogares)."

**Esquema Asociativo:** busca desarrollar alianzas con entidades sin ánimo de lucro y entidades territoriales que cuenten con la experiencia y capacidad técnica, administrativa y financiera para ejecutar proyectos de mejoramientos de vivienda, con el fin de financiar las intervenciones para la población focalizada por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, por lo que se suscriben convenios de asociación o cooperación, donde las entidades interesadas, según su naturaleza, puedan cofinanciar proyectos de mejoramiento con asignación de recursos del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda.

1. Mediante la Circular No. 2023EE0040710 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda efectuó la Convocatoria para manifestación de interés durante el año 2023 para la ejecución de mejoramientos de vivienda en el esquema de asociación del Programa de Mejoramientos de Vivienda, estableciendo que la fuente de los recursos para la cofinanciación del Programa podía provenir de recursos propios o del Sistema General de Regalías.



Además, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para adelantar el Programa de Mejoramientos de Vivienda expidió la Circular No. 2023IE0004708, donde se fijaron los criterios de priorización de los Entes Territoriales para el esquema asociativo y se señaló que los aportes por parte del cooperante deben corresponder al 30,00% del valor del Convenio suscrito en 2023.

Asimismo, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio estableció los criterios de distribución de cupos de las bolsas de mejoramientos, por lo que en cumplimiento de los actos administrativos y funciones del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, se realizó la distribución y la conformación de los cupos que integran las bolsas de mejoramientos urbanos y rurales que serán los destinados y disponibles para cumplir con el Programa de Mejoramiento de Vivienda en el esquema asociativo. (El resultado de esta convocatoria 2023 se detalla anteriormente en el punto 7 con los convenios suscritos)

2. Para la vigencia 2024, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió por la Resolución No. 0782 de 2023 *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*, modificada por la Resolución No. 0448 de 2024 *"Por la cual se modifican los artículos 3 y 4 de la Resolución 0782 de 2023 relativa a los criterios de distribución de cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda Urbana y Rural"*.

Por ello, y en aplicación de la Resolución No. 0782 de 2023, el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda expidió la Resolución No. 0938 de 2023, donde se establecieron los recursos disponibles, se conforman las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyen cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los 3 esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Además, a través de la Circular No. 0003 del 2024, con radicado 2024EE0012931 del 5 de marzo de 2024, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio abrió la convocatoria a registro de las entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) y Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) invitando a presentar la manifestación de interés para el subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento para el esquema de asociación.

Por esto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 3° de la Resolución No. 0151 de 2024 y de la Resolución No. 0438 de 2024 por medio cual se modifica la liquidación de bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, y en observancia de los requisitos establecidos en la Circular 0003 de 2024 y en la Resolución No. 0782 de 2023 modificada por la Resolución No. 0448 de 2024, se distribuyeron los cupos de recursos disponibles de la bolsa urbana y rural del esquema asociativo de la siguiente manera:

**Tabla 20. Distribución de los cupos de recursos disponibles del esquema asociativo**

N o.	RESOLUCIÓN N	FECHA EXPEDICIÓN	OBJETO	CONTENIDO	¿MODIFICA?	¿QUÉ MODIFICA?
1	<b>RESOLUCIÓN N No. 0481 DE 2024</b>	15/08/24	"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"	Asigna hasta 9.897 cupos a 23 gestores	SI	Modifica la liquidación de bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, y en observancia de los requisitos establecidos en la Circular 0003 de 2024 y en la resolución 0782 de 2023 modificada por la Resolución 0448 de 2024
2	<b>RESOLUCIÓN N No. 0673 DE 2024</b>	27/09/24	"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Antioquia, Casanare, Cauca, Choco, Guainía, Huila, La Guajira y Sucre; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"	Asigna hasta 5105 cupos con un valor de (\$114.496.662.221) de la bolsa urbana y (\$23.895.906.666) de la bolsa rural.	SI	Se modifica la liquidación y conformación de bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024.
3	<b>RESOLUCIÓN N No. 0747 DE 2024</b>	10/10/24	"Por la cual se asignan cupos de recursos para zonas urbanas y rural a los Departamentos de Arauca, Bolívar, Boyacá, Cesar, Córdoba, Cundinamarca, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío,	Asigna hasta 13.045 cupos con un valor de (\$114.496.662.221) de la bolsa urbana y (\$23.895.906.666) de la bolsa rural.	SI	Se modifica la liquidación y conformación de bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024.

			Risaralda, San Andrés, Santander, Valle del Cauca y Vichada; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"			
4	<b>RESOLUCIÓN NO. 0873 DE 2024</b>	05/11/2024	"Por la cual se asigna cupos de recursos para zona urbana y rural al Departamento de Atlántico; en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural"	Asigna hasta 900 cupos con un valor de (\$7.300.800.000) de la bolsa urbana y (\$2.737.800.000) de la bolsa rural.	SI	Se modifica la liquidación y conformación de bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2024.

Fuente: Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social 31-01-2025

(El resultado de esta convocatoria 2024 se detalla en la respuesta del punto 7 con los convenios suscritos).

**Esquema Público:** El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, a través de Fonvivienda y los patrimonios autónomos que este último constituya, contrata y ejecuta mejoramientos de vivienda mediante la asignación de subsidios familiares de vivienda rurales o urbanos.

Este esquema permite que se realicen intervenciones 100% subsidiadas o cofinanciadas con recursos de entidades territoriales, según la categoría municipal. En la actualidad y las convocatorias realizadas en la vigencia 2023 y que se viene ejecutando desde el MVCT, basó la ejecución de mejoramientos para Municipios PDET, de tal manera que la cofinanciación correspondió al 100% de los recursos a través de Fonvivienda.

De acuerdo con los criterios de priorización y la disponibilidad presupuestal se priorizaron los siguientes municipios para que llegaran a ejecutar hasta 100 mejoramientos en cada uno de ellos dentro de los cuales se ejecutarán 78 mejoramientos en suelo urbano y 22 mejoramientos para el suelo rural. De otro lado y teniendo en cuenta las intervenciones planteadas por la emergencia en el Departamento de la Guajira, estas tuvieron unos cupos diferentes los cuales se enuncian a continuación:

**Tabla 21. Priorización de municipios para mejoramientos**

Departamento	Municipio	No. De Mejoramientos	Inversión Total
ANTIOQUIA	CACERES	100	\$ 1.647.200.000
ANTIOQUIA	DABEIBA	100	\$ 1.647.200.000
ANTIOQUIA	NECHI	100	\$ 1.647.200.000
BOLIVAR	ARENAL	100	\$ 1.647.200.000
BOLIVAR	CANTAGALLO	100	\$ 1.647.200.000
BOLIVAR	EL CARMEN DE BOLIVAR	100	\$ 1.647.200.000
BOLIVAR	MARIA LA BAJA	100	\$ 1.647.200.000
BOLIVAR	MORALES	100	\$ 1.647.200.000
BOLIVAR	SAN JACINTO	100	\$ 1.647.200.000
BOLIVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	100	\$ 1.647.200.000
BOLIVAR	SAN PABLO	100	\$ 1.647.200.000
BOLIVAR	SIMITI	100	\$ 1.647.200.000
BOLIVAR	ZAMBRANO	100	\$ 1.647.200.000
CAQUETA	SOLANO	100	\$ 1.647.200.000
CAUCA	CAJIBIO	100	\$ 1.647.200.000
CAUCA	CALOTO	100	\$ 1.647.200.000
CAUCA	CORINTO	100	\$ 1.647.200.000
CAUCA	EL TAMBO	100	\$ 1.647.200.000
CAUCA	MORALES	100	\$ 1.647.200.000
CAUCA	TIMBIQUI	100	\$ 1.647.200.000
CESAR	SAN DIEGO	100	\$ 1.647.200.000
CHOCO	UNGUIA	100	\$ 1.647.200.000
CORDOBA	MONTELIBANO	100	\$ 1.647.200.000
CORDOBA	PUERTO LIBERTADOR	100	\$ 1.647.200.000
CORDOBA	TIERRALTA	100	\$ 1.647.200.000
GUAVIARE	SAN JOSE DEL GUAVIARE	100	\$ 1.647.200.000
LA GUAJIRA	ALBANIA	300	\$ 5.220.000.000
LA GUAJIRA	BARRANCAS	300	\$ 5.220.000.000
LA GUAJIRA	DIBULLA	300	\$ 5.220.000.000
LA GUAJIRA	DISTRACCION	300	\$ 5.220.000.000
LA GUAJIRA	EL MOLINO	300	\$ 5.220.000.000
LA GUAJIRA	HATONUEVO	300	\$ 5.220.000.000
LA GUAJIRA	LA JAGUA DEL PILAR	279	\$ 4.800.080.000
LA GUAJIRA	MAICAO	113	\$ 1.572.960.000

LA GUAJIRA	MANAURE	300	\$ 5.220.000.000
LA GUAJIRA	RIOHACHA	113	\$ 1.572.960.000
LA GUAJIRA	URIBIA	300	\$ 5.220.000.000
LA GUAJIRA	URUMITA	300	\$ 5.092.400.000
LA GUAJIRA	VILLANUEVA	300	\$ 5.011.200.000
META	PUERTO LLERAS	100	\$ 1.647.200.000
META	PUERTO RICO	100	\$ 1.647.200.000
META	VISTA HERMOSA	100	\$ 1.647.200.000
N. SANTANDER	CONVENCION	100	\$ 1.647.200.000
N. SANTANDER	HACARI	100	\$ 1.647.200.000
N. SANTANDER	SAN CALIXTO	100	\$ 1.647.200.000
N. SANTANDER	SARDINATA	100	\$ 1.647.200.000
N. SANTANDER	TEORAMA	100	\$ 1.647.200.000
N. SANTANDER	TIBU	100	\$ 1.647.200.000
NARIÑO	BARBACOAS	100	\$ 1.647.200.000
NARIÑO	EL CHARCO	100	\$ 1.647.200.000
NARIÑO	LA TOLA	100	\$ 1.647.200.000
NARIÑO	LEIVA	100	\$ 1.647.200.000
NARIÑO	LOS ANDES	100	\$ 1.647.200.000
NARIÑO	RICAURTE	100	\$ 1.647.200.000
NARIÑO	ROBERTO PAYAN	100	\$ 1.647.200.000
PUTUMAYO	PUERTO ASIS	100	\$ 1.647.200.000
PUTUMAYO	SAN MIGUEL	100	\$ 1.647.200.000
PUTUMAYO	VILLAGARZON	100	\$ 1.647.200.000
SUCRE	LOS PALMITOS	100	\$ 1.647.200.000
SUCRE	MORROA	100	\$ 1.647.200.000
SUCRE	SAN ANTONIO DE PALMITO	100	\$ 1.647.200.000
SUCRE	TOLU VIEJO	100	\$ 1.647.200.000
TOLIMA	RIOBLANCO	100	\$ 1.647.200.000

Fuente: Dirección de inversiones en Vivienda de interés Social corte: 31-12-2024

- ***"¿Cuáles son los montos de los contratos adjudicados a cada ejecutor?"***

En el esquema asociativo del programa de mejoramiento se detallaron anteriormente en el punto 7.



- **"¿Se han presentado sanciones o incumplimientos por parte de algún ejecutor? En caso afirmativo, indique cuáles y qué medidas se han tomado"**

No se han presentado incumplimiento ni tampoco sanciones a los ejecutores por el momento en ninguno de los tres esquemas de operación del programa de mejoramiento de vivienda

En los términos expuestos se brinda respuesta al cuestionario, quedando a su disposición para atender cualquier inquietud adicional, la cual, podrá ser radicada en la oficina de correspondencia de este Ministerio, ubicada en la Calle 17 No. 9 - 36, Piso 3, de la ciudad de Bogotá D.C o al correo electrónico [correspondencia@minvivienda.gov.co](mailto:correspondencia@minvivienda.gov.co).

Atentamente,

  
**AYDEE MARSIGLIA BELLO**  
Viceministra de Vivienda

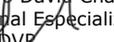
Se anexa una carpeta comprimida con los anexos referenciados en el texto

**Elaboró:**

William González  
Profesional SATOU 

María Paula Zapata Benavides  
Coordinadora GPS

**Revisó:**

Alejandro David Charris Flórez  
Profesional Especializado  
SPAT - DVR 

Ana Matilde Avendaño - Asesora

Despacho 

Margarita Gómez Contratista DPR 

Juliana Toro Cadavid  
Asesora VV 

**Aprobó:**

Claudia Andrea Ramírez Montilla  
Directora  
DEUT - VV 

Tulio Ricardo Ramírez  
Director DVR - VV 

Luis Roberto Cruz  
Director DIVIS - VV 

José Alejandro Bayona  
Director DSH - VV 

María Clara Rodríguez  
Jefe AOP

José Arnulfo Rojas Castellanos  
Jefe TIC (E)

Mónica Garzón   
Directora DIDE - VASB